

# REVOLUCIÓN ÉTICA EN LA REVOLUCIÓN EDUCATIVA



COLECCIÓN “REVOLUCIÓN EDUCATIVA”



**Ministro de Educación**

Roberto Aguilar Gómez

**Viceministro de Educación Superior de Formación Profesional**

Jiovanny Samanamud Ávila

**Viceministro de Educación Regular**

Juan José Quiroz Fernández

**Viceministro de Educación Alternativa y Especial**

Noel Aguirre Ledezma

**Jefe Unidad de Transparencia**

Carlos Echazú Cortez

© **Ministerio de Educación  
del Estado Plurinacional de Bolivia**

© **Colección Revolución Educativa**

**Depósito Legal:**

????????????????

**Producción**

Unidad de Transparencia

1ª Edición: Septiembre 2016

**Ministerio de Educación**  
**Av. Arce No.2147 - La Paz, Bolivia**  
*Impreso en Bolivia*

# REVOLUCIÓN ÉTICA EN LA REVOLUCIÓN EDUCATIVA



COLECCIÓN “REVOLUCIÓN EDUCATIVA”





# ÍNDICE

# ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>DISTORSIONES EN EL SISTEMA EDUCATIVO ANTES DEL PROCESO DE CAMBIO</b> .....	9
1.1.	Algunas razones históricas de las distorsiones el Sistema Educativo.....	11
1.2.	La Corrupción en el Sistema Educativo .....	14
1.3.	La Mercantilización de la Educación.....	19
1.4.	La Discriminación en el Sistema Educativo .....	21
1.5.	Maltrato y violencia en el Sistema Educativo .....	23
1.6.	Violencia sexual en el Sistema Educativo .....	25
1.7.	Vulneración de derechos en el Sistema Educativo .....	27
1.8.	Falta de Transparencia y burocratización en el Sistema Educativo.....	29
<b>2.</b>	<b>BASE NORMATIVA PARA ENFRENTAR LAS DISTORSIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO</b> .....	31
<b>3.</b>	<b>EL PROCESO DE ERRADICACIÓN DE LAS DISTORSIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO</b> .....	37
3.1.	Otros impulsos orientadores para la erradicación de las distorsiones en el Sistema Educativo .....	39
3.2.	Mecanismos específicos para la erradicación de las distorsiones en el Sistema Educativo .....	42
3.3.	La Lucha contra la Corrupción en el Sistema Educativo .....	44
3.4.	Desmercantilización de la Educación .....	49
3.5.	La lucha contra la discriminación en el Sistema Educativo .....	54
3.6.	La lucha contra el maltrato y la violencia en el Sistema Educativo.....	59
3.7.	Erradicación de la violencia sexual en el Sistema Educativo .....	62
3.8.	Resguardo de derechos en el Sistema Educativo .....	65
3.9.	Desburocratización y promoción de la transparencia en el Sistema Educativo .....	67
<b>4.</b>	<b>CONCLUSIONES</b> .....	69
	<b>ANEXO</b> .....	73





# PRESENTACIÓN

# PRESENTACIÓN

Todo Sistema Educativo, para ser tal, debe necesariamente promover valores. Sin embargo, cuando en su seno se presentan distorsiones graves como la corrupción, la discriminación, la violencia, el maltrato, las agresiones sexuales o la mercantilización de la Educación, entonces el Sistema Educativo esta diseminando antivalores y, consecuentemente y en esa medida, está actuando contra sus propósitos. Por esta razón, todo Sistema Educativo debe emprender acciones para combatir estas distorsiones. De no hacerlo, el Sistema se deteriorará indefectiblemente.

En este marco, el presente texto denominado la **Revolución Ética en la Revolución Educativa** pretende mostrar un antes y un después en torno a la presencia de las distorsiones mencionadas en el Sistema Educativo de nuestro país, de tal modo que se pueda ilustrar las acciones que se han asumido desde el Ministerio de Educación en relación a todos estos aspectos.

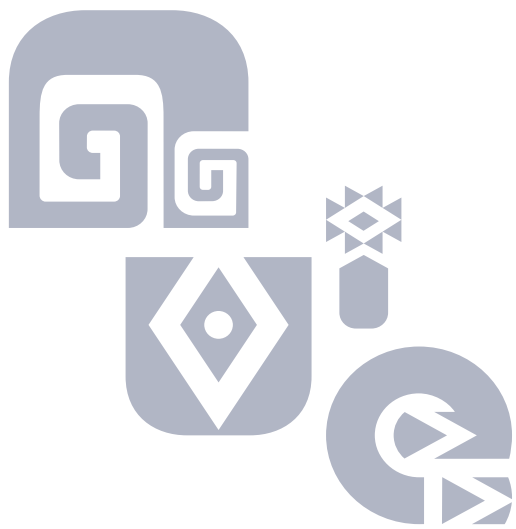
En el entender del Ministerio de Educación, la lucha contra la Corrupción, contra la mercantilización de la Educación, contra el racismo y toda forma de discriminación, así como contra toda forma de maltrato y violencia implica una Revolución Ética puesto que todas estas distorsiones evidentemente constituyen atentados contra la ética. Su erradicación por lo tanto, constituye una meta imprescindible a perseguir.

Finalmente, las transformaciones que se han emprendido en este contexto están insertas en un cúmulo de otras transformaciones en el ámbito de la Educación y que en conjunto comprenden la **Revolución Educativa**, que a su vez, es la expresión del Proceso de Cambio en la Educación.



# 1 DISTORSIONES EN EL SISTEMA EDUCATIVO ANTES DEL PROCESO DE CAMBIO







## 1.1. Algunas razones históricas de las distorsiones del Sistema Educativo

A modo de iniciar la descripción de las políticas de Transparencia que ha emprendido el Ministerio de Educación, resulta pertinente esbozar algunas de las características que tenía el Sistema Educativo de nuestro país, antes de la irrupción del proceso de cambio iniciado con el gobierno del presidente Evo Morales. Estas características, cuya descripción será expuesta en este acápite, están insertas en dos contextos históricos, conceptualmente distintos, pero históricamente yuxtapuestos entre sí; se trata del colonialismo y el neoliberalismo. Ambos procesos históricos han marcado determinantemente a la sociedad boliviana en todos sus aspectos, y por lo tanto, también al Sistema Educativo.

El colonialismo -formalmente derrotado con la proclamación de la independencia el año 1825- ha dejado huellas profundas en la Sociedad que estuvieron lejos de erradicarse con la denominada emancipación y, menos aún, con las políticas de los gobiernos nacionales. Esto se debe a que el **Colonialismo** no solamente implica dominación política y explotación económica de parte de una potencia extranjera. Implica además una serie de elementos en el ámbito de la cultura y de la ideología. El sometimiento cultural que ha ejercido el colonialismo ha tenido efectos profundos en la valoración que la población boliviana ha hecho de sí misma. Así, una sociedad colonizada, se subvalora (desprecia) a sí misma, a la vez de sobrevalorar (admirar) a otras sociedades. La estructura social de la sociedad se divide en estratos sociales, herencia de las castas sociales del régimen colonial: Un grupo social “superior” criollo, con deseos de parecerse y pertenecer a la potencia colonial a la que admira y a la vez desprecia lo nativo y autóctono y, por otro lado, grupos sociales “inferiores”, nativos e indígenas, con conceptos desvalorizantes hacia sí mismos, productos de la humillación y denigración de la que son víctimas. Los grupos criollos, asumidos a sí mismos como “grupos superiores” de la sociedad, discriminan de modo sistemático a los que ellos perciben como “grupos inferiores”. El que niegue esta realidad se está negando a sí mismo la posibilidad de comprender la historia de Bolivia en general, así como los acontecimientos históricos producidos en nuestro país, con el llamado Proceso de Cambio, en particular. Resulta obvio, que de ese proceso histórico emergen efectos determinantes en el Sistema Educativo.

Por otro lado, el proceso denominado **neoliberal**, resultante de una evolución extrema del sistema capitalista, como en toda la sociedad, ha tenido también efectos determinantes sobre el Sistema Educativo. Sobre todo, resaltan los efectos del desprendimiento que hace el Estado de sus funciones sociales. De allí resulta que la educación pública se debilita, producto del recorte presupuestario que sufren todos los rubros sociales. Ante este debilitamiento de la Educación pública, emerge y se potencia como alternativa espontánea, la educación privada; los padres de familia al ver la precariedad de la educación pública, transfieren a sus hijas e hijos, en mayor medida, hacia la educación privada. El efecto natural de este proceso es la mercantilización de la educación, proceso que se fundamenta en que la educación puede ser comprendida como una mercancía más que se compra y se vende en un mercado y a la que pueden acceder aquellos que cuentan con los recursos para ello.

Sin embargo, eso no es todo. El neoliberalismo tiene también efectos ideológicos profundos sobre la educación, como en todas las áreas. En términos teóricos, es la exaltación del individualismo al extremo. Así, hereda del viejo enfoque liberal, la noción en torno a que en la “búsqueda de su felicidad” el individuo está legitimado a hacer uso ilimitado de sus habilidades y propiedades. Se dice que el poder (se refiere al Estado) que ponga frenos al individuo en esta búsqueda de su felicidad, está coartando su libertad, por lo tanto es un poder autoritario e ilegítimo. En este discurso, la comunidad está completamente ausente, por lo que el daño



que el individuo pueda hacer a la comunidad en su búsqueda obcecada hacia su propia felicidad, no tiene ninguna consideración. De este modo, el liberalismo se constituye en la “justificación perfecta” para la corrupción<sup>1</sup>.

Estos procesos históricos no podían dejar de moldear características en la sociedad en todos sus niveles. Por esta razón, el Sistema Educativo se vio impregnado de facetas características de estos aberrantes procesos.

---

<sup>1</sup> Por esta razón, el sistema capitalista es corrupto en esencia. El capitalismo nació como un régimen profundamente corrupto, con los procesos de colonización que se emprendió en América Latina, Asia y África. Los capitales mercantilistas llegaron a nuestros pueblos a saquear nuestros recursos naturales. Para eso esclavizaron a los pueblos originarios. Esos fueron los hechos más corrompidos de la historia y a ellos se debe el nacimiento mismo del Capitalismo. Fue la mayor corrupción, generalizada, institucionalizada, implementada como política estratégica de los principales poderes imperialistas del mundo. Así los Estados nacionales surgieron moldeados por las burguesías -agentes del capitalismo. Su estructura fue hecha para servir los intereses de ganancias de las burguesías. Esas burguesías se encargaron siempre, en todos lados y en todos los tiempos en los que el capitalismo estuvo vigente, de sobornar a los gobernantes para que les rebajaran los impuestos, para que les hicieran concesiones millonarias a sus empresas, para que les entregaran los recursos naturales, para que el Estado absorbiera sus pérdidas en tiempos de crisis, etc, etc.



## 1.2. La Corrupción en el Sistema Educativo

Consecuentemente, la corrupción, como en toda la sociedad, hizo nido en determinadas áreas especialmente sensibles por la precariedad en el trabajo (fruto del desprendimiento del Estado de sus funciones sociales). Entonces fue posible, para quienes detentaban un poco de poder, imbuidos en el criterio individualista de obtener ventajas, obtener réditos con la **venta de ítems**, que se ha convertido en la principal expresión de la corrupción en el Sistema Educativo. Las direcciones distritales, siendo las instancias de asignación de cargos en el magisterio, se constituyen en los puntos neurálgicos de expresión de esta distorsión. En este marco, ya sea directores distritales o técnicos de estas direcciones recurren a la práctica de **extorsionar** o **exaccionar** a profesores para que a cambio de un determinado monto de dinero, les asignen cargos irregularmente. A veces se procede a otorgar cargos directamente, bajo el pretexto de ausencia de postulantes en las compulsas, recurriendo a fraguar hojas de compulsas en las que aparecen como únicos postulantes los profesores extorsionados que se dejan llevar por la tentación de erogar una suma determinada para conseguir un cargo. En otras oportunidades, las manipulaciones en las compulsas han determinado un ganador previamente establecido por el arreglo ilegal del dinero exaccionado. No es posible determinar el alcance que tiene esta práctica corrupta, dado el carácter oculto que tiene por la ilegalidad que implica. Sin embargo, las denuncias que se formulan en este sentido, dan fe de la permanencia de este fenómeno, que tiene varias consecuencias distorsionadoras del Sistema.



Así mismo, y bajo este mismo contexto, se expresan diferentes formas de **extorsión y/o exacción**. Veamos algunos de los casos-tipo más comunes:

Siendo que el documento denominado RDA (Registro Docente Administrativo) ha sido un requisito indispensable para habilitarse en compulsas y competir por un cargo en el magisterio, se han establecido en Direcciones Distritales y/o Departamentales redes de tráfico en la tramitación de estos documentos, en los que administrativos inescrupulosos han obtenido réditos con las exacciones realizadas principalmente a administrativos de Unidades Educativas de áreas alejadas.

En otras circunstancias, fundamentalmente en el ámbito rural, Directores exaccionan a profesores recién asignados para recibirlos en sus Unidades Educativas con una especie de derecho de piso, que se materializa, no necesariamente en dinero, sino en algún bien que necesita la Unidad Educativa, un alto-parlante, un televisor o un reproductor de video. En otros casos, el objeto de la extorsión han sido cajas de cervezas, como expresión de un mal entendido modo de confraternización, que debe ser financiado por el profesor o profesora recién designado.

En otras oportunidades, se han evidenciado extorsiones del director de la Unidad Educativa a su plantel docente, para omitir reportar sus atrasos o faltas. A cambio de eso, el descuento correspondiente, es cobrado directamente por el director. En ocasiones, esta exacción ha sido “justificada” con la necesidad de financiar gastos de caja chica de la Unidad Educativa. Sin embargo, la exacción con frecuencia resulta en un rédito indebido para el director de la Unidad Educativa.

Por otro lado, se ha tenido evidencia de exacciones de Profesores a padres de familia para asignar calificaciones de aprobación a sus hijos. En estos casos, los estudiantes han tenido algunas dificultades, ya sea de salud o de otra contingencia, que ha determinado un rendimiento insuficiente del alumno, lo que es aprovechado por el profesor para obtener réditos indebidos mediante la exacción de dineros. En algunas ocasiones, incluso se han visto involucrados administrativos de las Unidades Educativas o de direcciones distritales y/o departamentales para proceder a la alteración de calificaciones, en lo que bien podría denominarse un **tráfico de notas**. Una variante más grave de este fenómeno ocurre cuando directores de Unidades Educativas y/o profesores han sido llevados a asignar notas a estudiantes que nunca han pasado clases en su Unidad Educativa. Esto se produce generalmente, cuando el estudiante ha reprobado en la Unidad donde ha cursado efectivamente y la negativa de los padres a aceptar este hecho los ha llevado a **sobornar** a directores o profesores de otras Unidades Educativas. En estos casos se habla de **alumnos fantasmas**.

En otros contextos, siendo que algunas Unidades Educativas son altamente requeridas por padres de familia, debido al prestigio de las mismas, se ha procedido -a momentos del proceso de inscripciones a comienzos de gestión- a la repartición de cupos entre director y profesores para asignar de modo directo el cupo al hijo o hija de un padre de familia que ha sido exaccionado. En ocasiones, pueden

verse involucrados incluso dirigentes de Juntas Escolares en este negocio ilícito de cupos para estudiantes en Unidades Educativas.

Las exacciones han tenido también lugar en el marco de los procesos de admisión a Escuelas Superiores de Formación de Maestros. Siendo que la profesión de maestro, abre la posibilidad a un trabajo estable, (en un contexto de precariedad generado por el neoliberalismo) muchos bachilleres se han visto atraídos por optar a un cupo en una Escuela de Formación de Maestros, antes denominados Institutos Normales Superiores. En este ambiente, se han producido exacciones por parte de funcionarios en las instancias administrativas de selección de postulantes.

Otra expresión de las extorsiones, se produce cuando técnicos (administrativos) de instituciones que se encargan de la Gestión del Sistema (Direcciones distritales y departamentales) extorsionan a instituciones educativas privadas para viabilizar sus trámites de autorización de funcionamiento. En casos en los que atañen institutos privados, puede generarse un tráfico de proyectos educativos, que sólo son viabilizados cuando éstos han sido elaborados por las personas señaladas por los técnicos encargados de la revisión y aprobación de los mismos, obteniendo obviamente un rédito indebido por “asignar” elaboradores de proyectos.

La corrupción tiene en el Sistema Educativo, además de las exacciones y extorsiones descritas, otros rostros y formas de expresión. La **percepción indebida de haberes** se constituye en otra forma común de distorsión y resulta en un tema de corrupción en la medida en que implica un daño económico al Estado. El factor que más frecuentemente ha dado lugar a este tipo de fraude es el denominado “cambio interno” que realizan algunas autoridades distritales de profesores. Consiste en la reubicación de un profesor determinado de una Unidad Educativa a otra sin que esta modificación se la oficialice en el reporte ABM (Altas, Bajas y Modificaciones) junto con la planilla. De este modo, el profesor o profesora, figura en planillas en una Unidad Educativa pero en realidad trabaja en otra. Hasta acá, todavía no habría percepción indebida, porque el profesor continúa trabajando, aunque el procedimiento descrito no es regular. Sin embargo, con el paso del tiempo, las autoridades distritales que han realizado ese “cambio interno” pueden ser cambiadas ellas mismas, y consecuentemente el control, por efecto del irregular “cambio interno” ha sido eliminado, entonces, el profesor en cuestión puede -por uno u otro motivo, dejar de trabajar. De ahí, emerge el denominado **Item fantasma**, que implica que un profesor figure en panillas, pero no trabaje en ningún lado. A veces esta situación puede surgir espontáneamente del modo descrito a raíz de una irregular “cambio interno”. Otras veces surgiría de modo consiente, por efecto de la asignación indebida de un ítem por parte de un director distrital en alguna remota Unidad Educativa donde no existe el control necesario sobre los ítems de la Unidad Educativa por parte de la comunidad.

Las percepciones indebidas, también se producen en el magisterio como efecto de la posibilidad, señalada por la norma, que el maestro pueda acceder a dos cargos remunerados por el Estado, siempre que exista compatibilidad de horarios.



Como las instituciones son distintas, entonces no existe el control de la inexistencia de incompatibilidad de horarios. En esta circunstancia, si un director de Unidad Educativa tiene otro cargo en una institución pública, no existe control de asistencia en su Unidad Educativa, pues la autoridad destinada a controlar la asistencia, es él mismo. Estos casos han sido descubiertos, cuando profesores o juntas escolares han denunciado que el director hace frecuentemente abandono de sus funciones.

Otra modalidad de la percepción indebida, se produce cuando un profesor ha obtenido irregularmente, la asignación de una categoría superior a la que le corresponde. En este caso ha hecho uso de documentación falsificada, o alternativamente, uso indebido de influencias, lo que nos lleva a tratar la siguiente categoría de corrupción.

El **tráfico de influencias** resulta seguramente el acto de corrupción más complicado de demostrar. Las expresiones más comunes de este tipo de flagelo en el Sistema Educativo se presentan en los procesos de Institucionalización, cuando un postulante tiene alguna relación por afinidad con algún miembro de la Comisión Evaluadora. Entonces, se produce la manipulación en la valoración de los documentos del proceso de compulsa, en los que se subvalora los documentos de los concurrentes adversarios y se sobrevalora los documentos del postulante que ha ejercido influencia indebida en miembros de la Comisión Evaluadora.

El tráfico de influencias en procesos de contratación, es decir la asignación indebida de un contrato a una empresa que de otro modo no adjudicaría, no se producen en Unidades Educativas, dado que estas instituciones carecen de fondos para realizar contrataciones (aunque ocasionalmente si puede realizarse ese tráfico en la contratación de un docente de computación financiado por aportes de padres de familia). Sin embargo, este tráfico si puede realizarse, por montos mayores en otras instituciones del Sistema que si cuentan con Fondos, por ejemplo, las Direcciones Departamentales de Educación.

La **falsedad, tanto material como ideológica**, se ha producido ampliamente en el Sistema Educativo, debido a la diseminación del interinato en los cargos de profesores. De este modo, muchos profesores interinos se han visto imposibilitados de aspirar a ascensos de categoría, como sus colegas titulados en las Normales. De ahí que profesores interinos hayan caído en la tentación de falsificar sus títulos de maestros a fin de entrar en la carrera docente y obtener los consiguientes ascensos de categoría.

Otro tipo de falsedad, relacionada con el ascenso de categoría, está en los “chanchullos” que se generan para el examen de ascenso. Generalmente, se debe a modelos fraguados de exámenes que son comercializados por personas ligadas al magisterio (o profesores con antigüedad).

También se ha constatado la existencia de redes de falsificadores de certificados de estudio que son comercializados entre los maestros para que hagan uso de ellos en las compulsa, obteniendo cargos fraudulentamente.



La **malversación de fondos**, el **uso indebido** o **apropiación de bienes públicos** se presentan en Unidades Educativas cuando los aportes de los padres de familia son utilizados discrecionalmente por directores, profesores o dirigentes de juntas escolares, obteniendo réditos indebidos, con los escasos recursos de las escuelas y colegios. Este tipo de corrupción adopta mayores dimensiones en otras Instituciones como ser Escuelas de Formación de Maestros, institutos técnicos públicos o Direcciones Departamentales.

El **nepotismo**, por su lado, ha sido denunciado con frecuencia de modo inadecuado cuando dos esposos (algo muy común en el magisterio) trabajan en una misma Unidad Educativa. Eso no es irregular, pues no hay norma que lo prohíba. Sin embargo, el caso de nepotismo se presenta en ocasiones en que una autoridad (director de Unidad Educativa, por ejemplo) ha usado su influencia o poder de decisión para asignar cargo indebidamente en su misma institución a un pariente, con el que tiene grados cercanos de consanguinidad o afinidad.



## 1.3. La Mercantilización de la Educación

Otra distorsión del Sistema Educativo, muy cercana e íntimamente emparentada a la corrupción, es la mercantilización de la educación. Como se ha explicado líneas arriba, es el fenómeno que se produce, en el marco de la vigencia del sistema neoliberal, cuando el Estado se desprende de sus responsabilidades sociales. Lo hace fundamentalmente, recortando presupuesto a las funciones sociales, entre las que destacan la salud y la educación. Entonces, ante la precariedad en la que se ven inmersas estas actividades, se potencia la educación privada como alternativa a la que recurren los padres de familia para dotar a sus hijos de una Educación que consideran digna. Entonces, la educación comienza a convertirse, no en un derecho fundamental, sino en una forma de lucro y por lo tanto se mercantiliza, es decir, se convierte en una mercancía más, como cualquier otra que se vende y compra en un mercado.

Por esta razón, proliferan **los cobros** en las Unidades Educativas. En el ámbito de la educación pública, los cobros se generan ante la necesidad de financiar todos aquellos gastos, incluso gastos de caja chica, que el Estado les ha negado. Demás está decir, que todo tipo de equipamiento, debe ser cubierto por el peculio de los padres de familia y ni que hablar, de útiles escolares, que son comercializados con características de monopolio,

cuando los útiles son requeridos en marcas y editoriales específicas, reeditando de este modo, ganancias significativas a quienes hacen lucro con esta actividad. Los uniformes escolares deben también ser adquiridos, con las insignias indicadas y específicamente elaboradas para que alguien lucre con su venta. Se diseñan agendas escolares con un formato específico, además de distintivos particulares, para que el seguimiento de los padres de familia a la educación de sus hijos sea también objeto de lucro. Adicionalmente, también pagan los padres de familia por los ítems de profesores y administrativos que el Estado ha omitido en asignar. Incluso los momentos de celebración y homenaje se convierten en oportunidades de lucro, así los padres pagan por los actos y fiestas de graduación. De este modo, la educación pública deja de ser gratuita, eliminando así la diferencia entre Educación pública y gratuita. En esta situación, obviamente, el padre de familia razonará: “¿por qué tener a mis hijos(as) en una Unidad Educativa Pública sumamente precaria, si voy a gastar algo parecido a lo que gastaré en una Institución privada?”.

Por su parte, las Unidades Educativas Privadas se potencian dado que, rigiendo el criterio mercantilista de la oferta y la demanda, no existe ninguna restricción normativa a la fijación de tarifas en las pensiones de estas entidades. Entonces estas instituciones fijan sus pensiones a niveles óptimos para sus réditos, asegurándose del pago de pensiones mediante distintos mecanismos institucionalizados de presión a los padres de familia. Así por ejemplo, los estudiantes pueden ser retirados de clases o de exámenes si sus padres no tuvieran al día el pago de las pensiones. También se ha utilizado la retención de libretas u otros documentos académicos (como certificados de notas) por el mismo motivo<sup>2</sup>. De este modo, se sobrepone el “derecho” del lucro con la Educación al derecho del menor a la Educación. Es la expresión más aberrante de la mercantilización de la educación.

---

<sup>2</sup> Asombrosamente, la normativa del período neoliberal no solamente permitía este atropello a los derechos de los estudiantes, sino que los respaldaba. Así por ejemplo, la Resolución Ministerial N° 144/03 en su art. 2 estipulaba que las Unidades Educativas no emitirán certificados, diplomas ni otros documentos mientras los adeudos no sean cumplidos.



## 1.4. La Discriminación en el Sistema Educativo

La manifestación más latente de un Sistema Colonizado es la discriminación que ejercen unos grupos sociales sobre otros, generando odiosas diferencias sociales que excluyen a unos, para que las ventajas sociales sean solamente privilegios de unos pocos. El Sistema Educativo, como todas las esferas de la sociedad, ha quedado fuertemente impregnado por prácticas discriminadoras producto de la colonización de nuestra sociedad.

La discriminación resulta además una distorsión muy grave del Sistema Educativo, dado que para ser tal, un sistema educativo debe promover valores y, siendo la discriminación, un anti valor, entonces, el Sistema en la práctica, disemina prejuicios en lugar de valores, por lo tanto, estaría haciendo exactamente lo contrario de lo que debe hacer.

En este marco, el Sistema Educativo en nuestro país ha generado diversos **mecanismos institucionalizados de discriminación**, que describimos a continuación.

La facultad que se han arrogado, algunas Unidades Educativas de **reservarse el derecho de admisión**, es seguramente la forma más clara de discriminación. Los argumentos que se han esgrimido para negar la admisión a un estudiante han sido de diversa índole, pero destacan algunos por su frecuencia. Por ejemplo, instituciones educativas de convenio han impuesto como requisito que sus padres



sean casados (obviamente, por ceremonia religiosa) o que los menores hayan sido bautizados.

Otras Unidades Educativas que se atribuyen elevado prestigio han generado el mecanismo de **exámenes de admisión**, en la creencia -altamente cuestionable- que su calidad educativa debe ser resguardada con la admisión exclusiva de estudiantes de rendimiento ponderable. De este modo, los estudiantes con rendimientos deficientes, atribuibles a una cantidad vasta de problemas sociales, culturales y/o económicos, quedaban excluidos de la posibilidad de ser admitidos en estas instituciones.

Relacionados con estos casos de discriminación, está la **reserva de plazas**, que se implementaba en algunas Unidades Educativas. Mediante esta práctica, estas instituciones admitían a algunos estudiantes y excluían a otros, sin que exista realmente un control, del por qué unos son admitidos y otros no.

Otro mecanismo institucionalizado de discriminación han sido las Unidades Educativas monogénicas, de tal modo que “**liceos de señoritas**” sólo admiten a mujeres, mientras otros establecimientos, sólo admiten a varones. Este tipo de segregación solamente puede generar prejuicios entre los jóvenes respecto al otro sexo y se constituye consiguientemente en otro factor de exclusión en el Sistema Educativo.

La discriminación estaba también vigente no solamente en los procesos de inscripción en las Unidades Educativas, sino también en el curso de la gestión. Así por ejemplo, una joven que hubiera resultado embarazada podía ser **expulsada** de la Unidad Educativa en la creencia, absolutamente deleznable, que constituía un ejemplo “inmoral” para sus compañeras. Así mismo, todas las formas de conducta, consideradas indisciplinadas por las autoridades de la institución, constituían razones para expulsar (excluir) a los estudiantes.

Los maestros, por su parte, también han experimentado formas de discriminación. Se han dejado testimonios de discriminación de género, cuando una profesora mujer es rechazada por la comunidad por su género, indicando las autoridades comunitarias que la comunidad requiere hombres para determinada materia (por ejemplo, educación física). Erróneamente, se ha querido atribuir este tipo de discriminación a la cultura. En realidad, toda discriminación es producto de la colonización que contraponen unos grupos de otros. Así también, profesores mayores han sido hostigados por algunas comunidades debido a su edad.



## 1.5. Maltrato y Violencia en el Sistema Educativo

El maltrato está íntimamente relacionado a la discriminación, pues ésta es una forma de maltrato. De este modo, el maltrato ha sido un mecanismo sistemáticamente utilizado en procesos colonizadores a fin de quebrar todo tipo de resistencia en los pueblos colonizados. De esta forma, se quiebra la autoestima y el sentido de dignidad de los pueblos. Así degradados, se generan prejuicios de superioridad e inferioridad de unos y otros grupos sociales. Por eso, el maltrato y la violencia han sido mecanismos imperantes del proceso colonizador.

En este marco, y a modo de “justificar” el maltrato, se ha generado la idea de que “la letra entra con sangre” y de ahí que se haya sancionado las inconductas -imaginadas o ciertas- de los estudiantes con maltratos tanto físicos como psicológicos.

Los **maltratos físicos** empleados han ido, desde verdaderos actos de tortura hasta “leves” jalones de oreja. Entre los más graves, cuentan las denominadas “chocolateadas” en las que los estudiantes son puestos en fila y el regente, director o profesor apalea a los estudiantes, produciendo tal dolor que los estudiantes se retuercen y/o refriegan la parte azotada del cuerpo lastimado.

Por otro lado, el “leve” jalón de orejas, aunque no produzca dolor físico intenso, es humillante y denigrante y sólo puede obtener una conducta “deseada” por el temor que causa entre los estudiantes.



Los **maltratos psicológicos**, por su lado, se han caracterizado por denigrar e incluso hasta ofender a los estudiantes. En estos casos, se subvalora y/o denigra la capacidad, personalidad, la condición social, económica o cultural del estudiante. En síntesis, se está emitiendo prejuicios, lo que resulta inadmisibles en un profesor que debe, más bien, promover valores.

En otras ocasiones, parece no haber conciencia de estar maltratando, por ejemplo, cuando se corta el cabello de un estudiante, en la creencia de estar haciendo respetar la “forma correcta” de usar el cabello.

Por su lado, los profesores y administrativos del Sistema Educativo, son también víctimas de maltrato y/o de **abuso de autoridad**. Todavía rige en nuestro sistema la creencia de que la autoridad, por ser tal, tiene el derecho de levantar la voz, denigrar a sus subalternos o asignarles, de modo sistemático, tareas que no están entre sus funciones.

Relacionado con este tipo de abuso de autoridad está el **acoso laboral**, que se implementa por autoridad que hostigándolo, tiene la intención de cansar al subalterno para que renuncie o busque su reubicación en otro lado. Puede tratarse de una indebida asignación de tareas, o una asignación de labores abrumadora. También se manifiesta con continuas e injustificadas llamadas de atención.

El maltrato también puede realizarse entre pares. Entonces se produce el denominado **acoso escolar o bullying**. Se trata del hostigamiento, físico y/o psicológico a un estudiante por parte de un grupo de otros estudiantes. Esta actividad puede producir un tremendo daño emocional en el menor, repercutiendo negativamente en el desarrollo de su personalidad. Se han evidenciado casos de este tipo de maltrato en nuestro Sistema Educativo en el que también se ha utilizado redes sociales.



## 1.6. Violencia Sexual en el Sistema Educativo

La forma de violencia más aberrante y que todavía existe en nuestro Sistema Educativo es la Violencia sexual. Se trata de una perversión que distorsiona severamente el Sistema y que ha sido impunemente tolerado por los regímenes neoliberales y anteriores.

Las agresiones sexuales adoptan varias formas y, se incurre en un grave error cuando se considera que un tipo de agresión, puede ser más leve que otros. Así se consideró, en el Sistema Educativo, cuando simplemente se cambió de ubicación a un director de Unidad que había sido denunciado repetidas veces de acoso sexual. Finalmente terminó siendo denunciado por violación a una niña.

Por esta razón, el **acoso sexual** no debe ser tolerado. Tiene efectos denigrantes para una mujer, que puede ver su vida hecha un infierno si siente que por resguardar su trabajo (si es profesora) o evitar ser reprobada en una materia (si es estudiante), no puede poner freno a insinuaciones que pronto pueden derivar en extorsiones deshonestas en las que vea expuesta su honra. Este tipo de violencia lo experimentan estudiantes mayores en institutos e incluso de Escuelas de Formación de Maestros, pero también se han presentado casos en el nivel secundario de Unidades Educativas.



El **estupro** es otra forma de agresión sexual que resulta lacerante para la víctima. Supuestamente es una relación consentida. Sin embargo, la víctima, al ser menor de edad, ha sido objeto de una manipulación de un adulto que hace uso de maniobras de seducción, que necesariamente son deshonestas puesto que la menor no tiene ni los recursos psicológicos y emocionales, ni la conciencia para oponerse. Generalmente, las víctimas en estos casos son jovencitas adolescentes.

El **Abuso deshonesto** lo sufren, con mayor frecuencia, niñas y niños de primaria e incluso de nivel inicial. Se trata de toques impúdicos en las partes íntimas de las víctimas que provienen de la perversión de una persona que necesariamente tiene enferma la mente. Se han evidenciado casos de regentes, porteros y profesores incurriendo en este delito.

Finalmente, la **violación** a una estudiante ha sido una noticia que, de cuando en cuando, ha lacerado el espíritu de toda la comunidad. Se han presentado casos tristemente paradigmáticos como el de la niña Patricia Flores, en los que el morbo indescriptible del o los asesinos no ha visto límite alguno y la comunidad clama a las autoridades por emprender medidas urgentes para frenar este flagelo. El sistema neoliberal no tuvo, ni siquiera la intención de emprender medidas para enfrentar estas atrocidades.



## 1.7. La Vulneración de Derechos en el Sistema Educativo.

Obviamente, neoliberalismo y derechos humanos son temas que no combinan, más bien se contraponen. En una situación en la que el Estado se desprende de sus responsabilidades sociales, entonces los derechos de las personas se ven sistemáticamente vulnerados por el accionar “libre” de los poderosos que no tienen ningún reparo en atropellar a otros en su búsqueda de ganancias y/o ventajas.

De ahí que toda forma de maltrato y violencia se constituyen en vulneración de derechos. Los niños golpeados en sus Unidades Educativas, así como los humillados sufren tremendamente la ausencia del resguardo de sus derechos, por parte del sistema que desprendiéndose de sus funciones, hace oídos sordos a sus reclamos.

La mercantilización de la educación (así como de la salud, de la seguridad social, del deporte, etc) también conlleva vulneración de derechos, puesto que sobrepone el lucro a la consideración con el ser humano. Así, por ejemplo, los estudiantes han sido retirados de sus exámenes y de sus clases, porque sus padres no han pagado sus pensiones. Sus libretas han sido retenidas por este mismo motivo. También se impide el ingreso de los niños que no portan el uniforme que se comercializa en la Unidad Educativa. Los niños y niñas, cuyos padres no han podido comprar el texto de la editorial requerida, se ven privados de hacer sus tareas. Todos estos son derechos vulnerados, cuando la educación se convierte en mercancía.



La discriminación vulnera obviamente los derechos. Así por ejemplo, los niños no inscritos en las Unidades Educativas, por consideraciones distintas a las estrictamente pedagógicas relacionadas a una cantidad de cupos, son vulnerados en sus derechos por efecto de la discriminación.

La corrupción, por su lado, igualmente vulnera derechos humanos de quienes fueron excluidos por el tráfico de influencias, por las extorsiones, por las irregularidades en las compulsas, etc.

El abuso de autoridad de igual forma vulnera derechos. Con frecuencia se formulan denuncias de despidos o retiros indebidos a maestros o administrativos. Ha sido una de las formas comunes del abuso de autoridad. Por su lado, los estudiantes han sido expulsados de sus Unidades Educativas con causales mínimas en comparación al derecho de la educación vulnerado, y por la arbitrariedad de una autoridad que no ha tenido el reparo en seguir procedimiento alguno. Cualquier inconducta o bajo rendimiento ha sido considerado causal de expulsión, sin tomar en cuenta el hecho de que los niños y jóvenes están en sus Unidades Educativas justamente para corregir sus malos hábitos y aprender normas de conducta acordes a principios morales.



## 1.8. Falta de Transparencia y burocratización en el Sistema Educativo.

La corrupción se alimenta de un sistema cerrado, donde la información es vedada y obstaculizada para el público. Entonces, bajo el amparo del secreto, se convierte el acceso a la información en un privilegio de unos pocos y se sume a la comunidad en la ignorancia. La corrupción tiene ahí un campo fértil para desarrollarse. Por esta razón, el sistema neoliberal ha entorpecido sistemáticamente que la información de las instituciones públicas sea pública distorsionando de este modo su esencia. Así por ejemplo, la corrupción en las compulsas para cargos docentes se alimenta de la falta de acceso a la información. Si los compulsantes no saben cuándo es la compulsas, no pueden pues presentarse, y entonces se produce la situación ilógica, en un ambiente de amplia desocupación de maestros buscando trabajo, que en la hoja de compulsas aparezca un sólo postulante.

De igual forma ocurre cuando a los padres de familia se les hace cobros y no se les explica el destino que se ha dado a ese dinero. Entonces, se genera la posibilidad de darle a esos recursos el destino que a un capricho circunstancial le convenga. En esas circunstancias, el dinero de los padres de familia es pues malversado.

El ambiente de obscurantismo que se genera cuando las instituciones son adversas a proporcionar información, da lugar también a la vulneración de derechos de las



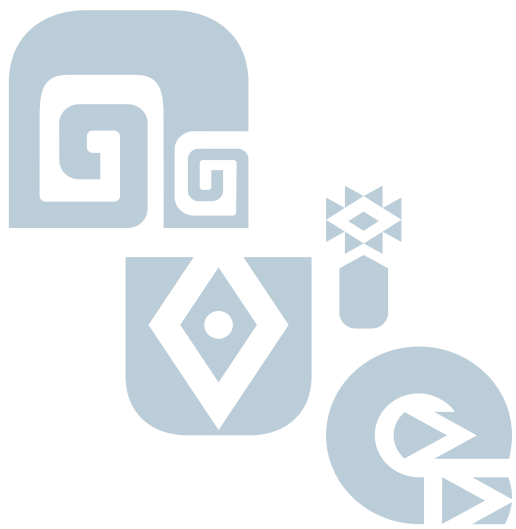
personas, pues siendo el fin de las instituciones públicas, servir al público, no pueden alcanzar este fin sin que las personas conozcan los servicios que prestan, así como los procedimientos para el servicio. Esto sucede, por ejemplo, cuando una Unidad Educativa u otra institución educativa no es abierta a la comunidad en torno a sus cupos, a sus plazos, a sus procedimientos, etc.

Es tradicional en este ambiente, la animadversión que se tiene en las instituciones en proporcionar información. Se utiliza cualquier argumento deleznable para negar la información requerida. Esta es, sin lugar a dudas, una distorsión grave que las instituciones del Sistema Educativo comparten con otras instituciones del sector público en general.

Asociada a esta distorsión está la burocratización, que implica un sistema de administración rígido, lento y pesado que obstaculiza los trámites y pone por encima de la racionalidad, el procedimiento administrativo establecido, aun cuando éste no tenga sentido. Detrás de esta distorsión también se protege la corrupción. Es el caso típico de trámites tan engorrosos y prolongados que estimulan a que funcionarios corruptos exaccionen dinero al público a fin de acelerar los trámites.

# 2 BASE NORMATIVA PARA ENFRENTAR LAS DISTORSIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO







## Base normativa para enfrentar las distorsiones del Sistema Educativo

Las distorsiones que se han generado en el Sistema Educativo producto del sistema neoliberal y del carácter colonizado que ha mantenido la sociedad boliviana han sido enfrentadas de modo sistemático por la **Revolución Educativa** que constituye la expresión del **Proceso de Cambio** en el ámbito educativo.

El punto de partida de las transformaciones ha sido el Proceso Constituyente que dio a luz a una Nueva **Constitución Política del Estado**. En los preceptos de esta nueva Carta Magna se establecen mandatos para enfrentar a cada uno de los tipos de distorsiones que se presentan, no sólo en el Sistema Educativo, sino también en otros ámbitos de la sociedad:

De este modo en torno a la **lucha contra la Corrupción**, la Constitución Política del Estado establece:

En su art. 108, *“Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: inc. 8. Denunciar y combatir todos los actos de corrupción”*.

...en su art. 112, *“Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad.”*

En relación a las **responsabilidades del Estado** y la **desmercantilización de la Educación**, establece:

En su art. 77. I. *“La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.”*

...en su art. 9. *“Son fines y funciones esenciales del Estado.....inc. 5 Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo”*.

en su art. 81. II *“La educación fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el superior”*

en su art. 82. I. *“El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad”*.

En torno a la **descolonización** y la **lucha contra la discriminación**, la Constitución dispone:

En su art. 9 Son fines y funciones esenciales del Estado.....inc. 1. *“Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales”*.

.....en su art. 14. I. *“El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona”*.

.... En su art 17. *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera Universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación”*.

..en su art. 78. I. *“La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad”*.



...en su art. 78. II. *“La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema Educativo.”*

...en su art. 79. *“La Educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético morales.”*

En relación a la **erradicación de la violencia y el maltrato**, la Constitución manda:

...en su art. 15. II. *“Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia, como en la sociedad”* y III. *“El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado”*.

...en su art. 61. I. *“Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad”*.

En torno al **resguardo del derecho superior de los niños**, la Constitución proclama:

En su art. 60. *“Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado”*.

En relación al **derecho de acceso a la información**, la carta magna, señala:

En su art. 24: *“Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual y colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.”*

La **ley de Educación 070 Avelino Siñani-Elizardo Pérez**, por su parte, además de citar los preceptos constitucionales señalados líneas arriba, añade formulaciones respecto a las temáticas tratadas:

En su art. 2. II. *“Se consolida y fortalece el funcionamiento de Unidades Educativas fiscales y gratuitas, sostenidas por el Estado Plurinacional, para garantizar el acceso, la permanencia y la calidad de la educación de todas y todos, por constituir la educación un derecho fundamental y de prioridad estratégica para la transformación hacia el Vivir Bien.”*

en su art. 3 inc. 1. La educación *..”Es descolonizadora, liberadora, revolucionaria, anti-imperialista, despatriarcalizadora y transformadora de las estructuras económicas y sociales; orientada a la reafirmación cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades*

*interculturales y afrobolivianas en la construcción del Estado Plurinacional y el Vivir Bien”.....inc. 12. “Es promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en la cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas y de los pueblos”.*

en su art. 4 (fines de la Educación).inc. 1. “Contribuir a la consolidación de la educación descolonizada, para garantizar un Estado Plurinacional y una sociedad del Vivir Bien con justicia Social, productiva y Soberana”....inc. 2. “Formar integral y equitativamente a mujeres y hombres, en función de sus necesidades, particularidades y expectativas, mediante el desarrollo armónico de todas sus potencialidades y capacidades, valorando y respetando sus diferencias y semejanzas, así como garantizando el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de todas las personas y colectividades, y los derechos de la Madre Tierra en todos los ámbitos de la educación”... inc. 6. “Promover una sociedad despatriarcalizada, cimentada en la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos”.

Así también, todo el Subsistema de Educación Alternativa y Especial se constituye en una instancia de inclusión a sectores de la población que por sus características y/o condiciones sociales han sido excluidos del Sistema Educativo. Sus objetivos son, según la ley de Educación

Art. 17. 1. “Democratizar el acceso y permanencia a una educación adecuada en lo cultural y relevante en lo social, mediante políticas y procesos educativos pertinentes a las necesidades, expectativas e intereses de las personas, familias, comunidades y organizaciones, principalmente de las personas mayores a 15 años que requieren iniciar o continuar estudios.”

# 3 EL PROCESO DE ERRADICACIÓN DE LAS DISTORSIONES EN EL SISTEMA EDUCATIVO







### 3.1. Otros impulsos orientadores para la erradicación de las distorsiones del Sistema Educativo

Vistas las distorsiones que han sido descritas y que existen en el Sistema Educativo y, además, los mandatos de la Constitución Política del Estado y la Ley de Educación Avelino Siñani- Elizardo Pérez para emprender una transformación del Sistema, se han impulsado acciones desde varios ámbitos dentro y fuera del Sistema Educativo.



Los emprendimientos desde fuera del Sistema atañen a aquellas políticas transformadoras de la sociedad en aras de erradicar distorsiones que no sólo afectan al Sistema Educativo, sino a la sociedad en su conjunto. De allí que, por ejemplo, se emprende una arremetida en la lucha contra la corrupción, cuya cabeza de sector es el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción. En este marco se ha promulgado, en marzo de 2010, **la Ley 04 de Lucha Contra la Corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”**.

Se trata de un hito en la Historia de nuestro país en esta temática dado que por primera vez se emite una norma, en rango de ley, destinada específicamente a combatir la corrupción. Su objeto constituye *“establecer mecanismos y procedimientos para investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidores y ex servidores públicos, así como personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan recursos del Estado”*. Tratándose de una distorsión que afecta severamente el desarrollo del país, deforma la democracia, daña gravemente la moral pública y demás efectos, la ley se constituye en una norma drástica que incorpora aspectos que reorientan definitivamente la actitud del Estado hacia la erradicación de esta distorsión. De este modo, la ley no admite inmunidad, fuero o privilegio alguno; determina la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción; obliga a las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAEs) a constituirse en parte querellante en casos de corrupción en sus respectivas entidades; establece un sistema de protección a denunciantes y testigos de cargo; estipula la exención del secreto bancario en casos que se presuma delitos financieros, la prosecución del juicio en rebeldía, la recuperación de bienes en el extranjero; Dispone el establecimiento de tribunales, juzgados, fiscales e investigadores especializados en la policía para delitos de corrupción. La ley crea el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción para generar políticas destinadas a la lucha contra la Corrupción. La ley incorpora al código penal 8 nuevos tipos penales referidos a la corrupción y endurece las penas de los existentes.

Del mismo modo, en el marco de la lucha por la erradicación de las distorsiones generadas en una sociedad colonizada, se ha emitido **la ley 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación**, en octubre de 2010. También constituye en hito histórico en esta temática dado que con su sola promulgación se asume que la sociedad está impregnada de prejuicios y comportamientos discriminadores, por lo que se hace necesaria la dotación de una norma destinada a erradicar esta distorsión. La ley define su objeto en *“establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación...”*; define diversas formas de discriminación señalando a la discriminación de raza, de género, generacional, homofobia, transfobia, xenofobia, misoginia. La ley dispone la ejecución de medidas de prevención del racismo en diversas áreas, como la administración pública, la comunicación, el sistema económico y obviamente, en el sistema educativo:



En el ámbito educativo, se dispone:

*“a) promover el diseño e implementación de políticas institucionales de prevención y lucha contra el racismo y la discriminación en las Universidades, Institutos Normales Superiores (hoy Escuelas Superiores de Formación de Maestros) Nacionales públicos y Privados, Sistema Educativo Nacional en los niveles preescolar (inicial), primario y secundario.”*

*“b) Diseñar y poner en marcha políticas educativas, culturales, comunicacionales y de diálogo intercultural, que ataquen las causas estructurales del racismo y toda forma de discriminación; que reconozcan y respeten los beneficios de la diversidad y la plurinacionalidad y que incluyan en sus contenidos la historia y los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el pueblo afroboliviano.”*

*“c) Promover la implementación de procesos de formación y educación en derechos humanos y en valores, tanto en los programas de educación formal, como no formal, apropiados a todos los niveles del proceso educativo, basados en los principios señalados en la presente ley, para modificar actitudes y comportamientos fundados en el racismo y la discriminación; promover el respeto a la diversidad; y contrarrestar el sexismo, prejuicios, estereotipos y toda práctica de racismo y discriminación”.*

Se crea el Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, bajo tuición del Ministerio de Culturas a través del Vice Ministerio de descolonización, que tiene la función de elaborar un diagnóstico y un Plan Nacional de Acción Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, de tal modo que se desarrollen políticas de prevención contra este tipo de distorsiones, así como realizar seguimiento a la implementación de políticas públicas y velar porque los Reglamentos Internos de Personal y Reglamentos disciplinarios contemplen faltas relativas al racismo y a la discriminación de todas las entidades públicas. De este modo se determina que constituyen faltas en el ejercicio de la Función Pública *“las agresiones verbales fundadas en motivos racistas y discriminatorios, la denegación de acceso al servicio por motivos racistas y/o discriminatorios, el maltrato físico, psicológico y sexual por motivos racistas y discriminatorios”.*

Al igual que la Ley de Lucha Contra la Corrupción, esta Ley de Lucha Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación no reconoce fuero, inmunidad ni privilegio alguno e incorpora al Código Penal Delitos Contra la Dignidad del Ser Humano.



## 3.2. Mecanismos específicos para la erradicación de las distorsiones en el Sistema Educativo

Ahora bien, los mandatos de la Constitución Política del Estado y de las leyes de Educación, de Lucha contra la Corrupción y de Lucha Contra el Racismo y la Discriminación constituyen, además de exhortaciones a la conciencia de la sociedad, la base normativa para que se implementen políticas y medidas concretas en función de la erradicación de las distorsiones que laceran la vida y el desenvolvimiento de la Sociedad Boliviana, en general, y del Sistema Educativo, en particular.

Lógicamente, al constituirse las distorsiones tratadas en el presente reporte, inconductas que atentan contra valores humanos, éstas serán erradicadas definitivamente, con el desarrollo paulatino de una nueva conciencia que será producto, especialmente, de procesos educativos, tanto formales como informales, que además de inculcar valores en nuestras nuevas generaciones, erradiquen los antivalores de la corrupción, la discriminación y las demás distorsiones. Sin embargo, el tratamiento de la problemática no puede simplemente limitarse a esperar que los procesos educativos eliminen los antivalores en el futuro, dado que las transformaciones en la conciencia de la comunidad suelen tomarse su tiempo que abarcan lustros o décadas. Además, las mencionadas leyes nos dan el mandato de acciones concretas a partir del momento mismo de su promulgación.



En este marco, el Ministerio de Educación -como muchas otras instituciones públicas- ha creado su Unidad de Transparencia (organismo responsable del presente reporte), como una de las medidas prácticas y concretas para enfrentar estas distorsiones.

Las Unidades de Transparencia tienen su origen en el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 referido a la Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional que les asigna, en su art. 25, el encargo de “*transparentar la gestión Pública en el ámbito de sus funciones*”, asegurando el acceso a la información pública, promoviendo la ética pública, desarrollando mecanismos para la implementación del Control Social y velando porque la entidad realice su Rendición de Cuentas.

En el Reglamento de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación<sup>3</sup>, se dispone la facultad de conocer y procesar denuncias referidas a posibles hechos de corrupción, falta de transparencia, contravenciones a la normatividad y maltratos. Su ámbito de aplicación incluye no sólo al Ministerio de Educación, sino a todo el Sistema Educativo Plurinacional.

De este modo, el Ministerio de Educación, se dota por primera vez de un instrumento específico para combatir las distorsiones que se presentan en el seno del Sistema Educativo, expresando de este modo, su conciencia, y a la vez, compromiso, para erradicar estos males.

Con estos mandatos, esta Unidad de Transparencia comienza a desempeñar su labor, en abril del año 2009, recibiendo denuncias de todo el Sistema Educativo y, por ende, palpando de manera directa todas las distorsiones que han sido descritas en el primer acápite del presente texto. Su función de promover la ética en las entidades del Sistema Educativo, la han llevado a procesar denuncias que van más allá del ámbito estricto de la lucha contra la Corrupción, dado que todas las acciones discriminadoras, violentas, maltratadoras, de abuso de autoridad, son comportamientos reñidos con la ética.

A continuación, el presente reporte describe el trabajo de procesamiento de denuncias realizado por esta Unidad de Transparencia a lo largo de sus casi 7 años de existencia, en todos los ámbitos descritos donde las distorsiones han amenazado con desfigurar el Sistema Educativo. El trabajo fundamentalmente consiste en velar por que la normativa generada en el Proceso de Cambio y en la Revolución Educativa se plasme en función a la erradicación de la corrupción, la desmercantilización de la educación, la descolonización del Sistema Educativo, la erradicación de toda forma de maltrato y violencia en el Sistema, el resguardo de los derechos humanos en este Sistema, fundamentalmente, el derecho superior de los niños, niñas y adolescentes a la educación.

<sup>3</sup> Aprobado por Resolución Ministerial N° 126/11 de 22 de marzo de 2011.



### 3.3. La Lucha Contra la Corrupción en el Sistema Educativo

La lucha contra la corrupción es un problema complejo, pues al tratarse de un fenómeno que por su ilegalidad se encuentra oculto, no es posible conocer su verdadera dimensión, consecuentemente, no se sabe -si no hasta después, cuando aparecen algunos indicadores- cuánto se avanza en realidad cuando se descubre y procesa un caso de corrupción. ¿Habrà sido un golpe certero a este mal que lo ha debilitado de modo determinante o el fenómeno está tan diseminado que apenas se le ha quitado “un pelo al gato”? Lo más probable en este caso es que se tenga la sensación de que (si bien el descubrimiento y procesamiento de un caso de corrupción es siempre algo positivo e implica un paso adelante) apenas se ha dado un pequeño paso adelante. Esto ocurre, porque cuando se adopta la decisión de combatir este mal, es porque se ha llegado a la convicción que la corrupción está ampliamente diseminada. Por esta razón, de algún modo la lucha contra la corrupción implica, por lo menos cuando se inicia la tarea, una lucha a ciegas y a tientas, contra un enemigo invisible que parece estar en todos lados.

En virtud a esta consideración, resulta fundamental, que las autoridades de las instituciones que han emprendido esta tarea convoquen a la comunidad entera a coadyuvar en la lucha contra la corrupción. Si es un enemigo gigante, invisible que está en todos lados, la lucha por erradicarlo, sólo puede tener oportunidad de éxito si es que la comunidad entera se compromete en coadyuvar en su erradicación.



Por este motivo, las normas emitidas, comenzando por la misma Constitución Política del Estado, hablan de la obligación que tenemos todos los bolivianos y bolivianas en denunciar los casos de corrupción cuando los conocemos. La ley “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, por su parte, define que el Control Social será ejercido para luchar contra la Corrupción y que en este Control “*podrán participar todos los actores sociales, de manera individual y/o colectiva*”.

Se trata pues de un compromiso desde ambos lados. Por un lado, las autoridades deben comprometerse públicamente en la lucha contra este flagelo, así como lo han hecho nuestras autoridades educativas en este proceso de Revolución Educativa. La medida en que ese compromiso sea tomado con credibilidad por parte de la comunidad depende de que se muestre a esta comunidad, con casos concretos, que efectivamente se está luchando contra la corrupción. Cuando la comunidad vea casos concretos en que la corrupción ha sido descubierta y sancionada, entonces darán crédito al compromiso de las autoridades y se sumarán a la lucha por su erradicación. El principal modo en que la comunidad se suma y coadyuva en este proceso es denunciando estos hechos, negándose a mantener silencio y a cohonestar con este tipo de delincuencia. Se trata de romper aquella lógica según la cual las personas pensaban, “*de nada sirve denunciar, porque igual, las autoridades van a encubrir el hecho*”.

Este es el motivo fundamental por el cual desde el Ministerio de Educación sentimos la necesidad de mostrar los casos concretos en los que hemos descubierto la corrupción y la hemos procesado, sancionado administrativamente y derivado a la justicia ordinaria. Realizamos esta presentación de casos concretos con la estadística de denuncias procesadas en la Unidad de Transparencia, para posteriormente, en acápite y anexos siguientes, mostrar las tablas estadísticas del resultado del procesamiento de denuncias y las ilustraciones de hechos concretos ya publicados en nuestro boletín, “la Unidad de Transparencia reporta”.

ÁREA	CATEGORÍAS DE DENUNCIAS	CANTIDAD DE CASOS
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Extorsiones exacciones	187
	Percepción indebida de haberes	90
	Falsedad de títulos y otros documentos	138
	Designaciones indebidas/ irregularidades en compulsas	184
	Tráfico de influencias	21
	Malversación de fondos	16
	Uso indebido / apropiación de bienes públicos	42
	Nepotismo o incompatibilidad por parentesco	21
	Irregularidades en procesos de contratación	25
		<b>724</b>

La tabla muestra que, durante estos siete años de existencia de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación, se ha procesado 724 denuncias de diversas categorías de casos de corrupción en el Sistema Educativo. Este sólo

hecho revela que evidentemente, la comunidad comienza a dar credibilidad al compromiso manifestado por las autoridades de emprender una lucha férrea contra esta distorsión del comportamiento humano. Constituye, por lo tanto, una responsabilidad enorme, el entregar a la comunidad un reporte de lo que se ha hecho con sus denuncias. Este es el principal objetivo de este reporte.

Ahora bien, se ha afirmado, en el acápite referido a la descripción de las distorsiones del Sistema Educativo, que la principal expresión de la corrupción en este sistema es lo que se ha denominado venta de ítems, que se refiere a la exacción de dinero de parte de una autoridad, que puede ser un director distrital, o alternativamente un técnico de una dirección distrital, a un profesor para asignarle un ítem, es decir, un cargo docente en una Unidad Educativa fiscal. A este fenómeno han contribuido, entre otras cosas, una desocupación elevada entre profesores, así como la precariedad de la economía que lleva a muchas personas a buscar una estabilidad laboral en el magisterio, aun cuando el salario ha sido tradicionalmente bajo<sup>4</sup>. Obviamente, también está de por medio, la distorsión en los valores morales de quienes, pese a ser funcionarios del Sistema Educativo, realizan este reprochable acto de corrupción, con el fin de obtener un rédito económico.

La labor continuada de procesamiento de estas denuncias durante más de 6 años, comienza a dar resultados. Ya los profesores se animan a denunciar, la mayoría de los denunciados han sido procesados, y a la vez, entre estos, la mayoría sancionados. Uno de los inconvenientes que se tenía en el procesamiento de estos casos, es que cuando se formulaba la denuncia, el denunciado obviamente negaba el hecho y entonces, se presentaba la palabra de uno contra la del otro. Esta situación era inconveniente para el denunciante, puesto que a él le correspondía probar, dado que -según un principio jurídico- *“la carga de la prueba, corresponde al denunciante”*. Sin embargo, la experiencia en el procesamiento de este tipo de denuncias ha enseñado a las instancias procesadoras, a coadyuvar en la obtención de pruebas. Por ejemplo, un estudio atento de las hojas de compulsas fraguadas, con frecuencia dejan ver incoherencias, que deben ser explicadas por el o los acusados. Por otro lado, cuando las denuncias son específicas, entonces relatan detalles del hecho, del momento y del contexto que no pueden ser negados por los acusados y que delatan, de uno u otro modo, el vergonzoso hecho de corrupción en el que se han visto involucrados. Por estas otras razones, la situación de *“la palabra del uno contra la del otro”* tan beneficiosa para los corruptos y detrás de la cual se han refugiado durante mucho tiempo, ya no es una situación que siempre, y en todos los casos, va a beneficiar al corrupto. Ya hemos avanzado en este sentido y estamos en posición de coadyuvar al denunciante en demostrar la veracidad de su denuncia.

Otro tema de difícil tratamiento han sido los denominados tráficos de influencias. Allí, según dice el dicho, *“la corrupción no deja factura”*. Muchas veces en estos

<sup>4</sup> Aunque en el período correspondiente al Proceso de Cambio, el nivel salarial de los maestros se ha incrementado como nunca antes en la historia del país.



casos, el análisis del contexto deja entrever que, efectivamente, acá pudo haber existido un tráfico de influencias. Sin embargo, queda pendiente el reto de probarlo, porque -a veces- el análisis del contexto no es más que una suposición, una hipótesis que debe probarse.

Pese a esto, importa mucho que la comunidad comprenda que estamos avanzando y que su concurso, coadyuvando en sus denuncias, es vital. Cuando se muestran uno y otro caso en que la corrupción ha sido descubierta, entonces emerge algo así como “un efecto domino” en el que otros también comienzan a caer, porque se descubren sus “modus operandi”, porque se quiebran las malentendidas lealtades<sup>5</sup>, porque la gente ya no tiene miedo a las represalias cuando denuncia, porque aparecen otros testigos que también fueron extorsionados en el pasado, etc, etc.

Los otros casos de corrupción señalados en la tabla, son casos en los que no existe dificultad de procesar análoga a los arriba mencionados. Un título falso, por ejemplo, es descubierto y evidenciado, del modo más sencillo, formulando el requerimiento de certificación oficial a la Institución Educativa que presuntamente hubiera emitido el título. Ahí se descubre el hecho y el falsificador puede tener su futuro completamente destruido. Imagínese la comunidad lectora de este reporte, las consecuencias para una persona, que hubiera avanzado en su carrera, teniendo el “pecado original” de un título falso. Con el descubrimiento de la falsedad de su título, no sólo se lo procesara, tanto en la vía administrativa, como penal, además se lo destituirá del cargo obtenido indebidamente con el título falso. Por otro lado, serán nulos los actos que hubiera realizado en mérito a un cargo obtenido indebidamente, afectando a otras personas, que también tendrán motivos para querellarse. La carrera profesional entera se le viene abajo, para no hablar de las consecuencias morales que tiene su imagen ante la comunidad. Peor aún, la imagen de la familia, será también manchada a los ojos de la comunidad, seguramente, este es el aspecto más terrible de todos, puesto que -lastimosamente- a veces pagan también los efectos, personas que son inocentes.

Sepa la comunidad que lo que acabamos de describir no es un caso inventado, es un caso efectivamente ocurrido y si no damos los datos concretos de la identificación del caso, es por respeto a la familia, que siempre merece un respeto, independientemente de todo. Lo presentamos, de este modo, sin embargo, porque sabemos que las terribles consecuencias de un caso como este, debe tener un **efecto aterrador** para quienes estén considerando en caer en la tentación de falsificar un documento o cometer cualquier otro acto de corrupción. Es otra de las razones importantes para presentar un reporte como el presente a la comunidad.

Con la misma facilidad que se descubre un título falso, también se descubre una percepción indebida de haberes, las malversaciones de fondos, el uso indebido de

<sup>5</sup> Siempre son malentendidas lealtades, porque la lealtad es un valor, que sólo puede adoptarlo el que tiene valores, y los corruptos, por definición, no tienen valores.

bienes públicos o el nepotismo. Al respecto cabe reflexionar sobre lo siguiente. Si es que estas categorías de corrupción, son fáciles de probar, ¿por qué entonces avanzaron significativamente en su diseminación en la sociedad? La única respuesta posible al respecto, es que el concepto de moral y ética pública vigente en la sociedad estaba tan distorsionado y tan subvaluado que ya la gente había perdido la confianza en valorar esos conceptos. El “sentido común” del momento histórico (la coyuntura) decía que *“el que tiene en cuenta valores morales es un tonto, porque ya nadie cree en ellos”*. A este hecho se sumaba que ya nadie denuncia porque sabe que denunciando no pasará nada, entonces, razonaba la gente- *“mejor no meterme en lo que no me incumbe”*. Estos son entonces, los razonamientos que necesitamos quebrar. Por un lado, la comunidad debe saber que su denuncia tendrá un efecto. Por otro lado, debe también saber que todos estamos requeridos a coadyuvar en esta lucha y que si no lo hacemos, simplemente estamos cohonestando con la corrupción.

Por otro lado, es necesario que cunda el **efecto aterrador** sobre las personas que, por uno u otro motivo, están por verse implicadas en un acto de corrupción: No solo serán destituidas del cargo, serán expulsadas del magisterio, arruinando completamente su carrera profesional, deberán además resarcir el daño económico ocasionado, y obviamente -tratándose de delitos penales- se irá a parar a la cárcel. Ya son varias las personas en el magisterio que están viviendo esas consecuencias, para no hablar el daño terrible que se ocasiona a los seres queridos -la familia- que siendo inocentes, ven su imagen dañada.

Como producto de todo lo mencionado en este acápite, podemos con orgullo, dese el Ministerio de Educación, sostener enfáticamente que, con el concurso de toda la comunidad, se está avanzando en la lucha contra la corrupción en el Sistema Educativo<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Esta afirmación en torno a que la lucha contra la corrupción está avanzando podría verse cuestionada por la impresión que ha querido difundir la oposición al Proceso de Cambio, en la coyuntura actual, que la corrupción contrariamente se está difundiendo. Afirmamos al respecto que esta es una vil propaganda política cuya distorsión -a nivel general- es contrariada por datos contundentes que ha emitido el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción. En su página WEB claramente se lee, que antes del gobierno del presidente Evo Morales había 0 (cero) sentencias en casos de corrupción en la justicia ordinaria, mientras que para octubre de 2015, había 128 sentencias por delitos de corrupción. Concluimos entonces que, incontrovertiblemente, se está avanzando en la lucha contra la Corrupción.



## 3.4. La Desmercantilización de la Educación.

Como se ha expresado en acápites anteriores, la mercantilización de la educación está muy ligada a la corrupción en el Sistema Educativo, y por otro lado, la proliferación de los cobros ha constituido la expresión principal de la mercantilización de la educación. Se llegó al extremo de cobrar absolutamente por todo, vale decir, matrícula, editoriales específicas, uniformes específicos, agendas escolares específicas, actos de graduación, día de la madre, el maestro, etc, etc. A tal grado habían llegado estos extremos, que prácticamente no había diferencia entre educación fiscal y educación privada, dado que en ambas se cobraba. Por esta razón, ante el debilitamiento de la educación pública, se potencia la educación privada, fenómeno que constituye la segunda clara expresión de la mercantilización de la educación.

El punto de partida respecto a las políticas de desmercantilización de la educación implementadas por el Ministerio de Educación consiste en la adopción del principio constitucional básico en torno a que la Educación es un derecho fundamental, no una mercancía. Consiguientemente, la inversión pública en Educación se

ha incrementado de modo abrumador de 8.789 millones en 2008 (cifra ya muy superior al período liberal) a 20.709 millones en 2015, repercutiendo, por ejemplo en la creación de 38.083 nuevos ítems, así como significativas mejoras salariales y gastos en infraestructura y equipamientos como nunca antes en la historia de Bolivia<sup>7</sup>.

Ahora bien, con el propósito de enfrentar las distorsiones de mercantilización de la educación, el Ministerio de Educación en el marco de las Resoluciones Ministeriales 01 que rigen las normas para la gestión educativa, ha emitido sistemáticamente, desde la gestión 2009, una prohibición general de cobros en las Unidades Educativas fiscales, así como una prohibición para las Unidades Educativas particulares de implementar cobros adicionales a las 10 mensualidades anuales. Complementariamente, en estas mismas Resoluciones Ministeriales, se han emitido prohibiciones a imponer a los estudiantes, editoriales específicas en sus textos escolares<sup>8</sup>.

Por otro lado, se ha prohibido también a las Unidades Educativas impedir el ingreso de los estudiantes a sus Unidades Educativas por no portar uniforme<sup>9</sup>, una práctica que además de promover el negocio con la educación, vulneraba gravemente el derecho de los estudiantes. Así mismo se ha prohibido retener libretas, una práctica cuyo único propósito era ejercer presión a los padres de familia para que realicen los pagos que se les imponía. Este mismo sentido tiene la disposición de prohibir efectuar cualquier tipo de sanción (ya sea retirarlos de clases o de exámenes) a los estudiantes de Unidades Educativas particulares por tener retrasos en sus mensualidades.

Paralelamente a estas disposiciones, se ha implementado a partir de la gestión 2011, el Fondo de Auxilio Educativo Anual (FAEA) que constituye un fondo para las Unidades Educativas Fiscales para que solventen sus gastos administrativos, recursos de los que carecían completamente y que, constituían -a momentos- justificaciones legítimas de cobros a los padres de familia.

Con respecto a las Unidades Educativas particulares, se ha dispuesto anualmente, en coordinación con el Ministerio de Economía, un porcentaje máximo de incremento de sus mensualidades, de tal modo que no sea la ley del mercado la que determine las mensualidades en estas Unidades, más bien se vele por la economía de los padres de familia.

---

<sup>7</sup> Ministerio de Educación (2016) "Revolución Educativa con Revolución Docente". Colección Revolución Educativa. La Paz, Bolivia. Págs. 54, 55.

<sup>8</sup> También tiene esta disposición una justificación pedagógica, puesto que cuando se exige un mismo texto de una misma editorial, lo que se hace es fomentar la memorización en el estudio, una práctica que ha ocasionado graves distorsiones pedagógicas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

<sup>9</sup> No se intenta abolir el Uniforme Escolar, que tiene efectos benéficos en la identidad de los estudiantes a sus respectivas Unidades Educativas, así como para el control de los mismos, en pro de su seguridad. Simplemente se pretende evitar que el uniforme sea objeto de lucro y no se atente contra el derecho de los niños a ingresar a sus Unidades Educativas, por limitaciones económicas que hubieran podido tener los padres de familia.



Ahora bien, paralelamente a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación, está la tarea por implementarlas. Obviamente, esta labor está asignada a las instituciones encargadas de la gestión educativa, vale decir, las Direcciones Departamentales y Distritales de Educación. Al respecto, cabe decir, que la comunidad también participa en la implementación de estas políticas y lo hace fundamentalmente denunciando los quebrantamientos a las normas señaladas. En este marco, la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha procesado, durante sus 7 años de existencia, 1.706 denuncias referidas a diversas categorías de quebrantamientos a la normativa relacionadas con las prácticas comunes en el período neoliberal que llevaban a la educación a su mercantilización y que ahora están prohibidas por la norma.

ÁREA	CATEGORÍAS DE DENUNCIAS	CANTIDAD DE CASOS
DESMERCANTILIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN	Cobros indebidos	1.069
	Venta y/o Imposición de uniformes y editoriales	122
	Incremento excesivo de pensiones en UEs privadas	182
	Sanción por retraso en pensiones	87
	Retención de libretas	246
		<b>1.706</b>

El procesamiento de denuncias implica una tarea que coadyuva a la implementación de la norma, puesto que allá donde se descubre que la denuncia tiene sustento, entonces se requiere a las autoridades pertinentes, vale decir Direcciones Departamental y Distritales de Educación que hagan cumplir la norma, corrigiendo las distorsiones donde se han producido.

En este marco, cabe realizar algunas reflexiones sobre las problemáticas que han implicado estos aspectos.

Resalta a primera vista en la consideración de la tabla precedente, algo que ya se había advertido, vale decir, que los cobros constituyen la principal expresión de la mercantilización de la educación.

Ahora bien, la prohibición de cobros indebidos ha llevado a un vigoroso movimiento de Padres de Familia, asociados en sus respectivas juntas, a requerir, en vista de las dificultades que tienen las Alcaldías por equipar y dotar de infraestructura adecuada a las Unidades Educativas, permitirles realizar Aportes Voluntarios. En razón a estas solicitudes, se ha establecido en las Resoluciones Ministeriales 01 la siguiente complementación a la prohibición general de cobros:

*“Excepcionalmente, los aportes económicos voluntarios realizados por las madres y padres de familia o tutores aprobados en Asamblea General deberán responder a las necesidades y requerimientos indispensables de un proyecto para la Unidad Educativa. Estos aportes estarán sujetos a la administración transparente y la rendición de cuentas y presentación de informes al final de la gestión por la Junta Escolar...”*

De este modo, se hace necesario realizar la siguiente distinción; una cosa son los cobros indebidos que están prohibidos y que vulnerando la norma realizan directores, regentes, secretarios o profesores de Unidades Educativas, otra cosa son los aportes voluntarios que determinan, recaudan y administran los padres de familia en sus respectivas Asambleas de Padres y a los que el Ministerio de Educación no puede oponerse, dado que lo hacen, en razón de su manifiesta voluntariedad. De esta distinción resulta que una de las problemáticas que ha tenido el procesamiento de denuncias de cobros indebidos consiste en detectar en qué medida los cobros indebidos se ocultan detrás de un pretendido Aporte Voluntario aprobado por los padres y madres de familia. Esta problemática ha llevado a que la disposición respecto a los Aportes Voluntarios, se precise en la Resolución Ministerial 01/2016 indicando que la determinación del aporte voluntario deberá ser testimoniada con un Acta que lleve la fecha de la gestión en curso y que además, se evite realizar la recaudación de aportes voluntarios en los períodos de inscripción, dado que éstos son interpretados por los padres de familia de estudiantes nuevos como cobros por matrículas, que -como se ha señalado líneas arriba-, están completamente prohibidos.

Por otro lado, la interpelación que han recibido algunas Unidades Educativas Privadas por denuncias de cobros indebidos, de retención de libretas, de sanciones por retraso en pensiones o de imposición de editoriales en los textos escolares o de uniformes ha llevado a que, en varias oportunidades, reaccionen con la siguiente argumentación:

*“Si un padre de familia está inconforme con los procedimientos que tenemos en nuestra institución de acuerdo a nuestra normativa interna, ese padre de familia está en libertad de llevar a sus hijos(as) a otra Unidad Educativa, que esté acorde a sus expectativas”*

Este argumento no puede ser aceptado por el Ministerio de Educación, dado que aceptarlo implicaría desprenderse de su función de emitir normas para el Sistema Educativo y asignar esa función a las instituciones Educativas privadas, es decir, volver a la lógica vigente en el neoliberalismo: El Estado se desprende de sus funciones y las cede al mercado. Por el contrario, en esta Revolución Educativa, el Estado Plurinacional, mediante el Ministerio de Educación, asume sus funciones y no se desprende de ellas.

Conviene en este respecto, hacer referencia al Principio Constitucional, señalado en el art. 88, numeral II que estipula: *“Se respeta el derecho de padres y madres a elegir la Educación que convenga para sus hijas e hijos”*.

En este marco, las madres y padres de familia pueden muy bien elegir la Unidad Educativa con los criterios más vastos que se pueda pensar, ya sea la cercanía a su domicilio, ya sea la infraestructura, ya sea la calidad de sus docentes, e incluso elegir aquellas Unidades Educativas que presten servicios adicionales, con carácter voluntario (se subraya el carácter voluntario) como ser cursos u otras actividades deportivas, religiosas, artísticas extracurriculares. Por esta razón, no



se está vulnerando en absoluto el principio constitucional del numeral II del art. 88, cuando se determinan medidas destinadas a erradicar la mercantilización de la Educación. Por el contrario, se está actuando en defensa del derecho fundamental a la Educación.

Relacionado con este tipo de cuestionamientos a las políticas de Desmercantilización implementadas por el Ministerio de Educación, está la siguiente interpelación que se nos ha formulado:

*“El Ministerio de Educación lo prohíbe todo, prohíbe uniformes, prohíbe agendas escolares, prohíbe editoriales.”*

No es difícil detectar en esta interpelación la intención política de presentar las políticas de desmercantilización, como políticas autoritarias y, por ende antidemocráticas. Al respecto, desde el Ministerio de Educación respondemos:

*“Señor padre de familia, no es cierto que nosotros lo prohibamos todo. Desea usted comprarle a su hija o hijo un uniforme determinado?, cómprelo, nadie se lo prohíbe. Pero no obligue a otro padre de familia comprar el uniforme que usted quiere; Desea usted comprar un libro de una editorial específica?, adelante hágalo, nadie se lo prohíbe, pero no obligue a otro padre de familia comprar el libro que a usted le gusta; Pretende usted comprarle una agenda escolar determinada a su hijo o hija? Le aseguramos que nadie se lo impedirá, pero no pretenda obligar a otro padre de familia comprar la agenda que usted quiere o que usted comercializa. Concluimos entonces que prohibimos sólo una cosa: que se pretenda imponer a los padres de familia a hacer algo que ellos no quieren.”*

Vistas las cosas de este modo, se concluye entonces que el que tiene la posición verdaderamente democrática es el Ministerio de Educación, mientras que sus detractores tienen la posición autoritaria y antidemocrática.



## 3.5. La lucha contra la discriminación en el Sistema Educativo

La lucha contra la discriminación en el Sistema Educativo se encuentra inmersa en las políticas de descolonización del Ministerio de Educación. En relación a la descolonización se han venido llevando adelante varias políticas, entre las que destacan los currículos regionalizados y el Instituto Plurinacional de Lenguas y Culturas (IPELC) aspectos que quedan fuera del alcance de la instancia responsable del presente reporte (Unidad de Transparencia). A esta instancia le ha correspondido, más bien, contribuir a la lucha contra la discriminación, que como se señaló en acápite anteriores del presente texto, se había institucionalizado de diversos modos en el Sistema Educativo.

En razón a esta circunstancia, el Ministerio de Educación ha emprendido una campaña contra la discriminación, en el marco de las orientaciones de la ley 045 de lucha Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, **emitiendo disposiciones para derrumbar todos los mecanismos de discriminación arraigados** en el Sistema Educativo. Los instrumentos principales de esta política han sido, una vez más, las Resoluciones Ministeriales 01, que norman la gestión educativa anualmente. De este modo, se ha establecido que:



- Art. 6. I. *“La inscripción de las y los estudiantes antiguos es automática para el año de escolaridad que les corresponda.”* III. *“Las Unidades Educativas tienen la obligación de inscribir a todas y todos los estudiantes con discapacidad leve...”*
- Art. 7. VII. *“Se prohíbe cualquier mecanismo de distribución de cupos entre los integrantes de las Unidades Educativas. De comprobarse esta situación, la o el director de la Unidad Educativa es el director responsable y será sancionado de acuerdo a normativa vigente”.* IX: *“Se prohíbe el rechazo de estudiantes en estado de gestación en procesos de inscripción”.*
- Art. 8. (Requisitos para la inscripción de estudiantes nuevos) “b) *.La ausencia de estos requisitos (certificado de vacunas) no impiden la inscripción del estudiante”* “h). *“Para la inscripción de estudiantes nuevos, la madre o padre de familia, tutor, apoderada o apoderado deberán presentar su cédula de identidad; la falta de este documento no impide la inscripción de las o los estudiantes”*
- Art. 20. *“Se prohíbe terminantemente todo tipo de aplicación de examen de ingreso o cualquier otro tipo de examen previo al período de inscripción a estudiantes nuevos en Unidades Educativas fiscales, privadas y de convenio.”*
- Art. 21 *“Las madres y padres de familia, tutores, apoderadas o apoderados podrán inscribir a sus hijas(os) en las Unidades Educativas fiscales, privadas o de convenio de su elección por cambio de domicilio o residencia sin ningún criterio excluyente, cuando se cuente con los espacio respectivos...”*
- Art. 22 (Medidas no discriminatorias en la inscripción). I. *“Queda terminantemente prohibida para la inscripción de estudiantes toda actitud y acciones racistas, discriminatorias excluyentes por parte de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, debiendo implementar planes y programas intersectoriales de educación contra el racismo y toda forma de discriminación, en estricto cumplimiento a la ley N° 045”.* II. *“Está prohibido negar la inscripción a las hijas o los hijos de madres solteras o padres solteros, divorciadas o divorciados, así como de aquellos cuyos progenitores no hubieran contraído matrimonio, o por pertenecer a determinada religión y cualquier otro factor discriminatorio establecido en la ley N° 045 de 8 de octubre de 2010. Las denuncias sobre el caso deberán ser atendidas por la Directora o Director Distrital de Educación en coordinación con las instituciones que correspondan.”*
- Art. 44. I. *“El uso de uniforme en las Unidades Educativas fiscales, privadas y de convenio no es obligatorio y no impide el ingreso a clases”.* III. *“El uniforme debe respetar la vestimenta de las niñas, los niños y adolescentes de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos y afrobolivianos.”* IV. *“No es obligatorio exigir uniformes especiales para promociones, presentaciones o celebración de fiestas*

- nacionales, regionales o locales en los que la Unidad Educativa asista o conmemore”.- Art. 45. (Atención a población en desventaja social) I. “Las niñas y niños y adolescentes trabajadores y población en desventaja social que por diferentes circunstancias no se han incorporado al Subsistema de Educación Regular que cuenten con una edad menor a 15 años al 30 de junio de 2016 deben ser incorporados al nivel o año de escolaridad correspondiente de acuerdo al art. 8 del Reglamento de Evaluación Curricular.” II. “Las y los estudiantes que presenten rezago escolar o tengan dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje deben recibir atención pertinente por parte de maestras y maestros del año de escolaridad y/o área de saberes y conocimientos, .”. III. “Se prohíbe todo tipo de acción que discrimine o afecte de manera negativa la emotividad de las y los estudiantes con rezago escolar y/o dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje.” IV. “Dentro del Sistema Educativo Plurinacional se dará prioridad a planes y programas que beneficien a población en desventaja social que se encuentren en edad escolar, como niñas y niños de la calle, trabajadores, que viven en centros penitenciarios y otros”.
- Art. 46 (Atención a población con discapacidad leve y dificultades en el aprendizaje) I. “Las unidades educativas tienen la obligación de inscribir a todas las personas con discapacidad leve sin discriminación alguna.” II. “Las unidades educativas deben incorporar en su planificación planes y programas de sensibilización orientados a la inclusión de personas con discapacidad leve, proceso que será apoyado en los Centros de Educación Especial del área que corresponda en coordinación con la Subdirección de Educación regular.” III. “Las unidades educativas que atiendan a estudiantes con discapacidad leve y dificultades en el aprendizaje deben desarrollar las adaptaciones curriculares metodológicas con pertinencia a sus características y necesidades, en coordinación con los Centros de Educación Especial.” IV. “Las maestras y maestros de unidades educativas no deben estigmatizar ni permitir apodos a los estudiantes con discapacidad leve y/o con dificultades en el aprendizaje, por estar identificada esta situación como un acto de discriminación.”
  - Art. 48 (Expulsión) I. “En el marco del respeto a los derechos humanos, está prohibida la expulsión de estudiantes de las Unidades Educativas fiscales, de convenio y privadas, salvo en los casos en los que exista pruebas suficientes de culpabilidad, como ser: robo, hurto, agresión física y/o sexual, compra venta y/o consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas y armas, y difusión de imágenes que afectan a la privacidad de las y los estudiantes, así como prácticas y conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar que se constituyan en delitos penales, .”.
  - Art. 107. (Estudiantes embarazadas). I. “En el marco del artículo 115 de la ley N° 548 del Código Niño, Niña y Adolescente y la ley N° 045 Contra el racismo



*y Toda Forma de Discriminación, está prohibido rechazar o expulsar a las estudiantes embarazadas, debiendo la Directora o Director de la Unidad Educativa fiscal, privada o de convenio y la comunidad educativa dar el apoyo necesario a la estudiante y garantizar la continuidad y culminación de sus estudios con adecuaciones curriculares respecto a su proceso de gestación...”*

*II. “La niña o adolescente afectada por rechazo o expulsión, o el padre de familia o los tutores, deberán presentar su denuncia a la Dirección departamental o Direcciones Distritales de Educación para su reincorporación.”*

- Art. 109. II *“En el marco de la Educación descolonizadora y promotora de la autoestima y motivación de las y los estudiantes, las y los directores, maestras y maestros y personal administrativo de las unidades educativas están prohibidos de amenazar a los estudiantes con aplazarlos, invitarlos a retirarse de la Unidad Educativa o soslayar sus capacidades de cualquier otro modo...”*<sup>10</sup>

Esta amplia gama de disposiciones contra la discriminación en el Sistema Educativo tiene en las autoridades a nivel Departamental, Distrital y de Unidad Educativa (así como Centros Educativos e Institutos) las instancias destinadas a velar por su cumplimiento. Así también la comunidad educativa participa en esta cruzada contra la discriminación formulando sus denuncias, allá donde se producen los actos de discriminación, a efectos de que las autoridades hagan cumplir la norma.

En este marco se han recibido en la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación denuncias de diversos tipos de discriminación, sumando a 505 en 7 años, según el detalle de la siguiente tabla:

ÁREA	CATEGORÍAS DE DENUNCIAS		CANTIDAD DE CASOS
LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN	Discriminación	259	505
	Negativa de inscripción	237	
	Exámenes de ingreso	9	

La lucha contra la discriminación es un proceso complejo dado que este fenómeno está profundamente arraigado en sectores de la población que incluso incurren en prácticas discriminadoras con su subconsciente. A veces resulta difícil comprobarlas, dado que se las advierte con percepciones subjetivas. De este modo, una mirada o una “indirecta” pueden ser profundamente discriminadoras, pero no hay base objetiva para juzgarlas y sancionarlas.

Sin embargo, es innegable que se han obtenido logros significativos en este aspecto, puesto que los comportamientos discriminadores manifiestos, como

<sup>10</sup> Los artículos citados en este acápite corresponden a la Resolución Ministerial 01 de la gestión 2016. Las gestiones anteriores, esta disposición (Resolución Ministerial 01), que rige las normas de la gestión educativa, ha tenido disposiciones análogas, que se han ido perfeccionando y puliendo con el transcurso de los años.



ser los insultos y agresiones verbales con caracteres discriminatorios han sido tipificados como delitos y la gente con propensión a manifestarlos (debido a sus prejuicios arraigados) ya se cuida de expresarlos.

Por otro lado, en el ámbito educativo hay evidentemente logros importantes en la desestructuración de lo que hemos denominado Mecanismos Institucionalizados de Discriminación, como ser la práctica de algunas Unidades Educativas de reservarse el derecho de admisión, según diversos criterios, como ser por ejemplo, que los padres sean casados por ceremonia religiosa o la presentación de certificados de bautismo.

En relación a los exámenes de admisión, esta práctica ha pretendido ser mantenida con el argumento falso de que no se trataba de exámenes de admisión, sino más bien de exámenes de diagnósticos. Por esta razón, la Resolución Ministerial 01 de la gestión 2016 ha complementado la prohibición de exámenes de admisión, prohibiendo también todo tipo de exámenes antes del proceso de inscripciones, puesto que los exámenes diagnósticos -muy legítimos desde el punto de vista pedagógico- pueden muy bien ser implementados después de las inscripciones.

Sobre los exámenes de admisión, existía la creencia en algunas Unidades Educativas de prestigio que mantenían ese prestigio y, por ende su calidad educativa, recibiendo exclusivamente a estudiantes con rendimientos ponderables. Al respecto, la Revolución Educativa considera que una Institución Educativa de calidad no excluye a los estudiantes que, por diversas circunstancias sociales, económicas o culturales, han tenido rendimientos deficientes, sino más bien acepta el reto de coadyuvar en su superación. Por esta razón, una Unidad Educativa de calidad no puede ser excluyente y discriminadora, por el contrario un indicador importante de su calidad es que sea inclusiva.



## 3.6. La Lucha contra el Maltrato y la Violencia en el Sistema Educativo

La lucha contra el maltrato en el Sistema Educativo tiene, además de la defensa de los derechos Humanos, una motivación altamente pedagógica. El niño o niña maltratado, humillado y denigrado no puede generar una autoestima de sí mismo, más bien se desarrolla en él o ella un sentimiento de inferioridad que afecta negativamente en su desenvolvimiento escolar. Por el contrario, una niña o un niño que es tratado con respeto y consideración, aprende a valorarse a sí mismo, confía en sí mismo y, sólo allí están dadas las condiciones para que se desarrolle integralmente en todas sus capacidades intelectuales, académicas, etc.

El maltrato tiene, como se ha expresado en el acápite referido a las distorsiones del Sistema Educativo, origen en el sistema violento de la colonización que generó la pobre “idea” que *“la letra entra con sangre”* y por lo tanto, había que disciplinar a los niños en las conductas consideradas “correctas” mediante los castigos más aberrantes.

La sociedad boliviana ya ha desarrollado conciencia sobre esta problemática y, mediante el código Niño, Niña, Adolescente, ha definido toda una serie de disposiciones de protección a los niños, Niñas y Adolescentes, que sería largo de describir.



Esta concepción de rechazo, censura y sanción hacia las conductas de maltrato a los menores se traduce en el Sistema Educativo en los siguientes estipulados de la resolución Ministerial 01.

- Art. 110 (Prohibición de toda forma de violencia, maltrato y/o abuso) I: *“En el Sistema Educativo Plurinacional se prohíbe toda forma de violencia, maltrato y/o abuso en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa que vaya en desmedro del desarrollo integral de la persona, afectándola integridad física, psicológica, sexual y/o moral, promoviendo así una cultura de paz y buen trato”.*
- Art. 111 (Convivencia escolar) I. *“El Sistema Educativo Plurinacional, en todas las instancias que lo componen, desarrollará, como parte de la gestión educativa, programas de sensibilización, prevención, capacitación, intervención y protección para todas las personas que integren la Comunidad Educativa, promoviendo la cultura de paz en la convivencia escolar y buen trato en el ámbito educativo, además de la difusión de las consecuencias y secuelas de la violencia, maltrato y/o abuso.”* II. *“En caso de que cualquier miembro integrante de la Comunidad Educativa conozca hechos de violencia, maltrato y/o abuso dentro o fuera de la Unidad Educativa hacia las y los integrantes de la comunidad y en especial hacia las y los estudiantes, estará en la obligación de denunciar este hecho ante la dirección de la Unidad Educativa, Dirección Distrital o Departamental, Defensoría de la Niñez y Adolescencia o autoridades competentes para el inicio de las acciones correspondientes.”* III: *“La gestión escolar 2016 dará continuidad a la política de cero tolerancia al acoso escolar (Bullying) en los salones de clases, pasillos, predios escolares o a través de los medios de comunicación escrita, tecnológica o cibernética, dentro o fuera de las horas de clase. Asimismo, las maestras y maestros deben desarrollar contenidos contra la violencia escolar a partir del eje articulador valores sociocomunitarios”.*

Como se puede observar, la normativa educativa censura y sanciona, obviamente el maltrato a los niños, niñas y adolescentes, pero no se limita a ellos, sino también protege del maltrato a todos los miembros de la comunidad, vale decir, maestros y maestras, así como padres y madres de familia, por lo que el llamado abuso de autoridad y/o Acoso laboral, también está prohibido.

En este marco, se han llevado a cabo las acciones correspondientes para hacer cumplir la normativa y, como parte de ellas el procesamiento de denuncias, según el detalle presentado en el siguiente cuadro:

ÁREA	CATEGORÍAS DE DENUNCIAS		CANTIDAD DE CASOS
LUCHA CONTRA EL MALTRATO Y LA VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	Maltratos Físicos y/o Psicológicos a estudiantes en Unidades Educativas	755	1.571
	Abuso de autoridad y/o Acoso Laboral	795	
	Negligencia ante Bullying o Acoso escolar	21 <sup>11</sup>	



El resultado del trabajo de hacer cumplir la norma relativa a la erradicación del maltrato en el Sistema Educativo ha tenido éxitos significativos. Seguramente que el más notable de éstos consiste en que los maltratos físicos prácticamente han desaparecido. Ya no se reportan casos de las denominadas "Chocolateadas", comunes hace sólo una década atrás, en las que se ponían en fila a los estudiantes para apalearlos. Todo profesor sabe que de golpear a un estudiante, será llevado ante un tribunal disciplinario, por lo que estos casos ya son las excepciones.

Sin embargo, persisten los maltratos psicológicos, que muchas veces son realizados de modo inconsciente. A veces el maestro o maestra no está consiente de estar realizando un maltrato cuando llama la atención al menor y en lugar de censurar la conducta del estudiante, censura a la persona, sus características y condiciones.

Otra dificultad al respecto, nace de concepciones tradicionales y conservadoras sobre la educación de los menores y que interpelan a lo que consideran actitudes permisivas con las inconductas de los menores que dan lugar a un libertinaje. La dificultad no radica en sus criterios, a los que tienen derecho y el debate con ellos debe continuar. La dificultad radica en que esas concepciones llevan a comportamientos que, en mayor o menor grado, implican resistencia a la implementación de las políticas de erradicación del maltrato en el Sistema Educativo.

Otro aspecto de esta problemática es el maltrato entre mayores, o lo que se ha denominado abuso de autoridad, que a veces es denunciado como acoso laboral. Estas actitudes se presentan principalmente en quienes preservan concepciones tradicionales de la relación que debe existir entre una autoridad y su subalterno, de tal modo que el ejercicio de la autoridad se rige por la arbitrariedad y el abuso. En otras ocasiones, la denuncia de abuso de autoridad y/o acoso laboral, en realidad, es formulada ante el intento de parte de la autoridad de corregir actitudes negligentes de sus subalternos en la estructura organizacional de la institución. Esta problemática refleja un grado de conflictividad en el Sistema Educativo, pero el hecho de que se trate el problema implica ciertamente un paso adelante en la estructuración de instituciones que avancen hacia la erradicación de todo tipo de maltrato.

Finalmente, está el problema del acoso escolar, comúnmente denominado "bullying". Los maltratos sistemáticos entre estudiantes pueden, en ocasiones, llevar a situaciones de angustia y depresión en las víctimas, de tal modo que perturba seriamente su desempeño escolar. De todos modos, el Sistema educativo está en guardia contra este tipo de violencia escolar y la campaña iniciada desde el Ministerio de Educación llama a la participación de toda la comunidad a sumarse para erradicar estas distorsiones del comportamiento.

---

<sup>11</sup> Siendo que el denominado Bullying implica violencia entre pares, es decir entre estudiantes, la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación (responsable del presente reporte) no procesa denuncias contra estudiantes. Por esta razón asumimos la denuncia, como una denuncia de negligencia por parte de las autoridades de las Unidades Educativas en tratar los casos. Esta categorización, ha sido asumida recién la última gestión, por lo que en anteriores gestiones, esta categoría ha estado inmersa en una más general, vale decir, Negligencia en Instituciones Educativas, por esta razón, la cantidad de denuncias en este sentido aparece subestimada en el cuadro.



## 3.7. Erradicación de la violencia sexual en el Sistema Educativo

Este es uno de los temas que lacera la conciencia de la sociedad entera. El Sistema Educativo no puede realmente considerarse un Sistema Educativo pleno mientras no se erradique definitivamente este mal. Por eso, en esta Revolución Educativa se han adoptado medidas, como nunca antes, para enfrentar este flagelo, con miras a hacerlo desaparecer. De ahí que en agosto de 2012, se promulgan los Decretos Supremos 1302 y 1320:

*El art. 2 del DS 1302 dispone: “Las y los Directores Departamentales de Educación y el Ministerio de Educación, tienen la obligación de denunciar y coadyuvar en la acción penal correspondiente hasta su conclusión, ante el Ministerio Público de su jurisdicción o autoridad competente, en contra de Directores, docentes o administrativos del Sistema Educativo Plurinacional, que hubiesen sido sindicados de la comisión de delitos que atenten contra la vida, la integridad física, psicológica y/o Sexual de las niñas, niños y adolescentes estudiantes”.*



Por su parte, el DS 1320, estipula, en su artículo único, que *“El director, docente o administrativo que fuera imputado formalmente por la comisión de delitos de agresión y violencia sexual en contra de las niñas, niños y adolescentes estudiantes, será suspendido de sus funciones sin goce de haberes, mientras dure el proceso penal correspondiente, como medida de seguridad y protección al menor”*.

De esta manera, como un hito histórico en el tratamiento de esta problemática, el Ministerio de Educación asume para sí y para las Direcciones Departamentales de Educación la responsabilidad de hacerse parte de la acción penal, coadyuvando en la misma. Esta disposición implica indudablemente un giro histórico puesto que se asume que la institucionalidad educativa deja de mirar al costado, como lo había hecho hasta el momento, dejando solos a los padres de familia, en la tarea ingrata de peregrinar los estrados judiciales en busca de justicia. Para los agresores, implica que tiene frente suyo a toda la institucionalidad Educativa que accionará para velar por la protección de los menores.

Por otro lado, la disposición de suspensión sin goce de haberes, ante la imputación del fiscal implica asumir, en su verdadera dimensión, el Principio Constitucional del Derecho Superior del Niño, Niña Adolescente, ante cualquier otra circunstancia.

Estas disposiciones han sido complementadas con un Convenio con la Fiscalía General del Estado que compromete a esta Institución a priorizar los casos de agresiones sexuales contra estudiantes.

En el marco de la implementación de estos decretos, el Ministerio de Educación ha contratado abogados consultores en los nueve departamentos para que realicen el seguimiento respectivo a estos casos, coadyuvando con las Unidades de Asuntos jurídicos de las Direcciones Departamentales.

Estas contundentes medidas contrastan abismalmente con la total inacción del Estado neoliberal en los casos de agresiones sexuales a estudiantes en el Sistema Educativo.

Paralelamente a las acciones penales, se instauran los respectivos procesos disciplinarios en la vía administrativa a efectos de que, comprobándose el hecho, se retiren definitivamente del magisterio, a las personas que hubieran cometido estas gravísimas inconductas.

La tabla a continuación presenta las estadísticas de las denuncias recibidas en la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación, tanto antes como después de la promulgación de los decretos supremos 1302 y 1320:

ÁREA	CATEGORÍAS DE DENUNCIAS	CANTIDAD DE CASOS
ERRADICACIÓN DE LAS AGRESIONES SEXUALES EN EL SISTEMA EDUCATIVO	Violación / Abuso deshonesto	87
	Estupro	10
	Acoso sexual	86
		<b>183</b>



Por todo lo explicado líneas arriba, las denuncias de agresiones sexuales, junto con las de corrupción, son tratadas como casos de urgencia y se les otorga prioridad.

Podría ser que los, cada vez más frecuentes, reportes de este tipo de denuncias en los medios de comunicación, darían lugar a pensar que estos casos están incrementando su frecuencia. En realidad no existe motivo para pensar que el fenómeno se esté incrementando. Por el contrario, existen motivos para pensar que las acciones contundentes que llevan adelante las autoridades educativas en estos casos, han dado lugar a que la gente se atreva con mayor frecuencia a denunciar estos casos, dado que tiene la certeza que su denuncia va a causar efecto.

Lo que se ha podido detectar es que antes de las políticas de la Revolución Educativa al respecto, en el campo existía la tendencia a que los padres de familia de la víctima, ante el hecho consumado y la imposibilidad de recibir apoyo alguno en los estrados judiciales, terminaban llegando a algún acuerdo con el agresor para recibir algún tipo de resarcimiento. Cuando se han detectado estos casos, las autoridades distritales que promovieron estos acuerdos, han sido llevadas a proceso administrativo.



## 3.8. Resguardo de derechos en el Sistema Educativo

Si bien todas las políticas implementadas, ya sea la lucha contra la discriminación o contra el maltrato y la violencia implican el resguardo de derechos, existen algunas otras categorías de denuncias que se han agrupado bajo el rótulo general de vulneración a derechos. Entre ellas, destacan el abuso que se ha realizado de la expulsión a estudiantes de sus Unidades Educativas. Al respecto las Resoluciones Ministeriales 01 han dispuesto que:

- Art. 48. (Expulsión) “En el marco del respeto a los derechos humanos, está prohibida la expulsión de estudiantes de las Unidades Educativas fiscales, de convenio y privadas, salvo en los casos en los que exista pruebas suficientes de culpabilidad, como ser robo, hurto, agresión física y/o sexual, compra venta y/o consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas y armas, y difusión de imágenes que afectan la privacidad de las y los estudiantes, así como prácticas o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar que se constituyan en delitos penales .....

Queda entonces claro que la regla es la prohibición a la expulsión, mientras que la excepción es la procedencia de esta medida ante casos gravísimos de inconductas que implican delitos. En estos casos, se la aplica para proteger al resto de la comunidad, a la que también debe protegerse en sus derechos. Según el código Niño, Niña, Adolescente, ante la imposición de cualquier sanción disciplinaria debe respetarse el derecho del menor a la opinión y defensa, garantizando su derecho a la impugnación de la sanción adoptada. En casos de expulsión, la instancia de apelación es la Dirección Distrital.

Por otro lado, maestras y maestros ha formulado también denuncias de vulneración de sus derechos cuando se los retira de sus cargos de modo arbitrario. Al respecto, la ley de Educación 070 Avelino Siñani- Elizardo Pérez, en su art. 2, VI. Establece claramente la vigencia del principio de la inamovilidad funcionaria. Por esta razón, las maestras y maestros sólo pueden ser retirados del cargo mediante proceso disciplinario o administrativo.

La tabla a continuación presenta las estadísticas de las denuncias recibidas en la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación, en relación a diversos tipos de Vulneración de derechos:

ÁREA	CATEGORÍAS DE DENUNCIAS	CANTIDAD DE CASOS
RESGUARDO DE DERECHOS	Expulsión / Suspensión indebida de estudiantes de sus UEs	123
	Negativa de beca a tercer hermano	46
	Destitución indebida de profesores y/o Administrativos	138
	Omisión o retraso en pago de haberes	137
	Vulneración de otros derechos	212
		<b>656</b>

De este modo, el resguardo de derechos constituye otra de las tareas que se emprende en el Sistema Educativo a fin de promover en el Sistema principios acordes a los valores promovidos por el mismo. Si se enseña a los estudiantes a defender los derechos humanos, obviamente el Sistema debe respetar los derechos de todos los integrantes de la comunidad. Al respecto se puede decir que el Proceso de Cambio, y su expresión en el Sistema Educativo, vale decir, la Revolución Educativa implica en su misma esencia la lucha por el resguardo de los derechos. El procesamiento de denuncias en este sentido constituye una contribución a ese proceso.



## 3.9. Desburocratización y Promoción de la Transparencia en el Sistema Educativo

La promoción de la Transparencia Institucional, así como la desburocratización del Sistema Educativo han sido impulsadas de diversos modos. El Ministerio de Educación ha realizado de modo sistemático sus Rendiciones de Cuentas a partir de la gestión 2010, convocando a las Organizaciones Sociales que constituyen su Control Social a que participen de esos eventos, tomando conocimiento de las políticas educativas así como formulando propuestas y observaciones. Se ha tratado de eventos, en los que las máximas autoridades del Sistema, vale decir, Ministro de Educación y sus vice Ministros en persona han expuesto en las audiencias iniciales, los planes y programas proyectados para las respectivas gestiones y, en las audiencias finales han dado cuenta de los resultados alcanzados en función a los planes.

### RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AUDIENCIA INICIAL	GESTIÓN	AUDIENCIA FINAL
12 abril 2010	2010	21 diciembre 2010
15 marzo 2011	2011	16 diciembre 2011
16 mayo 2012	2012	8 enero 2013
18 junio 2013	2013	6 marzo 2014
6 marzo 2014	2014	19 enero 2015
21 mayo 2015	2015	27 enero 2016
27 enero 2016	2016	



Las Rendiciones de Cuentas, si bien están destinados especialmente al Control Social, son eventos que están abiertos al público en general y cualquier ciudadano está en libertad de solicitar explicaciones a las máximas autoridades del Sistema sobre las políticas educativas implementadas, así como los recursos invertidos y ejecutados.

Así también desde la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación se ha hecho seguimiento a las Rendiciones de Cuentas realizadas por Direcciones Departamentales de Educación, así como otras instituciones desconcentradas del Ministerio.

En este contexto, se ha recibido y procesado denuncias de omisión de Rendición de Cuentas por parte de Juntas Escolares y si bien no son dineros públicos, pues se trata de aportes voluntarios de padres de familia, se vela con frecuencia para que las Direcciones de Unidades Educativas soliciten a las Juntas Escolares realicen sus Rendiciones de Cuentas ante las Asambleas de Padres de Familia.

El acceso a la información ha sido promovido de diversas maneras. La Unidad de Transparencia está a cargo de la línea gratuita 800-1000-50, atendiendo requerimientos de información del público en general, y/o recibiendo quejas de negativas de información de parte de diversas instituciones educativas. De este modo, el procesamiento de denuncias, quejas y reclamos referidos a diversos tipos de obstaculización de trámites ya sea por irregularidades administrativas o negativa de información, constituyen un aporte a la Transparencia Institucional y a la desburocratización en el Sistema Educativo.

La tabla a continuación presenta diversas categorías de denuncias que se han recibido en la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación y cuyo procesamiento ha sido caracterizado como un aporte a la desburocratización del Sistema:

ÁREA	CATEGORÍAS DE DENUNCIAS	CANTIDAD DE CASOS
DESBUROCRATIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	Retrasos en trámites diversos	243
	Negligencia administrativa	455
	Incumplimiento/Abandono de funciones	119
	Funcionamiento irregular de Institución Educativa	34
	Otras Irregularidades Administrativas	646
	Negativa de Información	35
	Omisión en rendición de Cuentas	30
		<b>1.562</b>

Siendo que la mayor parte de estas 1.562 denuncias han sido formuladas por padres de familia y/o público en general, su sólo procesamiento implica la promoción del Control Social sobre las Instituciones educativas, que es otro de los elementos que caracterizan la Transparencia Institucional.

# 4 CONCLUSIONES







## Conclusiones

El presente reporte ha ilustrado los procesos transformadores emprendidos por la Revolución Educativa respecto a las serias distorsiones que afectaban al Sistema Educativo. Una parte de esta tarea transformadora ha consistido en el procesamiento de denuncias a fin de que la nueva normativa, que ataca a las causas y a las expresiones de estas distorsiones, se imponga definitivamente. En esta tarea, el procesamiento de denuncias ha dado los resultados que se ilustran en la tabla a continuación:



<b>RESULTADO DEL PROCESAMIENTO DE LAS DENUNCIAS</b>	<b>CANTIDAD DE CASOS</b>
<b>El procesamiento encontró indicios de delitos, por lo que se requirieron acciones penales</b>	<b>187</b>
<b>El procesamiento encontró indicios de graves faltas administrativas, por lo que se requirieron procesos administrativos y/o disciplinarios</b>	<b>1.129</b>
<b>El procesamiento encontró indicios de irregularidades administrativas, por lo que se requirieron Auditorías</b>	<b>18</b>
<b>El procesamiento evidenció que ocurrieron faltas, calificadas no graves en regímenes disciplinarios, por lo que se requirieron se adopten las sanciones pertinentes</b>	<b>1.048</b>
<b>El procesamiento no encontró que ocurrieran faltas premeditadas, pero recomendó medidas para atender reclamos</b>	<b>1.921</b>
<b>La Denuncia no fue comprobada, pero quedó como antecedente</b>	<b>1.278</b>

De este modo, una cantidad significativa de las denuncias han sido comprobadas en el proceso de investigación de tal modo que se han requerido las acciones correctivas y sancionatorias correspondientes, previos los pasos procedimentales pertinentes.

Esta es una expresión clara de cómo la Revolución Educativa transcurre. Obviamente, las fuerzas y concepciones tradicionales y conservadoras oponen resistencia al proceso transformador. Sin embargo, una cosa muestran palpablemente las estadísticas presentadas en este reporte: La comunidad se suma a los proyectos transformadores, toma parte en ellos, denunciando las transgresiones a la nueva normativa de la Revolución Educativa.

De este modo, la corrupción está todavía lejos de erradicarse completamente, pero la comunidad comprende cada vez más que ya no debe cohonestar con su silencio y decide participar en su aniquilamiento, denunciando cada vez con mayor contundencia estos hechos.

La mercantilización de la educación está siendo erradicada paulatinamente, fundamentalmente por el hecho de que el Estado Plurinacional asume plenamente sus funciones sociales y, como efecto de ello, la Educación Pública se ha potenciado como nunca antes.

La discriminación ha perdido en el Sistema Educativo sus mecanismos institucionalizados, a la vez que las expresiones abiertas de insultos racistas han sido prácticamente eliminadas. Quedan vigentes las prácticas del subconsciente arraigadas en las personas. Allí emerge la necesidad del proceso de concientización.

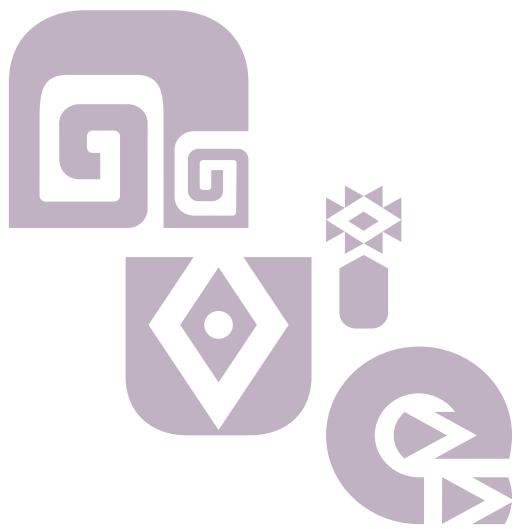
Del mismo modo, el maltrato y la violencia en todas sus formas, así como las vulneraciones de derechos pierden terreno y se va consolidando la cultura de paz.

Por todas estas razones, la Revolución Educativa contiene en sí misma una Revolución Ética.

# ANEXO

A lo largo del presente texto se ha afirmado que, la comunidad se sumará a los esfuerzos por erradicar las distorsiones del Sistema Educativo, especialmente la corrupción, en la medida que vea cómo se descubren y sancionan estas distorsiones. Este es el motivo para reproducir en este anexo, los reportes presentados en el boletín “La Unidad de Transparencia reporta” de casos concretos del proceso de investigación de denuncias.







# 1. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

## PROFESORES A PROCESO DISCIPLINARIO POR EXTORSIONES.

*Boletín N° 8, Octubre, 2011.*

Durante el mes de octubre se ha instaurado proceso disciplinario a un Director de una Unidad Educativa rural del departamento de La Paz que, según el profesor denunciante, había requerido que se dividieran el monto de su boleta de pago a mitades. Otra forma de extorsión se habría producido en una Unidad Educativa de El Alto cuando una de las profesoras habría pedido \$us 200 para arreglar notas del estudiante. La Unidad de Transparencia encontró indicios de responsabilidad, cuando se recibió dos denuncias con el mismo tenor de dos madres de familia distintas acusando a la misma profesora. Naturalmente se ha solicitado la instauración del proceso disciplinario respectivo. Las extorsiones constituyen formas aberrantes de corrupción, porque no sólo implican apropiación indebida de recursos, sino también ejercicio de poder malsano sobre otras personas. Por eso deben ser erradicadas completamente del sistema educativo, como toda otra forma de corrupción y violación de derechos humanos.

## **EXTORSIÓN PARA EL PROCESAMIENTO DE MEMORÁNDUMS.**

*Boletín N° 15, mayo, 2011*

Es común escuchar, a modo de rumor, que el técnico de una Dirección Distrital determinada, o a veces el mismo director distrital, ha extorsionado a profesores para llevar a cabo el procesamiento del memorándum de designación. Si bien los rumores a veces se tornan recurrentes, pocas veces se manifiestan en denuncias concretas. Por esta razón es necesario que se comprenda que el problema podrá ser erradicado solamente con la decisión valerosa de profesores y profesoras que se animen a denunciar estos hechos de corrupción.

En este mes de junio, la Unidad de Transparencia se encontraba procesando una denuncia al respecto, cuando nos llegó una carta de desistimiento de parte de la profesora que había denunciado un hecho de estas características. Convencidos de que se trataba de un caso de presión que había experimentado la profesora por parte de su extorsionador, decidimos convocar a ambos a un careo en la Unidad de Transparencia. Entonces, profesora en una actitud valiente, denunció nuevamente al técnico ya no sólo por haberla extorsionado, sino también por haberle presionado a firmar esa carta de desistimiento de su denuncia. De este modo, el técnico será sometido a un proceso disciplinario y la profesora verá su memorándum debidamente procesado.

## **DIRECTOR DISTRITAL PROCESADO POR EXTORSIÓN.**

*Boletín N° 18, septiembre, 2012*

Uno de los rumores que circulan en nuestro sistema educativo y que resquebrajan profundamente la imagen de su transparencia es el que sostiene que algunos directores distritales extorsionan a profesores y administrativos cobrándoles sumas de dinero para asignarles cargos en su jurisdicción. En la Unidad de Transparencia hemos estado, durante mucho tiempo, preocupados por estos rumores, sin que efectivamente se pueda hacer mucho al respecto dado que se presentaban simplemente como eso, es decir, como rumores. El rumor, en rigor, no es una denuncia, puesto que el origen de la información es incierto, dado que se transmite de boca a boca y el que la transmite a otro, sólo puede decir "dice que", sin saber exactamente quién dice qué. La misma información, al haber sido transmitida de uno a otro, va siendo modificada, sin que se sepa con certeza qué es exactamente lo que se ha dicho originalmente. Tampoco se tiene certidumbre de quién es la persona denunciada. Esto sucede con frecuencia cuando el rumor se manifiesta con la expresión "en el SEDUCA cobran por los cargos".

Hoy tenemos, sin embargo, la satisfacción de mostrar a la comunidad que este grave flagelo a la dignidad e integridad de todo el Sistema Educativo puede ser combatido de modo efectivo y lo podemos hacer con un ejemplo concreto. Este caso se produjo cuando una compañera administrativa tuvo el coraje de denunciar directamente a la autoridad distrital, que por intermedio de un miembro de una Junta escolar habría



estado realizando este tipo de extorsiones. Producto de esa valiente actitud, el director distrital está siendo procesado en la Dirección Departamental correspondiente.

Este caso muestra además que la responsabilidad de erradicar el mal de la corrupción de nuestro Sistema Educativo es un deber que nos compete a todos. Asumir esa disposición implica abandonar la idea de que la corrupción es un mal endémico contra el que no podemos hacer nada. Para eso se requiere la valentía de tomar las acciones que nos competen en el momento y en el lugar que nos ha tocado desempeñar, denunciando directamente a quienes practican la corrupción.

La descolonización de la educación comprende también la erradicación de la corrupción en todas sus formas. Esta descolonización es un proceso revolucionario y todo proceso revolucionario se lo lleva a cabo con valentía.

## **DEMANDA Y PROCESO A PROFESOR POR EXACCIÓN A PADRE DE FAMILIA.**

*Boletín N° 18. Septiembre, 2012*

El caso de exacción de parte de un profesor a un padre de familia que vamos a reportar y exponer en esta oportunidad es ilustrativo como ejemplo del engaño del que son objeto algunos padres de familia. El profesor en cuestión le habría prometido al incauto padre de familia lograr el ingreso de su hija a una Escuela Superior de Formación de Maestros a cambio de una determinada cantidad de dinero. Para lograr credibilidad en su oferta el profesor aseveró que tenía contacto con servidores públicos del Ministerio de Educación que podían hacer que su hija ingresara en la Escuela Normal mencionada. Dio nombres de dos personas indicando que trabajaban en el “departamento quinto” de esta cartera de Estado. Sin embargo, todo aquel que conoce el Ministerio de Educación sabe que en esta institución no existe una repartición con ese nombre. Por otro lado, los nombres de los supuestos contactos del Ministerio de Educación, han sido revisados por el personal de registro y control de personal de la Unidad de Recursos Humanos y se ha establecido que nunca trabajaron personas con esos nombres en este Ministerio. Adicionalmente, después de recibir el dinero el profesor desapareció y su promesa, naturalmente falsa, nunca fue efectivizada. En síntesis el padre de familia había sido engañado.

En la evaluación del caso, cabe naturalmente advertir a los padres de familia que este tipo de ofrecimientos, que algunas personas inescrupulosas realizan, son simples engaños y que las personas que realizan estas exacciones de dinero no tienen posibilidad de cumplir.

Por otro lado, también cabe la reflexión en torno a que no sólo es corrupto el que recibe dinero prometiendo un beneficio indebido en una Institución pública, sino también lo es el que entrega dinero para obtener ese beneficio.

En este caso concreto, la Unidad de Transparencia ha solicitado el respectivo proceso disciplinario además de demanda en la vía ordinaria para el profesor que realizó esta exacción.



## **VENTA DE CARGOS.**

*Boletín N° 19. Octubre, 2012*

En octubre, la Unidad de Transparencia ha solicitado tanto querrela como proceso disciplinario para un exdirector de una Unidad Educativa que cuando ejerció funciones realizó un cobro irregular a un profesor para asignarle cargo en su Unidad Educativa. Este es un claro hecho de corrupción que debe ser sancionado con todo el rigor de la ley, puesto que se trata de un verdadero flagelo a la Institucionalidad en nuestro sistema educativo. Es importante que la comunidad educativa conozca que estas prácticas corruptas están siendo combatidas y sancionadas en pro de una gestión transparente y que todos tenemos la obligación de denunciar cuando somos víctimas o conocemos uno de estos hechos. En estos casos, sólo hay dos opciones: o callar y ser encubridores por omisión, vulnerando las leyes que nos obligan a denunciar, o participar en la cruzada contra la corrupción.

## **COMPULSAS FRAGUADAS SERÁN PUESTAS AL DESCUBIERTO.**

*Boletín N° 21. Febrero 2013*

La Unidad de Transparencia ha venido procesando un par de denuncias de “ventas de cargos” en distritos educativos del Departamento de La Paz. Ante esas denuncias, hemos requerido se nos presente la documentación que respaldaba las designaciones que eran señaladas como designaciones irregulares. Entonces se nos ha presentado hojas de compulsas, debidamente llenadas con las firmas de autoridades y de las representaciones respectivas de las organizaciones sociales del sistema educativo. Todo parecía estar en orden. Sin embargo, la Unidad de Transparencia cuenta con las declaraciones de los profesores que han admitido haber pagado una suma de dinero para acceder a esos cargos. De este modo, la denuncia y esas admisiones nos dan lugar a iniciar una revisión exhaustiva de la documentación que ha sido presentada por los profesores en las compulsas señaladas como fraudulentas, de tal modo que reconstruyamos con los respectivos profesores, técnicos y directores distritales esas compulsas. En estos casos, es lamentable constatar que no sólo están complicados técnicos y autoridades distritales en estas ventas de cargo, sino también representantes de organizaciones sociales. A los primeros corresponde el respectivo proceso disciplinario, mientras que a los segundos el inicio de acciones penales.

## **EXTORSIONES INADMISIBLES EN NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO.**

*Boletín N° 21. Febrero, 2013*

La Unidad de Transparencia ha tratado en el mes de enero dos denuncias de extorsiones a profesores por parte de sus directores de Unidades Educativas del Departamento de La Paz. En ambos casos, los directores exigieron a los profesores que ingresaban recién a sus respectivas Unidades Educativas que pagaran un “derecho de piso”. En uno de los casos, el director exigió a los



profesores que compraran una impresora que supuestamente debía ser en beneficio del colegio. Naturalmente se trataba de un grosero acto de corrupción que pretendía presentarse como una “colaboración” a la Unidad Educativa “en bien de la Comunidad”. En el segundo caso, la extorsión se manifestó con la exigencia que los profesores nuevos entregaran una caja de cerveza en oportunidades de conmemoraciones en la Unidad Educativa. Además de expresar un abuso, se ilustra la falta de valores que en quienes deben promoverlos. Naturalmente que los responsables de estas extorsiones van a ser procesados, como corresponde, puesto que es inconcebible que profesores deban pagar un “derecho de piso” para acceder a un cargo que han ganado legítimamente en compulsa.

### **DIRECTOR DISTRITAL Y DIRECTORES DE UNIDADES EDUCATIVAS SERÁN PROCESADOS POR FRAGUAR HOJAS DE COMPULSAS.**

*Boletín N° 22. Marzo, 2013*

En el marco de la campaña iniciada por transparentar las compulsas en el magisterio, la Unidad de Transparencia ha procesado en el mes de febrero una denuncia de hojas de compulsas fraguadas en varias Unidades Educativas de un distrito educativo del Departamento de La Paz. Como resultado de la Investigación se han encontrado indicios de responsabilidad en el Director Distrital y 4 directores de Unidades Educativas, así como dirigentes de juntas escolares. El director Distrital y los directores de Unidades Educativas, serán procesados por la Dirección Departamental mientras que los representantes de padres de familia implicados deberán ser sometidos a los procedimientos de sus propios regímenes disciplinarios. El caso fue denunciado por una profesora que tuvo la valentía de asumir que la lucha contra la corrupción es tarea de todos los miembros de la comunidad y, por ende, asumió su responsabilidad de revelar lo que conocía del hecho. Ella debe constituirse en un ejemplo para todos los miembros de la comunidad que desean ver un Sistema Educativo libre de este flagelo.

### **CAMPAÑA POR COMPULSAS TRANSPARENTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO.**

*Boletín N° 24. Mayo, 2013*

La Unidad de Transparencia, así como varias otras instancias, incluyendo medios de comunicación han recibido diversas denuncias de irregularidades en compulsas llevadas a cabo en la ciudad de El Alto durante el mes de abril. La respuesta que el Ministerio de Educación ha planteado en su portal WEB, para conocimiento de la comunidad, es que se llevarán a cabo auditorías a las compulsas realizadas, no solamente en la ciudad de El Alto, sino de todo el País, de tal modo que la asignación de los ítems entregados en esta gestión sea transparentada como debe ser. Paralelamente, la Unidad de Transparencia, procesa las denuncias particulares y específicas que han llegado respecto a esas compulsas.



Así mismo, en el marco de la campaña por transparentar las compulsas en el Sistema Educativo, la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha solicitado proceso disciplinario para el titular de una dirección distrital del área rural del departamento de La Paz en razón a que fue denunciado por alterar una hoja de compulsas. Revisada la documentación de la compulsas cuestionada, se pudo establecer que la hoja de compulsas fue evidentemente alterada con la incorporación de otro profesor y sus respectivos puntajes.

## **PERMUTAS FANTASMAS.**

*Boletín N° 24. Mayo, 2013*

A denuncia de la misma Dirección Distrital de un área rural del departamento de Santa Cruz, la Unidad de Transparencia ha tomado conocimiento de un curioso procedimiento que aparentemente realizaba un técnico del distrito a fin de viabilizar cambios de trabajo a profesores, que a la postre resultaban fraudulentos, puesto que se encubrían viajes y hasta jubilaciones. Obviamente, los responsables de estas irregularidades serán sometidos al correspondiente proceso disciplinario. Por su lado, la autoridad distrital, además de haber sido la parte denunciante, ha manifestado su predisposición a someterse a una investigación, por lo que también corresponde que un tribunal administrativo evalúe su responsabilidad. Es importante establecer que los directores distritales tienen obligación de tener control sobre las actividades que realizan los técnicos, por lo que las inconductas de éstos pueden conllevar responsabilidades para sus autoridades, es decir, los directores distritales.

## **EXTORSIONES A PROFESORES POR PERMUTAS.**

*Boletín N° 25. Junio, 2013*

Durante el mes de mayo, la Unidad de Transparencia ha recibido denuncias de varios profesores de un distrito rural del departamento de La Paz en torno a que fueron extorsionados por su Director Distrital para pagarle entre 100 dólares y 2.000 bolivianos a cambio de dar viabilidad a permutas que estaban requiriendo. Las denuncias tienen alta credibilidad dado que son varias personas denunciantes que además han adjuntado un Voto Resolutivo de la Comunidad que se suma a las denuncias de los profesores extorsionados. Obviamente, el caso ha sido derivado al tribunal departamental para que esa instancia instaure el respectivo proceso administrativo. El caso representa un excelente ejemplo de una comunidad que se ha determinado por no tolerar estos actos de corrupción y, en conjunto, asume la responsabilidad de denunciar el hecho y, de este modo, contribuir efectivamente en la lucha contra la corrupción. Este ejemplo debe irradiarse a toda la comunidad educativa que podrá ver los resultados de su participación en esta cruzada, cuando los elementos que practican y promueven hechos de corrupción sean castigados como corresponde. Sobre todo es importante que se tenga presente que la lucha contra la corrupción es tarea y responsabilidad de toda la comunidad y sólo será posible erradicarla con la participación de todos.



## **EXTORSIÓN EN UN DISTRITO RURAL.**

*Boletín N° 28. Septiembre, 2013*

Una vez más, La Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación se ve en la necesidad de reportar ante la Comunidad Educativa, que ha recibido una nueva denuncia de extorsión por parte de un Director Distrital y un director de Unidad Educativa de un distrito rural del Departamento de La Paz. La víctima fue un profesor a quién le exigían realice su permuta o acogerse a la jubilación. Cuando el profesor no pudo realizar su permuta y no quiso acogerse a la jubilación habría sido extorsionado por las autoridades mencionadas. La indignación del profesor lo llevó a denunciar corrupción entre las autoridades del distrito educativo exigiendo que se tomen cartas en el asunto. Obviamente, existiendo una declaración escrita por parte de la víctima del hecho, la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha requerido de las autoridades competentes que instauren el respectivo proceso administrativo que deberá dilucidar el caso y, de comprobarse el hecho, sancionar conforme norma.

El caso es indignante como todos los casos en los que se extorsiona a profesores por parte de autoridades distritales o de Unidad. Por esta razón, venimos exhortando, de modo sistemático a la Comunidad Educativa a sumarse a la campaña contra las extorsiones de modo que puedan erradicarse de nuestro Sistema Educativo estas expresiones aberrantes de corrupción. Es importante que comprendamos que un Sistema Educativo, siendo un sistema promotor de valores, no puede albergar en su seno este tipo de vicios que distorsionan al mismo sistema.

## **MULTAS INTERNAS A PROFESORES POR RETRASOS E INASISTENCIAS.**

*Boletín N° 28. Septiembre, 2013*

Durante el mes de agosto, la Unidad de Transparencia ha recibido repetidas denuncias de cobros que realizan directores de Unidades Educativas a sus docentes. Averiguadas las cosas, se estableció que en los tres casos denunciados se trataba de multas internas por atrasos e inasistencias de los profesores a sus respectivas Unidades Educativas. Los directores denunciados, en sus descargos, argumentaron que los cobros habían sido acordados con los mismos profesores en reuniones de personal de las Unidades Educativas, y que los recursos recaudados de este modo eran destinados a cubrir gastos de administración. El hecho, a juzgar por la frecuencia con la que se presentan este tipo de denuncias y la similitud de los argumentos utilizados en los descargos, es bastante común. Lo grave del hecho es que las multas cobradas de este modo reemplazan a los descuentos de ley que deben realizarse a los profesores por planillas por sus retrasos e inasistencias.

Al respecto cabe señalar varias cosas. Por un lado, el cuerpo docente de una Unidad Educativa no está facultado a determinar un cobro de esta naturaleza, menos aún si es que este cobro va a reemplazar los descuentos por planillas que corresponden conforme norma. Por otro lado, las Unidades Educativas cuentan,

a partir de enero de 2011, con el Fondo de Auxilio Educativo Anual, para cubrir justamente esos gastos de administración, por lo que no se puede alegar la falta de esos recursos para realizar este tipo de multas. Finalmente, el director que asuma estas multas debe saber que cuando omite reportar atrasos y faltas del personal docente y administrativo en los respectivos partes de asistencia, está incurriendo en **falsedad**. Adicionalmente, como autoridad de la Unidad Educativa asume las responsabilidades de un cobro indebido que bien podría tipificarse como **extorsión**. Ambos cargos pueden sustanciarse en un proceso disciplinario contra el director de Unidad Educativa que asuma estas medidas por acuerdo del cuerpo docente.

## CONVOCATORIA EN VÍA PÚBLICA.

*Boletín N° 29. Octubre, 2013*

En el contexto del procesamiento de una denuncia de extorsión, la Unidad de Transparencia realizó un careo entre la profesora denunciante y el director de la Unidad Educativa que fue denunciado por sonsacarle dinero a la profesora a cambio de viabilizar su asignación de cargo docente en su Unidad Educativa. Si bien el director negó haberle extorsionado, aceptó que había citado a la profesora a un lugar público fuera de los predios de la Unidad Educativa. Cuando el director fue interpelado por citar a la profesora a tratar asuntos del trabajo en vía pública, sostuvo que era normal hacerlo y que muchos directores, a veces, tenían necesidad de tratar asuntos laborales o académicos con sus profesores y no siempre podían hacerlo en predios del establecimiento. Esta afirmación es completamente impertinente, puesto que los asuntos laborales o académicos son de exclusivo tratamiento en los predios de la Unidad Educativa o, en su caso, en la Dirección Distrital u otra institución educativa. Por esta razón, la convocatoria a vía pública que hizo el director a la profesora se convierte en un serio indicio que confirmaría la acusación de extorsión que realizó la profesora. Naturalmente, el caso será tratado por el tribunal disciplinario correspondiente en el marco de un proceso.

## ¿SANCIÓN PARA EL DENUNCIANTE?

*Boletín N° 29. Octubre, 2013*

Se ha hecho bastante común el escuchar decir a algunas personas que “*de nada vale denunciar actos irregulares, porque éstos son encubiertos e incluso se sanciona a los denunciantes*”. En efecto, no solo hemos escuchado decir eso a algunas personas, sino también hemos sido acusados, en la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación, de haber promovido la sanción de una persona, “*porque habría formulado una denuncia*”. Obviamente, tenemos la urgente necesidad de aclarar estos hechos, ya que sería absurdo que una entidad, procesadora de denuncias como la Unidad de Transparencia, promoviera la sanción de un denunciante. Por el contrario, siempre estamos en la labor de exhortar a la comunidad a denunciar cuando conozcan hechos irregulares. Más aún pensamos que algunas de las facetas más graves y dañinas de la corrupción,



como ser por ejemplo las extorsiones, no va a ser posible erradicarlas, si no se cuenta con la participación activa de la comunidad, entre otras cosas, atreviéndose a formular sus denuncias.

Sin embargo, es importante que se conozca, que una parte del procesamiento de denuncias consiste en pedir el descargo de la persona denunciada, eso es equivalente a pedirle que nos explique su versión de los hechos. Con frecuencia ocurre, que el denunciado no solamente da su descargo, sino que también se da cuenta de quién lo ha denunciado y también tiene cosas que denunciar de la conducta del denunciante. Eso nos ocurrió, en un caso procesado en el mes de septiembre, cuando una profesora, de un distrito urbano del departamento de La Paz, denunció a su director de Unidad de abuso de autoridad al pretender retirarla de su cargo docente. Cuando formulamos nuestra petición de informe, nos respondieron que la profesora, a quién se pretendía retirar del cargo, era rechazada por los padres de familia y que además había sonsacado dinero a otras personas ofreciéndoles cargos en el magisterio. Como pruebas presentaron recibos firmados por la profesora. Obviamente, ante tales indicios, obramos, como correspondía, es decir requiriendo el proceso disciplinario para la profesora. En este caso, la denunciante salió con proceso. Pero el proceso se debe, naturalmente, al hecho de que la profesora denunciante también había sido denunciada, y en ese caso se nos presentaron graves indicios.

Este tipo de cosas son las que pueden haber detrás de la frase “*No vale la pena denunciar, porque se sanciona a los denunciantes*”. Eso no es así. La verdad de los hechos, es que los denunciantes, a veces también son denunciados por sus contrapartes.

## **EXTORSIONES EN EL SISTEMA EDUCATIVO.**

*Boletín N° 35. Mayo, 2014*

La Unidad de Transparencia ha procesado durante el mes de abril dos denuncias de extorsiones; La primera de ellas se refiere a la extorsión que se hubiera realizado a una profesora en un distrito rural del Departamento de Potosí. Según la denunciante, la extorsión habría sido ejercida por algún miembro de la federación de maestros en concomitancia con funcionarios de la Dirección Distrital. La profesora ha presentado como prueba de su acusación recibos firmados y sellados, lo que obviamente da alta credibilidad a su denuncia. Ante semejante atropello y acto de corrupción, la Unidad de Transparencia ha requerido los respectivos procesos disciplinarios, cuyos esclarecimientos podrían dar lugar a demandas penales posteriores. De este modo, la valentía de la profesora denunciante demuestra que la lucha contra la corrupción es una tarea que demanda la participación de todos los miembros de la comunidad y que estos actos no quedan impunes cuando las víctimas se animan a denunciarlos.

La segunda denuncia se refiere al Director Distrital de una población del departamento del Beni. En este caso, la autoridad hubiera cobrado a distintos

profesores la suma de bs. 100 por derecho de piso al ingresar a sus cargos, con la amenaza de retenerles sus boletas de pago si es que no cancelaban el importe requerido. Obviamente, la Dirección Departamental ha sido requerida a instaurar el respectivo proceso administrativo en el que se deberán esclarecer los cargos formulados. En este caso, se trata de varios docentes que interpelarán, en el marco del proceso, a esa autoridad distrital por los cobros indebidos.

## **EXTORSIONES A PADRES DE FAMILIA.**

*Boletín N° 36. Junio, 2014*

La Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha concluido, en el mes de mayo, el procesamiento de tres denuncias de extorsiones a estudiantes por parte de sus profesores. Las denuncias provenían de dos distritos rurales (uno de la Paz, otro de Cochabamba) y de un distrito urbano del departamento de La Paz.

Uno de los casos se refiere al intento de una profesora de sonsacar dinero a padres de familia por lograr la inscripción de sus hijos a una Unidad Educativa, aprovechando su condición de maestra de la misma. El padre de familia, cuyos hijos debían ser inscritos como alumnos nuevos a la Unidad Educativa, fue requerido a entregar la suma de 1.000 bolivianos para que se efectivizar la inscripción de los niños.

Otro de los niños, cuyos padres fueron extorsionados, era alumno antiguo de la Unidad Educativa. El menor había sido cuestionado por el director de la Unidad Educativa por inconductas que tuvo durante la gestión. A raíz de las inconductas, el director habría decidido, en primera instancia, expulsar al menor. Ante los ruegos de los padres de familia para que se revocara la decisión de expulsión, el director requirió que se le entregaran 2 garrafas para su uso particular.

En el tercer caso, la profesora denunciada habría hecho una costumbre desde gestiones pasadas, el requerir a sus propios alumnos que le entregaran dinero u otros obsequios, como ser perfumees, a cambio de calificaciones de aprobación.

Obviamente, en todos estos casos, la Unidad de Transparencia ha requerido la instauración de procesos disciplinarios y/o administrativos, según corresponde a maestros y directores implicados en los hechos. Los procesos deberán además pronunciarse sobre la pertinencia de que se instauren demandas penales.

## **ABUSO DE AUTORIDAD O EXTORSIÓN.**

*Boletín N° 36. Junio, 2013*

Con frecuencia, los abusos de autoridad denunciados por profesores están en el límite de ser considerados, ya no solamente un abusos de autoridad, sino también como extorsiones. Este es el caso de un profesor que denunció a un Director Distrital de área rural del departamento de La Paz, porque fuera presionado para invitar a la autoridad a comer en una chicharronería en el contexto del requerimiento a que firmara su memorándum de designación, una vez que concluyera la compulsa. Por



si esto fuera poco, el director distrital requirió que se le invitara cervezas en un bar. Es importante que los profesores tomen conciencia de que no pueden tolerar este tipo de afrentas y que un Director Distrital que realiza este tipo de requerimientos no merece ser autoridad en nuestro Sistema Educativo. El servilismo a la autoridad debe desaparecer, en el marco del proceso de descolonización, para que en su lugar se establezca el respeto a la profesión más digna, como ser la del profesor o profesora, que promueve valores en nuestras futuras generaciones.

Tratándose de una solicitada del Ministerio de Educación que atañe la transparencia y la lucha contra la Corrupción, la Unidad de Transparencia reproduce el presente comunicado, que fuera publicado en “Correo del Sur” en fecha 8 de mayo, para conocimiento de la Comunidad Educativa:

### **ANTE LAS MENTIRAS DEL DIPUTADO GONZALO ROMAY PEÑA, EL MINISTERIO DE EDUCACION ACLARA:**

*Boletín N° 36. Marzo, 2014*

Mediante memoriales presentados en fechas 27 de marzo y 25 de abril del año en curso, el Ministerio de Educación se ha constituido en parte denunciante en el proceso penal iniciado contra las autoridades y servidores públicos de la Dirección Departamental de Educación de Chuquisaca - DDECH, presuntos responsables de la venta de cargos, quienes habrían cometido los delitos de concusión, incumplimiento de deberes y otros, tal cual se desprende las evidencias y elementos recolectados por el Ministerio Público.

Dentro del desarrollo de la investigación a cargo del fiscal Dr. David Quiñones, los abogados del Ministerio de Educación se han apersonado ante el juzgado Quinto de Instrucción en lo Penal de Sucre, en representación legal del titular de esta cartera de Estado.

A fin de coadyuvar en la investigación el Ministerio de Educación, ha designado a un técnico para que asista en la evaluación de documentos secuestrados de la DDECH y las Direcciones Distritales involucradas. El Ministro de Educación mediante la nota NI/DGAJ/UGJ/307/2014 de fecha 28/04/2014, instruyó una auditoria especial a todas las designaciones y compulsas de ítems realizadas en los últimos años.

### **DESIGNACIONES IRREGULARES.**

*Boletín N° 36. Junio, 2014*

En el marco de procedimientos de investigación de denuncias, la Unidad de Transparencia ha revisado el caso de un Director Administrativo de un Instituto Técnico del Departamento de Cochabamba que, estando en funciones en el mes de septiembre de la gestión pasada, apareció en planillas como profesor de un Centro de Educación Alternativa del área rural del departamento de Potosí en el mes de octubre. Al siguiente mes, noviembre, reapareció como Director Administrativo del Instituto Técnico que presuntamente había dejado en octubre. Investigadas

las cosas, el profesor habría obtenido la designación en el Centro de Educación Alternativa, para certificar sus funciones como docente en ese subsistema a fin de concluir sus estudios en el programa PROFE, destinado a profesores interinos en Educación Alternativa. De allí surgen las interrogantes acerca de cómo pudo el profesor obtener su designación como docente en el Centro de Educación Alternativa por el lapso de un mes, y luego cómo pudo obtener su reincorporación en funciones como Director Administrativo. A raíz de esta contingencia, la Unidad de Transparencia ha requerido la Instauration de Procesos Administrativos, no sólo al profesor o director administrativo que fue beneficiado con esas designaciones, sino también al Director Distrital del área rural de Potosí que lo designara por un mes al profesor, así como al Rector del Instituto Técnico de Cochabamba que permitió que el profesor dejara sus funciones como administrativo, durante un mes, para reincorporarlo al siguiente mes. Todo lleva a pensar que hubo tráfico de influencias en las designaciones de este singular caso en el que un profesor intentó beneficiarse indebidamente con lo que fuera una designación meramente aparente en el Centro de Educación Alternativa a fin de conseguir el memorándum de designación en ese Centro para presentarlo al programa PROFE.

## **EXACCIONES PARA DOTACIÓN DE CARGOS.**

*Boletín N° 38. Agosto, 2014*

Una vez más tenemos el desagrado en la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación de reportar un caso en el que personas particulares han denunciado a un profesor por cobrarles dinero ofreciéndoles a cambio un cargo en el magisterio. El profesor cuestionado habría realizado este tipo de ofrecimientos y sonsacado dinero a varias personas la vez. Cuando las personas involucradas vieron que la promesa del “profesor” no tenía los efectos que ellos desearon, entonces se decidieron por denunciarlo, adjuntando como pruebas recibos que el profesor habría firmado como constancia del dinero recibido. Obviamente, los recibos no dan cuenta del concepto de la deuda, pero junto con las declaraciones, constituyen un indicio que deberá ser probado ante un tribunal en el proceso disciplinario correspondiente. Más aún, si en el proceso disciplinario se determina que evidentemente el profesor recibió dinero para obtener que las personas fueran beneficiadas con un cargo, entonces, el caso deberá pasar a la justicia ordinaria.

El caso amerita obviamente una reflexión. Por un lado, resulta inevitable dejar establecido que no solamente comete delito quién recibe dinero para este tipo de propósitos, sino también el que entregara dinero con estos fines. Ahora bien, es sabido que muchas personas caen en la tentación de entregar dinero ante la desesperación por conseguir un puesto de trabajo y entonces se convierten en víctimas de personas inescrupulosas. Por estas razones, resulta imprescindible el reflexionar que quién entrega dinero, arriesga ser estafado por una persona que no tiene ningún tipo de honestidad (porque si la tuviera, no haría este tipo de ofrecimientos) y también arriesga ser procesado en la justicia ordinaria por entregar coimas a cambio de favores personales. También resulta importante



convocar a toda la comunidad a denunciar este tipo de hechos cuando se tuviera conocimiento de ellos, pues la erradicación de la corrupción en nuestro Sistema Educativo es una tarea de todos. Esta apelación a la conciencia resulta un imperativo para servidores públicos que tienen la obligación de denunciar cuando conocieran acerca de un hecho de corrupción, bajo pena de incumplimiento de deberes por omitir este hecho.

## **VENTA DE CARGOS EN DISTRITOS EDUCATIVOS SON PUESTOS AL DESCUBIERTO.**

*Boletín N° 39. Septiembre, 2014*

Diversos medios de comunicación han hecho pública una denuncia que formuló la Federación Departamental de Trabajadores de Educación Urbana de La Paz en relación a venta de cargos por parte de un técnico de uno de los distritos de la ciudad de La Paz. En el seguimiento realizado al tratamiento otorgado a esa denuncia por parte de las autoridades educativas del departamento, se ha tomado conocimiento que el denunciado- siendo un funcionario interino- fue destituido de su cargo inmediatamente al existir declaraciones que lo inculpaban. La denuncia continua, sin embargo en investigación, recopilando elementos que serán luego presentados en la justicia ordinaria junto con la querrela que corresponde hacer, al tratarse de un delito de corrupción. Adicionalmente, la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha recibido otra denuncia con el mismo tenor, esta vez en referencia a otro técnico de otro distrito educativo, siendo la denunciante la misma autoridad distrital. Los elementos de la denuncia han sido remitidos a la Dirección Departamental con el requerimiento del respectivo proceso administrativo que podría derivar también en querrela si se evidencia que la denuncia tuvo sustento. De este modo, se evidencia, con casos concretos, la lucha frontal que se da en el Sistema Educativo a la corrupción.

## **EXTORSIÓN PARA PERMUTAR.**

*Boletín N° 41. Marzo, 2014*

En el mes de septiembre, la Unidad de Transparencia de la Dirección Departamental de Educación de La Paz ha procesado una denuncia de extorsión por parte del técnico de una dirección distrital de un distrito rural del departamento de La Paz, quien habría sonsacado a una profesora una determinada suma de dinero para procesar una permuta. El responsable de este abuso será procesado y de comprobarse la denuncia deberá responder en la justicia ordinaria. Con este tipo de antecedentes, exhortamos, desde la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación a todos los profesores que fueran víctimas de este tipo de extorsiones a no cohonestar con ellas y más bien denunciarlas, teniendo en mente que es obligación de un servidor público el denunciar cuando se toma conocimiento de un hecho de corrupción. La erradicación de este mal es tarea de todos los miembros de la comunidad. Difícilmente se podría eliminar estas prácticas si quienes son víctimas de estos hechos, no coadyuvan en la campaña por erradicar



estas prácticas corruptas. Por esta razón, la profesora denunciante en el caso que comentamos constituye un ejemplo a seguir.

## **OTRA DENUNCIA DE EXTORSIÓN.**

*Boletín N°42. Diciembre, 2014*

Una vez más la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación se ve en la necesidad de reportar a la opinión pública otra denuncia de extorsión. Esta vez la presunta víctima habría sido una profesora de un distrito rural del departamento de La Paz. Ella arguye que el profesor acusado le sonsacó bs 7.000 ofreciéndole un cargo de profesora en el magisterio. La profesora ha señalado además a otro profesor que hubiera sido testigo de que el denunciado ha recibido el dinero. La denunciante ha referido por otro lado, que el profesor denunciado habría sonsacado dinero ya en el pasado a otros profesores ofreciéndoles conseguirles un ítem. Naturalmente, la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha requerido el respectivo proceso disciplinario a efectos de que en esa instancia se esclarezca lo sucedido realmente y de comprobarse el hecho se lo sancione como debe ser, debiendo además, las autoridades correspondientes, remitir el caso a la justicia ordinaria, una vez que se tengan los elementos de prueba necesarios. El caso es un ejemplo más de la campaña por erradicar la corrupción en el Sistema Educativo a la que se suman paulatinamente profesores denunciando estos lamentables hechos. Esta campaña es parte importante de la Revolución Educativa que avanza hacia la estructuración de un nuevo Sistema Educativo Plurinacional, en cuyo seno no puede persistir este flagelo.

## **EXTORSIÓN Y ACOSO SEXUAL A PROFESORA.**

*Boletín N° 46. Julio, 2015*

El tribunal disciplinario de un distrito rural del Departamento de La Paz ha iniciado proceso a un director de Unidad Educativa por extorsión, así como acoso sexual, a una profesora. Según la denuncia, el director de la Unidad Educativa habría pretendido sonsacar a la profesora una determinada suma de dinero a fin de firmar el memorándum de designación de la profesora que ganó el cargo en compulsa. Posteriormente, la profesora hubiera sido víctima de presiones por parte de la autoridad para atender sus requerimientos deshonestos, llegando incluso a forcejeos y manoseos. Si la descripción expuesta en la denuncia resultara evidenciada, obviamente el acosador tendría que ser retirado del magisterio, pues en este caso se ilustran dos de las distorsiones más aberrantes que se presentan en nuestro Sistema Educativo: la corrupción y las agresiones sexuales. La lucha para erradicar estas actitudes del seno de nuestro Sistema Educativo constituye una tarea en la que deben comprometerse todos los integrantes del Sistema, desde sus autoridades hasta sus miembros en todos los estamentos, vale decir, maestros, administrativos, padres de familia y estudiantes.

El compromiso y participación en esta cruzada por parte de todos los miembros de la comunidad educativa puede ser garantizado en la medida en que la comunidad



pueda comprobar que realmente se toman acciones contra este tipo de distorsiones. De ahí la importancia de reportar y publicar estos casos evidenciando la adopción de medidas concretas y efectivas contra estos males.

## **PLAGIO EN PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN.**

*Boletín N° 48. Septiembre, 2015*

La Unidad de Transparencia, en el mes de septiembre, recibió la denuncia de un profesor del departamento de La Paz que denunciaba a la Comisión Evaluadora Interinstitucional y Comisión Departamental de Apelación, por presunta vulneración a sus derechos y discriminación en el proceso de institucionalización a cargos directivos de Unidades Educativas gestión 2015, manifestando haber sido inhabilitado durante la fase de Defensa del Proyecto Educativo Institucional, por un presunto Plagio. Alegaba además que si existía el presunto duplicado debía exhibírsele el documento del otro Profesor(a) que tenía el similar Proyecto. Es así que la Unidad de Transparencia realizó el seguimiento del caso, producto del mismo, se evidenció que el profesor si había incurrido en plagio habiendo la Dirección Departamental de Educación La Paz a través de su Unidad de Transparencia remitido la documentación que demostraba la falta.

Al respecto, se cuestiona el proceder de dicho profesora y más aún cuando sin importar los medios, para acceder a un cargo, incurre en faltas que son cuestionables a la conducta ética que debiera tener la cabeza de un establecimiento educativo. Un Director es considerado un referente de conducta para sus alumnos y alumnas, empero, ante dicho accionar ¿cómo podríamos anhelar a erradicar anti valores e inculcar valores a nuestros educandos, siendo que nuestros referentes son los que dan el ejemplo de deshonestidad en sus actos?. Exhortamos a eliminar anti conductas que dañan a nuestra niñez y adolescencia puesto que de ellos depende la sociedad futura.

## **FIRMA FALSA EN FORMULARIOS DE COMPULSA.**

*Boletín N° 52. Abril. 2016*

La Federación Departamental de Trabajadores de Educación Urbana de La Paz ha denunciado en el mes de marzo que dos formularios de compulsas de una localidad del departamento de La Paz llevaban la firma fraguada de uno de sus representantes. Los formularios llevaban además las firmas de las autoridades distritales y departamentales correspondientes, por lo que resulta muy probable que esas autoridades tengan responsabilidad en la falsedad generada en estos documentos. El motivo de la falsedad no puede ser otro que el de beneficiar indebidamente a los profesores, que “ganaron” estas compulsas en las que fueron únicos compulsantes. Por otro lado, las razones ocultas del beneficio indebido deberán ser esclarecidas en los procesos administrativos que la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha requerido a los tribunales correspondientes.



## **EXACCIÓN A PROFESORA POR DIRECCIÓN DISTRITAL.**

*Boletín N° 53. Mayo, 2016*

En el curso del mes de abril, la Unidad de Transparencia de esta cartera de Estado ha tomado conocimiento de la denuncia que formuló una profesora por el cobro que le hicieron en la Dirección Distrital de su localidad, lo que ella denominó “estafa”. Una persona -a nombre del Director Distrital- le habría ofrecido asignarle un cargo docente en una Unidad Educativa del distrito, a cambio de una determinada suma de dinero. La profesora hubiera cancelado la suma en tres cuotas y, al ver que la persona incumplía su promesa, fue a reclamarle al Director Distrital, quién le habría pedido que “tuviera paciencia” y que pronto habría una vacancia y que la compulsa estaría “arreglada” para ella. Luego de mayor tiempo de espera, la profesora se cansó y decidió pedir a la persona que hacía de intermediaria que le devolvieran el dinero, que fue devuelto en parte y ante el incumplimiento de saldar completamente el pago, la profesora decidió denunciar el hecho.

Obviamente, ambas personas, el director distrital y el intermediario, (que resultó ser profesor de una Unidad Educativa del lugar) serán procesados, como corresponde.

El presente reporte tiene la intención de ilustrar a la Comunidad Educativa, como se producen estos hechos de corrupción a fin de que las profesoras y profesores sin cargo no se dejen sonsacar dinero por personas sin escrúpulos que, aprovechándose de la necesidad de los profesores de obtener un trabajo, recurren a este tipo de artimañas para obtener réditos deshonestos y corruptos. Las posibles víctimas deben evaluar ante una propuesta deshonesto -como la ilustrada en este reporte-, que con alta probabilidad los ofertantes no podrán cumplir su promesa, y si lo hicieran, la probabilidad de que la “compulsas arreglada” sea puesta al descubierto es muy elevada, lo que implicaría, además, el manchar su carrera profesional con un acto de corrupción, que tendría implicaciones negativas en su futuro desempeño, imagen profesional y carrera.



## 2. DESMERCANTILIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

### **BASTA DE SANCIONES POR RETRASO EN PAGO DE PENSIONES.**

*Boletín N° 6. Agosto, 2011*

Una de las prácticas comunes que han desarrollado algunas Unidades Educativas Privadas ha sido el sancionar a estudiantes, con suspensión de clases y/o de exámenes por el retraso de sus padres en el pago de sus pensiones. También la retención de libretas, por ese motivo ha sido muy común. Hoy en día, la normatividad prohíbe esas prácticas. En cumplimiento a esa normatividad, la Unidad de Transparencia ha requerido que una Unidad Educativa Privada de la ciudad de la Paz suspenda esas sanciones a estudiantes cuyos padres no habían cancelado las pensiones de sus hijos. (IDN-93)

### **LOS COBROS INDEBIDOS ADQUIEREN FORMAS VARIADAS.**

*Boletín N° 8. Octubre, 2011*

Entre las variadas formas que adquieren los cobros irregulares en las escuelas, la Unidad de Transparencia ha podido evidenciar una que llama la atención por su forma. Un profesor de una Unidad Educativa en Cochabamba había llegado al acuerdo con los estudiantes de que éstos pagaran un monto menor de dinero por

sus atrasos y que este dinero sería luego utilizado en una campaña de solidaridad que realiza el colegio. Si bien el cobro fue consensuado con los estudiantes y el destino del dinero era de beneficencia y no para provecho particular de alguien, se debe tener en cuenta que la normativa de prohibición de cobros no puede ser anulada mediante acuerdos, y menos aún si estos acuerdos son entablados con menores de edad más allá de este tipo particular de cobros, la Unidad de Transparencia ha solicitado en este mes que se sancione a una Unidad Educativa Privada de Santa Cruz por quebrantar la Resolución Ministerial 010/2011 que prohíbe todo tipo de cobros. En la Unidad Educativa en cuestión se realizaban cobros para agendas escolares, carnets y otro material administrativo. Con frecuencia ocurre que las Unidades Educativas privadas alegan que estos cobros están respaldados en el consentimiento voluntario de los padres de familia. Sin embargo, esos consentimientos son obtenidos en documentos relacionados al proceso de inscripción, por lo que adquieren, de todas formas, un carácter de imposición.

## **SUSPENSIONES IRREGULARES DE EXÁMENES EN UNIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS POR RETRASO EN PAGO DE PENSIONES.**

*Boletín N° 9. Noviembre, 2011*

Una de las problemáticas que tiene el sistema educativo al finalizar la gestión consiste en la suspensión de estudiantes para los exámenes finales por retraso en el pago de pensiones en Unidades Educativas privadas. Esta práctica, que ha sido común en el pasado, está ahora prohibida por el Ministerio de Educación. Los estudiantes no pueden ser privados de sus derechos educativos por el incumplimiento económico que han tenido sus padres. El derecho a la Educación de los niños, niñas y jóvenes está constitucionalmente sentenciado e internacionalmente reconocido como un derecho superior. Por otro lado, se debe comprender que es irracional sancionar a una persona (más aún si se trata de un menor) por la falta y/o incumplimiento que han cometido otras personas (sus padres). Las instituciones educativas privadas han alegado al respecto que este tipo de medidas es la única forma que tienen de lograr que algunos padres de familia cumplan con el pago del servicio educativo que reciben sus hijos y del que depende la institución para sostenerse. Sin embargo, las instituciones tienen un contrato firmado por el padre de familia que pueden hacerlo valer en la justicia ordinaria. De este modo, se responsabiliza a la persona que ha firmado el contrato, que tiene la responsabilidad de responder ello, que es mayor de edad y responsable por sus actos y no se le está violentando ningún derecho al exigirle que cumpla con sus obligaciones.

La Unidad de Transparencia ha realizado seguimiento a varias denuncias en este sentido, durante el mes de noviembre, logrando que los niños que fueron suspendidos de sus exámenes retornen a ellos, restaurándoles sus derechos vulnerados.



## EXÁMENES DE ADMISIÓN.

*Boletín N° 11. Febrero, 2012*

Como es sabido, algunas Instituciones Educativas de renombre tenían en el pasado la costumbre de someter a los alumnos postulantes a su institución a un examen de admisión. Si bien este procedimiento está ya prohibido por la norma, hoy en día, todavía parece estar implementándose de modo encubierto mediante pruebas psicodidácticas a las que se les atribuye el rol de detectar el nivel de conocimiento de los estudiantes para que, de ese modo, se posibilite su adaptación a la Unidad Educativa. Por este motivo, es importante razonar en torno a lo que el procedimiento de las pruebas de admisión en realidad implicaba: Instituciones prestigiosas cuidaban su renombre admitiendo solamente a los “más capaces”. Sin embargo, no hay pues mérito, en cuanto a servicio de calidad educativa se refiere, si es que sólo ingresaban los que ya eran “más capaces”. La descolonización en la educación deberá invertir estos criterios. Así, por ejemplo, las instituciones que realmente sean de calidad deberán poder formar a estudiantes que han tenido problemas sociales, psicológicos y familiares y resultado de ellos su rendimiento académico ha sido deficiente. La educación de calidad hoy en día deberá tener la capacidad de levantar al estudiante con problemas y sacar de él todas las potencialidades que tiene, mientras que las “instituciones prestigiosas” del pasado les negaban el ingreso.

## COPARTICIPACIÓN EN VENTA DE ÚTILES ESCOLARES.

*Boletín N° 16. Julio, 2011*

Como es sabido, la Resolución Ministerial 01/2012 prohíbe al personal de las Unidades Educativas participar en la venta del material educativo que se pide en las listas de útiles a los estudiantes. Esta disposición es parte de la política de desmontar las prácticas neoliberales que se expandieron en el pasado en nuestro sistema educativo mercantilizando las relaciones al interior de las Unidades Educativas. De esta manera, existió la tendencia a que la educación se convierta cada vez más en un negocio del que se podía lucrar. Por esta razón, la descolonización de la educación incorpora también mecanismos para erradicar estas prácticas neoliberales.

En este marco, la Unidad de Transparencia ha solicitado el procesamiento de profesores de una Unidad Educativa de una ciudad intermedia del departamento de Cochabamba, porque en la recopilación de información sobre denuncias de cobros irregulares se accedió a facturas de una empresa editorial a nombre de uno de los profesores por la compra de cantidades importantes de libros de las materias del currículo educativo. Se ha encontrado también evidencias de que algunos profesores recibían algún tipo de beneficios por parte de la empresa editora. Queda al tribunal disciplinario establecer los beneficios indebidos adquiridos por cada uno de ellos y las sanciones correspondientes.

## **COBROS PARA LOS ACTOS DE GRADUACIÓN.**

*Boletín N° 31. Diciembre, 2013*

Si bien es de conocimiento de toda la comunidad educativa que están estrictamente prohibidos los cobros en las Unidades Educativas, nadie podría prohibirles a los padres de familia que acuerden realizar aportes voluntarios para el acto de graduación de sus hijos. Sin embargo, esos aportes deben ser administrados por los representantes de los padres de familia, y no deben implicar ningún tipo de condicionamiento, puesto que de ser así, dejan de ser aportes voluntarios y se convierten en cobros impuestos.

## **LA DIFERENCIA ENTRE LOS COBROS INDEBIDOS Y LOS APORTES VOLUNTARIOS.**

*Boletín N° 33. Marzo, 2014*

De modo recurrente, la Unidad de Transparencia recibe denuncias de cobros irregulares en Unidades Educativas. Cuando se realiza la verificación, con frecuencia ocurre que se trata de aportes que han sido consensuados por los padres de familia en sus Asambleas, por lo que no se trata de cobros indebidos, sino más bien de aportes voluntarios. Cabe preguntarse entonces: Si se trató de aportes voluntarios, ¿por qué fueron entonces denunciados? La experiencia que tenemos en la Unidad de Transparencia nos enseña que en realidad, en muchos casos, los aportes han sido de uno u otro modo impuestos, y con mucha frecuencia no se cumple el requisito del consenso en estos aportes. Si este tipo de actividades han sido decididas por una mayoría, que no ha tenido en cuenta los puntos de vista de otros padres que tal vez no cuentan con los recursos para aportar, entonces se dan las condiciones para que algunos padres de familia no los consideren aportes, sino más bien los vean como cobros y entonces los denuncien como tales. Si además, la Asamblea de padres de familia no fue lo suficientemente representativa y/o no rinde cuentas de sus dineros, entonces lógicamente habrá padres de familia inconformes que denuncien la actividad como irregular.

Por estas razones, se hace necesario recomendar que cuando una Junta Escolar decida promover una actividad con aportes de los padres, se preocupe porque esa decisión sea realmente democrática y que se tome en consideración las limitantes económicas que algunos padres de familia puedan tener. Si se adopta estas sencillas reglas de convivencia, entonces no habrá motivo para que estas actividades sean denunciadas como irregulares.

## **PROCESO A DIRECTOR POR COBROS INDEBIDOS.**

*Boletín N° 37. Julio, 2014*

La Dirección Departamental de Educación de Santa Cruz ha reportado acerca del procesamiento de una denuncia de cobros por inscripciones en una Unidad Educativa de una ciudad intermedia de ese departamento. El informe sostiene que se ha derivado el caso al tribunal disciplinario de ese distrito para que instaure



proceso a la directora de la Unidad Educativa por “dejar hacer sus funciones a otra persona” y a la vez por “no hacer cumplir la normativa vigente”. En este caso, los cobros fueron realizados por una persona que se atribuyó indebidamente funciones de la junta escolar, además de haber encargado, y facilitado de ese modo los cobros, a profesoras de la Unidad Educativa, sin participar ella en persona de las inscripciones, una función expresamente atribuida al director de Unidad Educativa en el RAFUE (Organizar el proceso de inscripciones).

## **COBROS IRREGULARES Y APORTES VOLUNTARIOS.**

*Boletín N° 40. Octubre, 2014*

En varias ediciones pasadas de este boletín nos hemos referido a los aportes voluntarios que promueven las Juntas escolares, contraponiéndolos a los cobros irregulares que a veces (aunque cada vez con menor frecuencia) se presentan en las Unidades Educativas. Sobre los cobros que efectúan las direcciones de las Unidades Educativas y, a veces los mismos profesores, queda ya claramente establecido que es una práctica ilícita que debe ser denunciada y que acarreará responsabilidad al director, profesor o administrativo que lo practique. Por otro lado, están los aportes que promueven las juntas Escolares y que, en razón a principios constitucionales básicos, no pueden ser prohibidos. Sin embargo, para que un aporte voluntario sea considerado realmente tal, debe cumplirse ciertos requisitos; Por un lado, el testimonio de los padres de familia en torno a que realmente han acordado voluntariamente realizar ese aporte. Ese testimonio no es otro que un acta de Asamblea de padres de familia. Se entiende, sin embargo, que el acta deberá referirse a la misma gestión en la que se recolectan los aportes y el objeto del mismo aporte deberá ser explicitado en el acta. Resulta necesario hacer esta precisión, puesto que con alguna frecuencia, ante el requerimiento de sustento que hemos formulado, por denuncia de cobros, nos han presentado actas de gestiones anteriores. Obviamente, esta práctica resulta engañosa, y ningún padre de familia debe sentirse comprometido con un acuerdo que arribaron los padres de familia en gestiones pasadas. Recomendamos, además que en el acta se expliciten muy claramente, los destinos que se darán a los dineros recaudados y que además, los responsables de los manejos de esos fondos rindan cuentas ante los mismos padres de familia.

## **SUSPENSIÓN POR FALTA DE UNIFORME.**

*Boletín N° 41. Noviembre, 2014*

Motivados por la recepción de dos denuncias de suspensión o retiro de estudiantes por falta de uniforme, retomamos una vez más el tema en este boletín con el propósito de reflexionar con la comunidad sobre las consecuencias que puede traer consigo este tipo de medidas que adoptan algunas Unidades Educativas. En primer lugar, queda establecer que la norma es clarísima al respecto. La Resolución Ministerial 01/2014, estipula textualmente en su art. 43 “*El uso de uniforme en las Unidades Educativas, Fiscales, Privadas y de Convenio no es obligatorio, no pudiendo*

*restringir su Ingreso a clases*". Por esta razón, las Unidades Educativas que infrinjan esta disposición expresa deberán ser pasibles a las sanciones correspondientes. Sin embargo, más allá de la sanción que se pueda adoptar corresponde, en primer lugar, apelar a la conciencia de los diversos miembros de la comunidad. El retirar a un alumno, por cualquier motivo de la Unidad Educativa, puede traer consigo lamentables contingencias de las que tendrán que responsabilizarse aquellas autoridades que adoptan esa disposición. De este modo, los menores, echados a la calle, corren innumerables riesgos que van desde accidentes hasta secuestros. Entonces, la problemática deja de ser un asunto menor, para convertirse en uno de gravedad extrema. Por esta razón, conviene reflexionar antes de dejarse llevar por impulsos que pueden traer consecuencias verdaderamente trágicas.

Por otro lado, también corresponde reflexionar en torno a la discriminación que puede ser percibida por el menor, cuando en su Unidad Educativa lo rechazan por no portar un uniforme, que a lo mejor sus padres no han tenido los recursos para comprarle. Nuestro nuevo Sistema Educativo Plurinacional no puede bajo ningún concepto permitirse el adoptar esas actitudes para con nuestros niños, niñas y jóvenes.

## **COBROS POR DIPLOMAS DE BACHILLER.**

*Boletín N° 42. Diciembre, 2014*

La Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación procesó en el mes de noviembre una denuncia de parte de padres de familia acerca del cobro que hubiera realizado la secretaria de una Unidad Educativa por los diplomas de bachiller. Siendo que la denuncia fue formulada por los mismos representantes de la promoción, el caso deberá tratarse por el tribunal disciplinario a efectos de que la denuncia sea esclarecida y, de corresponder, se sancione conforme norma. El caso tiene también el agravante que los cobros serían de conocimiento del director de la Unidad Educativa, por lo que la autoridad deberá también responder ante el tribunal correspondiente.

La gratuidad de los diplomas de bachiller constituye uno de los logros de la Revolución Educativa que debe ser apreciado y, por ende, preservado por la comunidad. Quedaron atrás los años en que los bachilleres peregrinaban con sus trámites por diversas instancias para obtener finalmente su diploma que les habilitaba para sus estudios superiores. Hoy, la entrega de los diplomas es gratuita y además inmediata, lo que implica un avance importante en el establecimiento de los derechos educativos de nuestros jóvenes estudiantes.

De ahí que las denuncias de cobros por diplomas de bachiller resulten ser preocupantes, dado que estas prácticas corruptas amenazan con revertir los logros alcanzados. Por esta razón, la comunidad educativa debe estar alerta ante estas distorsiones, denunciando los cobros allá donde se produzcan de tal manera que los derechos vulnerados de los estudiantes sean restaurados y los responsables sancionados, como corresponde.



## **SUSPENSIÓN POR RETRASO EN PENSIONES.**

*Boletín N° 50. Noviembre, 2015*

La Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha recibido varias denuncias, desde distintas regiones del país, en relación a suspensión de niños de sus Unidades Educativas por retraso en el pago de pensiones. Al respecto conviene recordar a la Comunidad Educativa que la Resolución Ministerial 01/2015 prohíbe a las Unidades Educativas privadas suspender a los niños, vale decir retirarlos de clases o impedirles dar sus exámenes, por el retraso que sus padres tengan el pago de sus pensiones. El principio orientador de esta disposición es que resulta una injusticia muy grande cuando se sanciona al menor por el incumplimiento del padre o madre. Además, una sanción de esta naturaleza vulnera el derecho superior del niño a la Educación. Eso quiere decir, que el derecho de los niños se sobrepone a cualquier otra circunstancia. El incumplimiento a esta disposición puede acarrearle a la Unidad Educativa transgresora una multa pecuniaria significativa.

Respecto al derecho de las Unidades Educativas privadas a que se cumplan sus contratos, como cualquier otro contrato entre personas particulares, éstas pueden hacerlos valer en la justicia ordinaria. Ese es un asunto entre particulares, sobre el que las autoridades Educativas no tienen jurisdicción. En cambio, sobre el derecho del niño a la Educación, respondemos desde el Ministerio de Educación y las Direcciones Departamentales y Distritales de Educación.

## **EXACCIONES A PROFESORES.**

*Boletín N° 52. abril, 2016*

Durante el mes de marzo, ocho profesores de una Unidad Educativa de El Alto denunciaron que la directora de su Unidad Educativa les habría impuesto un sistema de registro digital, para cuya implementación hubieran tenido que pagar la suma de 50 bolivianos. Los profesores hubieran solicitado a la directora que estudiaran otras opciones, pero la autoridad se hubiera negado a considerar otra alternativa en vista de que ella ya hubiera cancelado por el sistema y requería resarcirse.

El hecho resulta ser un abuso de autoridad, puesto que -como lo manifestaban acertadamente los profesores en su carta de denuncia- un sistema de registro (ciertamente útil) debería ser consensuado con el plantel docente para su respectiva implementación, más aún cuando este instrumento administrativo tiene un costo. Por esta razón, el hecho resultó una arbitrariedad por parte de la directora lo que podría también implicar una coparticipación indebida en los réditos de la venta del sistema.

Con estos argumentos, la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación, está recomendando a la Dirección Distrital respectiva que instaure proceso administrativo a la directora denunciada a fin de que en esa instancia se esclarezcan los hechos y, de corresponder, se sancionen conforme norma.



### 3. LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

#### **DISCRIMINACIÓN EN INSCRIPCIÓN DE MUJERES EN UN CONOCIDO COLEGIO DE COCHABAMBA.**

*Boletín N° 11, Febrero, 2012*

La comunidad educativa del país se ha visto consternada por los hechos producidos en una Unidad Educativa de renombre en la ciudad de Cochabamba cuando alumnos y algunos padres de familia se opusieron con expresiones hasta agresivas, al ingreso de 10 estudiantes mujeres al establecimiento, que por tradición había sido de varones. Si bien las autoridades educativas hicieron cumplir la norma que dispone la implementación de la educación mixta en las Unidades Educativas del país, no deja de preocupar el hecho de que se hubieran producido expresiones discriminatorias abiertas en una institución educativa. Siendo las escuelas y colegios, instituciones promotoras de valores, las manifestaciones de anti-valores desde el seno de estas entidades resultan inaceptables. De esta experiencia se deduce que el proceso de descolonización de la educación, que poco a poco va tomando forma, es una necesidad apremiante para erradicar de raíz todas las formas de discriminación.

#### **DISCRIMINACIÓN A ESTUDIANTE EMBARAZADA.**

*Boletín N° 17, Agosto, 2012*

Una actitud típica de la educación tradicional ha consistido en reprimir los derechos de alumnas en estado de gravidez, usualmente suspendiéndolas de clases. Las



concepciones conservadoras que guiaron esas actitudes, giraban en torno a la estigmatización de la estudiante censurándola como “inmoral”, generadora de un “mal ejemplo”, por lo que se la debía separar de las demás estudiantes, no importando que sus derechos educativos fueran vulnerados.

La descolonización de la Educación implica que el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes es sagrado y no debe ser vulnerado bajo ningún concepto. Si una adolescente, fruto de algún percance, atribuible o no a su voluntad, ha resultado con un embarazo precoz, debe ser protegida y su derecho a la educación resguardado, justamente para evitar que esa contingencia la situé en situación de exclusión social. La vida ya se le torna difícil, con la responsabilidad de hacerse cargo de un menor y para ello debe contar con el apoyo de la sociedad en la culminación de sus estudios. Por eso, la Educación Descolonizadora no abandona a los sectores sociales susceptibles a ser marginalizados por contingencias de la vida. Por el contrario, se esfuerza en lograr su inclusión.

Por todas estas razones, y en cumplimiento a la normatividad aplicable al caso, la Unidad de Transparencia ha intervenido, durante el mes de agosto, en un caso en que una muchacha embarazada había sido suspendida de su Unidad Educativa, obteniendo su reincorporación, además del compromiso de las autoridades de esa institución de apoyarla en lo que ella requiera.

## **LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN COMO PARTE DE LA REVOLUCIÓN EDUCATIVA.**

*Boletín N° 22, Marzo, 2013*

La lucha contra la discriminación es otra de las tareas que se debe encarar en el marco de la Revolución Educativa que se pretende implementar. Esta labor resulta complicada pues se trata de transformar no sólo actitudes y comportamientos de personas, sino también de instituciones que a lo largo de períodos históricos se han ido moldeando con los patrones de pensamiento vigentes en épocas pasadas. Este es el típico caso de Unidades Educativas que pretenden haberse ganado un prestigio y que como resultado de esa imagen ganada defienden para sí el derecho de generar reglas propias de admisión a estudiantes: A veces se trata de promedios en calificaciones o pertenencia a una comunidad determinada. Al respecto es importante que la Comunidad Educativa tenga conciencia que las reglas de admisión en las Unidades Educativas son generadas por la normativa emanada por el Ministerio de Educación y son las que rigen para todo el sistema educativo no pudiendo las Unidades Educativas generar propias reglas, menos aún si éstas están en contradicción a la normativa vigente. El problema, sin embargo, va más allá del aspecto formal de la autoridad facultada para emitir las reglas. De lo que se trata es de que algunas Unidades Educativas han generado nociones en torno a que su prestigio debe ser resguardado con reglas de admisión que excluyen a algunos alumnos con criterios que, de uno u otro modo, son discriminatorios. Por esta razón, es importante que la Comunidad Educativa defienda y aplique los principios básicos de apertura y no discriminación en los



procesos de inscripción en las Unidades Educativas. Dentro de este marco, la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha solicitado a la Dirección Departamental de Educación de La Paz inicie proceso a una Unidad Educativa que reconoció haber implementado criterios propios de admisión a estudiantes en el período de inscripciones.

## **EL PROCESAMIENTO DE DENUNCIAS DEBE SER TRATADO CONFORME NORMA.**

*Boletín N° 23, Abril, 2013*

En el mes de marzo, la comunidad educativa del país se ha visto conmocionada por el tratamiento que decidieron dar a unas denuncias, los miembros de una localidad rural que es asiento de una Escuela de Formación de Maestros en el Departamento de La Paz. Según se expresó por parte de la comunidad a los medios de comunicación, se habían formulado denuncias de extorsión, acoso sexual y malos tratos por parte de profesores de esa institución a estudiantes y entonces, ante la inacción por parte de las autoridades de esa institución, decidieron tomar acciones por su propia cuenta. Entonces, además de chicotearlos, les hicieron dar vueltas a la plaza de la localidad agarrados de unas mulas. Posteriormente, los entregaron a la justicia ordinaria.

De estos hechos se pueden extraer diversas lecciones que son importantes de tomar en cuenta por todos los miembros de la comunidad educativa. Por un lado, no se puede subestimar las denuncias que hace la comunidad. Las autoridades tienen la obligación de tratarlas conforme norma, con la celeridad que se requiere. Por otro lado, la comunidad no puede tomar la justicia en sus manos y proceder con sanciones y humillaciones, sin que los denunciados tengan el derecho constitucional a una defensa, dentro de los marcos de un debido proceso.

El conflicto que se generó en la Institución, luego de los hechos que fueron dados a conocer en varios medios de comunicación, fue superado con un acuerdo que suscribieron todos los miembros de la comunidad educativa y que se resume fundamentalmente en los siguientes puntos: Las autoridades de la Institución Instaurarán procesos internos a los profesores denunciados, y se comprometieron además a dar la celeridad debida al tratamiento de todas las denuncias que se plateen. Por su parte, las autoridades de las diversas instituciones de la comunidad se han comprometido a respetar los procedimientos formales que la normativa del sector educativo establece en el tratamiento de las denuncias, a la vez de otorgar garantías a la seguridad e integridad de todos los miembros de la institución.

## **DISCRIMINACIÓN EN COMPULSAS.**

*Boletín N° 23, Abril, 2013*

La Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha venido procesando, desde hace un tiempo atrás, denuncias referidas a discriminación a profesores en compulsas convocadas por sus respectivas direcciones distritales. El denominador



común de estas denuncias se encontraba en que los profesores afectados habían sido excluidos de las compulsas en virtud a reglamentos de compulsas generados desde las mismas Direcciones Departamentales. Estos reglamentos, de uno u otro modo, establecían un orden de prioridad en los derechos de los profesores a presentarse a las mismas. De este modo, los profesores titulados en Escuelas Normales del departamento tienen prioridad sobre los maestros titulados en otras Normales del País; así como profesores titulados en Escuelas Normales estatales tienen prioridad sobre maestros titulados en Escuelas Normales privadas. Tratándose de procedimientos normados, es decir, regulados por la norma, las direcciones distritales los han implementado sin reparar en que esas exclusiones podrían estar quebrantando normas superiores, como por ejemplo, la ley de lucha contra el racismo y toda forma de discriminación. Al respecto, la Unidad de Transparencia ha solicitado al Vice Ministerio de Descolonización para que se pronuncie sobre estos reglamentos y la respuesta obtenida desde esa instancia de promoción de la descolonización de nuestra sociedad ha sido inequívoca al establecer el carácter discriminatorio de esos reglamentos. Naturalmente, no se trata de un pronunciamiento que tenga el carácter de un amparo constitucional, aunque bien podría promoverse uno de estos amparos desde esa misma instancia cuando las quejas de los profesores lleguen allí. Lo paradójico de la situación es que varias direcciones departamentales, consultadas sobre el motivo de este orden de prioridad establecido en sus reglamentos, han señalado que este tipo de exclusiones han sido promovidas desde las federaciones departamentales. De este modo, los entes sindicales, encargados de velar por la solidaridad de los trabajadores, estarían siendo promotores de procedimientos discriminatorios. No cabe duda que estas contingencias deberían llevar a la reflexión la comunidad educativa y en especial a los profesores.

## **DISCRIMINACIÓN EN BECA PARA EL TERCER HERMANO.**

*Boletín N° 30, Noviembre, 2013*

Un padre de familia de un distrito educativo del Departamento de Cochabamba, denunció en octubre, que en la Unidad Educativa de sus hijos le habían negado la beca del 100 % correspondiente al tercer hermano, pese a que habría recibido la visita de la Trabajadora Social que les habría informado que tenían derecho a ese beneficio.

Cuando la Unidad de Transparencia pidió el descargo de la acusación a la Unidad Educativa, resultamos sorprendidos por la respuesta que recibimos: “*no se trata de una hija dentro del matrimonio*” dijeron refiriéndose a la tercera hermana de la familia del señor denunciante.

Pese a que la Unidad Educativa privada, de todos modos había asignado a la niña una beca del 50 % sólo por esta gestión, resultó el hecho en una indescriptible discriminación, dado que la niña, pertenece a la familia y se constituye en una hermana más. La Resolución Ministerial 014/2013 es explícita al disponer la otorgación de becas “por el 100% de la mensualidad para el tercer hermano y siguientes de una

misma familia”. El hecho que la niña “no fuera hija dentro del matrimonio” no cambia en nada su derecho a la beca del 100 % como tercera hermana.

Lamentablemente, la discriminación ejercida sobre la niña recuerda a las graves exclusiones denigrantes que sufrían los hijos “bastardos” en tiempos coloniales y, aún republicanos. Por esta razón, la exigencia de otorgación de beca del 100 % por tercer hermano a la niña del señor denunciante, se enmarca dentro de las políticas descolonizadoras de la Educación.

## **LAS AGRESIONES VERBALES RACISTAS SON INCONCEBIBLES EN EL SISTEMA EDUCATIVO.**

*Boletín N° 30, Noviembre, 2013*

Una vieja práctica racista en nuestro país ha consistido en insultar con el apelativo de “llama” a nuestros hermanos indígenas y a toda persona a quién se pretendía ofender. El epíteto tenía toda una carga prejuiciosa y discriminadora de la que emanaban antivalores reflejando solamente la pobreza de espíritu de quién la emitía. Ahora bien, siendo el Sistema Educativo, un sistema promotor de valores, resulta inconcebible que sus miembros, menos aún sus profesores, utilicen este tipo de expresiones para referirse nada menos que a sus colegas. Esto fue efectivamente lo que ocurrió en un Centro de Educación Alternativa cuando un “profesor” se refería de ese modo a dos de sus colegas cuando hablaba a sus alumnos. Los muchachos, molestos por la falta de valores de su profesor, decidieron denunciarlo.

La denuncia resulta grave dado que estas agresiones racistas constituyen un delito a partir de la Ley de Lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación. Si la agresión es proferida por un servidor público, el hecho implica un agravante.

## **RECHAZADOS POR SUS ANTECEDENTES.**

*Boletín N° 35. Mayo, 2014*

Se han formulado de modo recurrente ante la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación denuncias de abuso de autoridad y/o discriminación que implican el intento por parte de algún sector de la comunidad de una Unidad Educativa -Director y/o Junta Escolar- de impedir el ingreso de algún profesor por los antecedentes -reales o inventados- que éste pudiera traer consigo. A veces es la Junta Escolar que, habiendo obtenido datos del profesor por su conducta (o inconducta) en sus anteriores trabajos, se niega a recibirlo y presiona de tal modo al director de la Unidad Educativa que éste se ve imposibilitado de dar curso al memorándum de designación con el que llega el profesor. Por parte de la junta se esgrimen de modo vehemente argumentos acerca de la necesidad que tienen los padres de familia de velar por la seguridad y bienestar de sus hijos, algo que a primera vista se torna como un planteamiento racional. Sin embargo, desde el punto de vista del profesor, resulta esta actitud como un atropello inaceptable a sus derechos. Esta contradicción requiere de una reflexión por parte de la comunidad Educativa. En



principio, nadie es culpable mientras no se demuestre su culpabilidad y por lo tanto no puede ser sancionado. Consiguientemente, nadie puede negarle el acceso a un cargo obtenido de modo legítimo. Por otro lado, aún en los casos que el profesor cuestionado, efectivamente hubiera cometido una falta en su desempeño laboral anterior, pudiera darse el caso, que esta falta ya ha tenido la sanción respectiva y consecuentemente, no puede negársele el acceso a un nuevo trabajo (a menos que un tribunal hubiera fallado con la sanción máxima que es el retiro definitivo del magisterio, lo que implicaría que se hubiera emitido indebidamente el memorándum de designación). De todo este razonamiento, resulta que ningún miembro de la comunidad Educativa -trátase de la Junta Escolar o del director de la Unidad Educativa- puede hacer valer los presuntos malos antecedentes de un profesor que llega a la Unidad, sin tener certeza de cuales son realmente los antecedentes del profesor y cómo se los ha tratado en la vía administrativa disciplinaria. Esto quiere decir, que los rumores y “dimes y diretes” no pueden ser sustento para impedir que un profesor ingrese a una Unidad Educativa. También importa dejar establecido que este tipo de conflictos que se presentan en Unidades Educativas (que no son pocos) son el resultado de un erróneo tratamiento de las denuncias por parte de Directores de Unidad y Directores Distritales. Cuando éstas se presentan, en lugar de proceder con el proceso disciplinario respectivo -como dispone la norma- se opta por hacer permutar al profesor de la Unidad Educativa, de modo que los denunciados quedan conformes y supuestamente el problema se ha solucionado. Sin embargo, como se puede apreciar en la descripción del conflicto de este artículo, el problema está lejos de haber sido solucionado. Solamente se lo ha trasladado de lugar. Por esta razón, en la Unidad de Transparencia siempre les hemos dicho a los profesores, sobre quienes pesan denuncias graves, que está en su interés el someterse a un proceso disciplinario, para que el asunto sea esclarecido definitivamente en esa instancia y no tenga posteriormente efectos como los que se ha tratado en este artículo.

Si el rechazo a un profesor por sus antecedentes, puede resultar en un atropello a sus derechos, el rechazo a un niño por las travesuras e indisciplinas que pudiera haber cometido en su anterior Unidad Educativa, es algo completamente inadmisibles. Por muy asombroso que pudiera parecer, todavía se practican en algunas Unidades Educativas, estos resabios del pasado que pretenden negarles a los niños su derecho a la educación, asumiendo el criterio discriminatorio de reservarse el derecho de admisión. Esta actitud institucional no es aceptada por la normativa en el Nuevo Sistema Educativo Plurinacional que garantiza, defiende y protege ante todo el derecho básico de los niños a la educación.

## **DISCRIMINACIÓN A NIÑOS CON CAPACIDADES DIFERENTES.**

*Boletín N° 35. Mayo, 2014*

Las prácticas discriminatorias han sido generalmente ejercidas sobre los sectores más débiles de la sociedad. Por eso las políticas inclusivas, son medidas destinadas

a reparar ese daño y, consiguientemente transformar esa faceta tan aberrante de nuestro Sistema Educativo. En este marco, se ha dispuesto en la Resolución Ministerial 01/2014 la obligatoriedad de inscripción a estudiantes con discapacidad (Art.7 N° III). Siguiendo esta disposición, la Unidad de Transparencia exhortó, en el mes pasado, a una Unidad Educativa privada a que cumpliera la disposición para admitir a una niña, cuyos padres incluso habían contratado una persona de apoyo específico. De manera muy reticente, la Unidad Educativa siguió la exhortación de la Unidad de Transparencia en una primera instancia, para posteriormente retirarla, pese a los renovados reclamos de los padres de familia. Obviamente, la Unidad de Transparencia ha requerido la sanción correspondiente a la Unidad Educativa, que deberá comprender que las políticas inclusivas son una parte esencial en la Transformación del Sistema Educativo, pues tienen como sustento básico la necesidad de integrar a estos niños en la comunidad.

## **DISCRIMINACIÓN A PROFESORA EN INSTITUCIONALIZACIÓN DE DIRECCIONES.**

*Boletín N° 46. Julio, 2015*

La Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha procesado en el mes de julio la denuncia de una profesora que reclamaba haber sido excluida indebidamente en el proceso de institucionalización de direcciones de Unidades Educativas con el argumento de ser titulada de una Escuelas de Formación de Maestros del área rural. La comisión evaluadora omitió considerar que la profesora contaba con ejercicio docente en área urbana los 3 últimos años, cumpliendo de este modo el requisito estipulado en la circular CI/VER N° 063/2015 para ser designada directora de una Unidad Educativa de área urbana. De este modo, se evidenció que la profesora había sido víctima de trato discriminatorio que vulneró sus derechos por lo que la Unidad de Transparencia está requiriendo el respectivo proceso administrativo a los responsables de esta anomalía.

Cabe reflexionar al respecto sobre el enorme daño que se ocasiona, no sólo a la víctima directa, sino a toda la institución cuando actitudes discriminatorias orientan determinaciones institucionales. De ahí la necesidad de emprender el proceso descolonizador en las Instituciones públicas para erradicar toda forma de discriminación en el seno de éstas. En el área educativa tenemos mayor responsabilidad en el emprendimiento de esta campaña, dado que nuestro ámbito de acción comprende la promoción de valores en las futuras generaciones.

## **EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS.**

*Boletín N° 47. Agosto, 2015*

Durante el mes de agosto, se ha informado a la opinión Pública por parte de medios de comunicación sobre la expulsión de 8 estudiantes embarazadas de una Unidad Educativa del área rural del Departamento de La Paz. Una vez que la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación tomó conocimiento del caso, requirió a la Dirección Departamental de Educación de La Paz que, previa



la verificación del hecho denunciado, se instruyera la inmediata reincorporación de las estudiantes expulsadas y la instauración de procesos administrativos a las autoridades responsables del hecho.

A los pocos días, realizada la investigación por parte de la Dirección Departamental, llegó el informe requerido en el que se establece lo ocurrido: Fue una reunión general de padres de familia que al enterarse del elevado índice de estudiantes embarazadas (4 en total y otras dos que ya tendrían a sus bebés) habría adoptado la determinación de que se les diera licencia a las menores de edad. Según el informe del director, la determinación de la reunión de padres de familia no fue ejecutada, porque él como autoridad de la institución educativa conoce la norma y sabe que no puede expulsarse a menores embarazadas.

Al respecto resulta pertinente reflexionar con la comunidad educativa del país acerca de las concepciones tradicionales que a veces imperan entre padres de familia y la necesidad de orientar esas concepciones hacia la normativa existente hoy en día, que no es sino el reflejo de nuevos puntos de vista sobre el tema que enfatizan sobre el derecho superior de los menores a la educación, independientemente de cualquier circunstancia que a los menores les haya tocado vivir. Sobre este tipo de casos, importa reflexionar sobre el deber que tiene la comunidad de garantizar la educación sobre todo de aquellos menores que por diversas circunstancias se encuentren en cualquier tipo de desventaja social.

En el caso concreto, y pese a que en un primer reporte el director de la Unidad Educativa no tendría responsabilidad en el hecho, es necesario que el caso se esclarezca completamente mediante el tribunal respectivo.



## 4. LUCHA CONTRA EL MALTRATO Y LA VIOLENCIA

### **A PROCESO POR MALTRATO A ESTUDIANTES.**

*Boletín N° 7. Septiembre, 2011*

Nuevamente, la Unidad de Transparencia ha recibido denuncias de maltrato físico y psicológico a niños en Unidades Educativas. Si bien, la denuncia que hace referencia a un exdirector de una Unidad Educativa del distrito 3 de La Paz, tenía data antigua, es menester que ésta acción no quede impune. Por ese motivo, se ha requerido el proceso disciplinario que corresponde. El maltrato constituye un mecanismo de sometimiento y quebrantamiento de la autoestima de los niños. Con su autoestima quebrantada ningún niño podrá desarrollarse como corresponde. Por este motivo, el maltrato es una práctica que debe ser erradicada del sistema educativo por atentar directamente contra la formación integral de los niños y jóvenes en nuestras Unidades Educativas.

### **SUBESTIMACIÓN DEL MALTRATO A LOS NIÑOS.**

*Boletín N° 8. Octubre, 2011*

Durante el mes de octubre, la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha tenido pruebas tangibles de que en nuestro sistema educativo se subestima el daño que se ocasiona a un niño cuando es maltratado por su profesor.



Después de un tiempo de indagaciones sobre denuncias de maltrato a niños en una Unidad Educativa de una ciudad intermedia del departamento de Santa Cruz, se pudo verificar que el director distrital, habiendo constatado el maltrato -con el agravante de que era reincidencia-, sólo realizó una llamada de atención a la profesora con un memorándum. Lo mismo ocurrió en una localidad rural del departamento de Tarija, explicando en su informe el director distrital que la denuncia de maltrato (apaleo a los alumnos) había sido una exageración y “que el hecho no había provocado lesiones físicas que requirieran una atención médica”. De todos modos, informó que, “como medida preventiva”, había llamado la atención al profesor denunciado.

En ambos casos, se puede observar que las autoridades educativas distritales no consideran que el maltrato a los niños es una distorsión del comportamiento del docente que recurre a la fuerza para sancionar alguna conducta de los estudiantes. Las agresiones a estudiantes reflejan anti-valores en torno a la formación de los alumnos, así como falta de conciencia sobre los derechos humanos y la necesidad de implementarlos en las Unidades Educativas.

La Unidad de Transparencia ha requerido en ambos casos, que se dejen sin efecto los memorándums de llamadas de atención y, más bien, se proceda a instaurar procesos disciplinarios. Se ha pedido también al Director Departamental de Educación de Tarija que llame la atención al director distrital, al que se ha hecho referencia en esta nota, por una atención negligente de la denuncia.

## **CUIDADO! EL MALTRATO PSICOLÓGICO A NIÑOS PUEDE TAMBIÉN SER EJERCIDO POR LA COMUNIDAD.**

*Boletín N° 9. Noviembre, 2011.*

El maltrato a niños en Unidades Educativas puede adoptar las formas más variadas. Los maltratos físicos parecen ser cada vez menos frecuentes. En cambio se manifiestan distintas formas de maltratos verbales y psicológicos. Lo común en estos casos es que un(a) profesor(a) agrede verbalmente a sus alumnos ya sea gritándoles o mellando su dignidad de algún modo. En estos casos difícilmente el maltrato ha sido inconsciente. De uno u otro modo, el maltratador ha estado consiente que estaba ejerciendo maltrato psicológico sobre su víctima. Lo sorprendente en otros casos es que el maltratador pueda ser la comunidad. Entonces es difícil imaginar que el hecho pueda ser consciente, ya que una comunidad no puede tener la intencionalidad de dañar a un niño. Sin embargo, por curioso que parezca, a veces ocurren estos casos.

La Unidad de Transparencia recibió y procesó una denuncia de una madre de familia que relató que cuando en la Unidad Educativa de su hija decidieron tomar medidas ante los hurtos de cosas que venían produciéndose encontraron un procedimiento singular para detectar al culpable. Las autoridades de la Unidad Educativa pidieron a los niños que, sin poner sus nombres, escribieran en un papel el nombre de quién creían ellos que era el/la culpable. Por alguna razón, la mayoría de los niños señaló a la hija de la denunciante. Ahora bien, independientemente del motivo que

hayan tenido los niños de señalar a una niña específica e independientemente de si la niña fue o no la autora de los hurtos, el procedimiento generó o aumentó los prejuicios que sobre la niña existían en la comunidad. Una niña que hurte cosas no puede ser tratada de ese modo. Más bien merece apoyo psicológico que le ayude a asimilar valores que le hagan rechazar esos hábitos y/o prácticas. Pero antes que eso, sus educadores, padres y maestros, deben aprender a comprender a la niña, ya que si ella se comporta de ese modo es porque algún problema tiene y merece, como se ha dicho, el apoyo requerido para superarlo. La Unidad de Transparencia ha requerido la sanción respectiva a las autoridades de la Unidad educativa, dado que si el maltrato fue ejercido por la comunidad, los responsables del hecho fueron las autoridades de la Unidad Educativa.

## **LAS DIVERSAS FORMAS DE MALTRATO A LOS NIÑOS.**

*Boletín N° 12. Marzo, 2012*

Es bastante común para la Unidad de Transparencia reportar en sus boletines mensuales en torno a las denuncias de maltrato a los niños en Unidades Educativas. En el mes de Marzo, hemos solicitado proceso disciplinario para 4 profesores que fueron denunciados por haber maltratado de algún modo a sus alumnos. Cuando la Unidad de Transparencia hace este requerimiento, es que ha realizado indagaciones y ha encontrado indicios de responsabilidad, por lo que se espera que el tribunal determine si la falta efectivamente ocurrió y es ese caso resuelva la sanción correspondiente. El maltrato a los niños en nuestras Unidades Educativas se constituye lastimosamente en uno de los problemas que todavía persiste en nuestro sistema educativo. De algún modo es una consecuencia de aquella concepción tan arraigada en el pasado en torno a que la “letra entra con sangre”. Por esta razón, es imprescindible llamar a toda la comunidad educativa a sumarse a la campaña contra el maltrato. Muchas veces ocurre que profesores, formados en parámetros tradicionales, no son conscientes que maltratan a los niños con sus comportamientos. Uno de los casos tratados por la Unidad de Transparencia en el mes de marzo, parece ser un ejemplo de estos casos: la profesora, entre otras cosas, invitó a una de sus estudiantes a irse de la Unidad Educativa. Este tipo de “invitaciones a retirarse” de las Unidades Educativas son más frecuentes de lo que parecen ser y develan concepciones completamente abusivas hacia los niños, ya que nadie tiene derecho a decirle a un niño que se vaya de la escuela. El daño emocional que se le ocasiona al niño es muy grande, porque ante su percepción, se está poniendo en duda su derecho a la educación, Además se le está excluyendo de una comunidad, siendo que una de las funciones de la educación es lograr que el niño se sienta integrado a la comunidad. Por otro lado, se está mostrando al niño a un profesor sin compromiso, que renuncia a su tarea de formarlo. Las deducciones que sacará el niño de esta experiencia son desde todo punto de vista negativas. Por estas razones, la Unidad de Transparencia ha solicitado que la resolución ministerial 14/2012 que complementa la Resolución 01/2012 que regula la gestión 2012, identifique como falta de un profesor el “invitar” a los niños a retirarse de la escuela.



## **¿DOCUMENTO DE CONCILIACIÓN O DE IMPUNIDAD?**

*Boletín N° 13. Abril, 2012*

La Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha insistido durante el mes de abril en que se reinicie el proceso disciplinario a un profesor de la ciudad de El Alto a quién se le acusó de haber maltratado a un niño tanto física como psicológicamente. El proceso iniciado fue suspendido porque el procesado presentó un acta de conciliación en el que pedía disculpas por su conducta. Al respecto es importante enfatizar en que no es pertinente aceptar un acta de conciliación para evitar que se lleve a cabo un proceso disciplinario. Esto se debe a que las faltas que se cometen y que están tipificadas en el reglamento de Faltas y Sanciones del magisterio no son susceptibles a tratarse mediante ese procedimiento. Es en el ámbito del derecho civil donde corresponde que las partes, si así lo quieren, concilien. En este caso, una persona particular ha sido dañada por otra y acepta sus disculpas y la conciliación. En el derecho administrativo, en cambio, no hay solamente un afectado. Por el contrario, la inconducta del servidor público implica incumplimiento de deberes y daño a la institución. Nadie puede -a nombre de la institución- conciliar con el infractor. En el caso del maltrato a un niño por parte de un profesor, la sanción no es para reparar el daño al niño (esa reparación puede buscarla el padre en la justicia ordinaria). De lo que se trata es que, verificando si la falta efectivamente ocurrió, se sancione al infractor para que éste tome conciencia que su conducta es incompatible con sus funciones y no la repita. Por eso los regímenes disciplinarios sancionan siempre con mayor sanción la reiteración de la falta.

## **JUNTAS DE PADRES CONTRA EL DERECHO DE LOS NIÑOS.**

*Boletín N° 14. Mayo, 2012*

Por muy extraño que pueda parecer, la Unidad de Transparencia ha realizado seguimiento, en el mes de mayo, a dos casos en los que juntas de padres de familia se pusieron en contra de derechos de los niños. Estas situaciones se desarrollaron en dos Unidades Educativas de diversas localidades rurales del departamento de La Paz. El primero de estos casos fue resultado del conflicto que se había generado en la Unidad entre dos grupos de padres de familia a raíz de cobros que se realizaron y el trabajo de una comisión revisora de los gastos efectuados. El conflicto llegó a tales extremos que en un momento dado, una Asamblea de padres de familia decidió no recibir en la Unidad Educativa a los hijos de “las personas que habían hecho daño al colegio”. El director acató la decisión de los padres y, como consecuencia de esta decisión, la niña quedó fuera de la Unidad Educativa. Naturalmente, la Unidad de Transparencia está requiriendo la instauración de proceso disciplinario para el director que permitió que una instancia que no tenía competencia le impusiera una medida que resultó en una discriminación abusiva a la menor. Como reflexión de este caso, resulta imprescindible establecer que ninguna instancia, menos una Asamblea de Padres de familia (cuyo principal objetivo es reguardar el derecho de los niños), puede determinar que niños

sean retirados de la Unidad Educativa. Por otro lado, el argumento utilizado fue aberrante, dado que se castigaba a la menor, por un supuesto daño que había ocasionado el padre. Al respecto, la Unidad de Transparencia se dirigió al dirigente de esa instancia de padres de familia para decirle que el derecho que castigaba a los menores por faltas que habían cometido sus padres era un derecho feudal que no podía aceptárselo en estos tiempos. Aquí destacamos una faceta del proceso de descolonización: los niños no pueden, bajo ningún concepto, sufrir alguna consecuencia de errores o faltas que hayan podido cometer sus padres.

El otro caso, en el que una junta escolar decidió retirar a un niño de la Unidad Educativa se produjo con el argumento de que el niño era demasiado agresivo. En principio se puede pensar que lo que llevó a los padres de familia a adoptar esa decisión fue la de proteger a sus propios niños ante el peligro que significaba un niño agresivo en su escuela. Sin embargo, los padres tenían el deber moral, y el director, el deber administrativo, de evaluar que si un niño muestra un comportamiento inusualmente agresivo es porque necesita orientación y apoyo. Al retirarlo de la Unidad Educativa, se le está negando ese apoyo, la comunidad lo está abandonando. De este modo, la Unidad Educativa está incumpliendo su función básica de preparar a los niños para el futuro. Por estas razones, la Unidad de Transparencia también ha pedido proceso disciplinario para el director de esta Unidad Educativa.

En ambos casos, los directores deben ser responsabilizados por haber permitido que una instancia, que no tiene competencia, les indujera a adoptar una medida que iba contra su responsabilidad. Por otro lado, los padres de familia deben reflexionar en torno a que su rol primordial es defender los derechos de los niños. Solo así tiene sentido la organización de los padres de familia en juntas escolares o asociaciones de padres.

## **CAMPAÑA CONTRA EL MALTRATO A NIÑOS EN UNIDADES EDUCATIVAS.**

*Boletín N° 15. Junio, 2012*

Durante el mes de junio la Unidad de Transparencia ha concluido el procesamiento de varias denuncias de maltratos a niños en Unidades Educativas. En 5 casos hemos encontrado serios indicios de responsabilidad en profesores acusados por lo que hemos requerido los respectivos procesos disciplinarios. 2 de estos casos se presentaron en Unidades Educativas de distritos rurales, uno en el departamento de La Paz y otro en Santa Cruz. Los otros tres casos acontecieron en distritos urbanos, dos en La Paz y uno en Tarija.

Al respecto, la Unidad de Transparencia convoca a toda la comunidad educativa a sumarse a la campaña contra el maltrato a niños en este año de la no violencia contra los niños, niñas y adolescentes. Estas prácticas de maltratos, comunes en el pasado que reflejaban la concepción de que la letra entra con sangre, deben ser erradicadas definitivamente de nuestro nuevo Sistema Educativo Plurinacional. Es parte esencial del proceso de descolonización en la educación que, en lugar



de dar palo a los niños, debe generar motivación y fortalecimiento a la autoestima de los estudiantes. Es importante que la comunidad entera se comprometa en esta campaña que debe producir el cambio en los comportamientos de todas las personas que continúan con criterios anclados en el pasado. No se trata sólo de profesores, también persisten estas actitudes en padres de familia que a veces incluso llegan a promover castigos a sus hijos con la tristemente célebre exhortación “si se porta mal, pégale”.

## **SUBESTIMACIÓN DEL MALTRATO A NIÑOS.**

*Boletín N° 19. Octubre, 2012*

La Unidad de Transparencia continúa recibiendo y procesando denuncias de maltratos físicos y verbales a niños en Unidades Educativas. En el mes de octubre se han solicitado 5 procesos disciplinarios a profesores por cargos con indicios de responsabilidad por presunto maltrato a sus alumnos. 2 de estos casos se presentaron en escuelas de la ciudad de La Paz, otro en provincias del mismo departamento; el cuarto caso se produjo en la ciudad de Potosí y el quinto en una Unidad Educativa de una provincia del Departamento de Chuquisaca.

Uno de los denominadores comunes, en estos casos, es la subestimación que han mostrado los mismos profesores y directores cuando fueron interpelados por los maltratos de los que eran acusados. Al respecto es ilustrativo uno de estos casos en los que el padre de familia, muy molesto, alegó que su hija experimentó maltrato cuando su profesor le arrancó una hoja de su cuaderno. La petición de informe que formuló la Unidad de Transparencia recibió como respuesta de parte de la dirección del establecimiento la aceptación del hecho y lo justificó alegando que la niña repetidamente había sido encontrada realizando tareas de otra materia en las clases del profesor denunciado. Se nos dijo que la niña había faltado al respeto a su profesor -haciendo tareas de otra materia en su clase- y que por eso la actitud del profesor era justificada. No consideraron, en esta Unidad Educativa, que el romperle la hoja al cuaderno de otra persona es también una falta de respeto y que no se puede educar a los niños respondiendo sus faltas de respeto con otras faltas de respeto. Esto muestra evidentemente que en sectores del magisterio no se han asimilado todavía las disposiciones del Código niño, niña adolescente que textualmente prohíbe la aplicación de “una disciplina escolar que melle la dignidad de los niños”. Por estas razones, es importante que se reflexione en la comunidad educativa acerca de la importancia de promover una educación que, en lugar de pisotear el sentido de dignidad de los niños y niñas, más bien exalte y estimule el desarrollo de su aprecio y confianza a sí mismos. De esta manera, no sólo se desarrollarán personalidades abiertas y fuertes, sino también se generarán resultados pedagógicos positivos, puesto que está demostrado que quien confía en sí mismo rinde mejor que el que no lo hace.

## **LA CAMPAÑA POR ERRADICAR LA VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.**

*Boletín N° 20. Noviembre, 2012*

En el marco de la campaña por erradicar la violencia en el Sistema Educativo, La Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha realizado en el mes de noviembre 6 solicitudes de inicio de acciones legales por denuncias de diversos tipos de agresiones sexuales atribuidas a profesores: 2 solicitudes fueron realizadas a la Dirección Departamental de Santa Cruz por casos radicados en distritos rurales de ese departamento, mientras que las 4 restantes fueron dirigidas a la Dirección Departamental de La Paz, por 2 casos en la ciudad y dos en distritos rurales.

Ciertamente, no todas estas denuncias fueron formuladas en el mes de Noviembre. Aparte de uno de los hechos -que fue ampliamente difundido por los medios de comunicación en la ciudad de La Paz-, el resto son casos que se produjeron en meses pasados y que, por diversas circunstancias, no habían encontrado rumbo en su procesamiento. A partir de ahora, las autoridades educativas asumen la responsabilidad por enjuiciar a las personas que cometan este tipo de actos abominables que, de ningún modo, pueden ser propios de un educador.

Con mucha sorpresa, hemos recibido adicionalmente en la Unidad de Transparencia el caso de un estudiante normalista que, durante unas prácticas que realizaba en una Unidad Educativa, fue denunciado por los padres de una alumna menor de 13 años, por acosar sexualmente a su hija. El caso es realmente preocupante porque ilustra que estas prácticas estarían presentes incluso en quienes se están formando para ser profesores, por lo que se hace imprescindible intensificar la campaña por la Erradicación de la Violencia en el Sistema Educativo en las Escuelas Superiores de Formación de Maestros. El joven normalista será sometido a proceso interno, según el Reglamento de su Institución.

Si la Unidad de Transparencia reporta estos casos de agresiones sexuales mensualmente en su boletín, no es por una intensión amarillista de convertirse en una publicación de crónica roja. Se trata más bien de que la Comunidad tome conciencia en torno a que se están adoptando medidas drásticas para frenar estas prácticas y que es responsabilidad de todos en la comunidad educativa a sumarse a esta campaña.

## **LOS MALTRATOS PSICOLÓGICOS NO SIEMPRE SON PERCIBIDOS COMO MALTRATOS POR QUIENES LOS REALIZAN.**

*Boletín N° 26. Julio, 2013*

La campaña por erradicar todo tipo de maltratos a niños y niñas en Unidades Educativas se enfrenta al hecho de que los profesores que maltratan no siempre están conscientes de estarlo haciendo. A veces rigen en ellos criterios bastante estrictos en torno a la disciplina que les impide ver que en realidad su tarea de promoción de la disciplina, en rigor, se convierte en un sistema de maltrato sistemático a los niños. La Unidad de Transparencia ha podido evidenciar uno



de estos casos, cuando una niña de una Unidad Educativa de la ciudad de La Paz, vino a la Unidad de Transparencia con su padre a quejarse que la habían maltratado en su Unidad Educativa reclamándole a gritos por llevar zapatillas deportivas en lugar de zapatos negros. Una vez que el personal de la Unidad de Transparencia se presentó en la Unidad Educativa, el profesor aludido admitió haberle reclamado a la niña por infringir un Reglamento Interno del Colegio que les imponía un uniforme determinado. El profesor, así como el mismo director del colegio, tuvieron que ser reflexionados en torno a la prohibición de imponer uniformes a los niños, además de la obligatoriedad que tienen las Unidades educativas de adecuar sus reglamentos internos a las disposiciones de jerarquía superior como ser la Resolución Ministerial 01/2013, para no mencionar el Código Niño, Niña Adolescente. Por otro lado, y más allá de que la Unidad Educativa estaba haciendo exactamente lo que le inculpaba a la niña, es decir, infringir normas, es importante establecer que las llamadas de atención que se realizan a los estudiantes deben ser realizadas en el marco del respeto, de tal modo que su integridad y dignidad no se vean lastimadas. Los profesores, más que nadie, deben saber que los gritos sólo pueden causar efectos nocivos en los niños, dañando su autoestima. De este modo, el profesor estaría haciendo lo contrario de lo que debe hacer: fortalecer la autoestima de sus estudiantes, en lugar de disminuirla.

## **LA DENUNCIA DE ABUSO DE AUTORIDAD COMO PRETEXTO PARA RETIRAR A DIRECTORES.**

*Boletín N° 34. Abril, 2014*

La Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha venido recibiendo, cada vez con mayor frecuencia, denuncias de abuso de autoridad por parte de directores de Unidades Educativas. Ciertamente ocurre que a veces, las Autoridades incurren en verdaderos abusos vulnerando derechos de profesores y niños y niñas en Unidades Educativas. Sin embargo, en esta oportunidad, deseamos tratar casos en los que la denuncia de abuso de autoridad es el medio que utilizan algunos grupos de profesores para promover el retiro de algún director que ha estado tratando de imponer orden en una institución en las que se fueron desarrollando hábitos confrontados con la normatividad. En más de una ocasión, hemos atestiguado en la Unidad de Transparencia, que los descargos ofrecidos por directores de Unidades Educativas, en las que fueron denunciados por abuso de autoridad por parte de algún grupo de su cuerpo docente, han sido apabullantes en el sentido de demostrar que lo que hizo el director recién posesionado fue justamente tratar de poner orden en un estado de cosas que quebrantaba abiertamente la norma. De este modo, el director cuestionado había suspendido las multas internas por retrasos y faltas y procedido, conforme norma, a reportarlos a su Dirección Distrital, para su respectivo descuento por planillas; del mismo modo, había procedido al reordenamiento de horas conforme la pertinencia académica de los respectivos profesores. Entonces, presuntamente al ver amenazada su permanencia en la Unidad Educativa, algunos profesores optaron por proceder a la desacreditación del director mediante la denuncia de abuso de



autoridad. Ciertamente, las actividades de reordenamiento del director llevaron a desencuentros con algunos profesores y, esos altercados fueron puestos como evidencia de un presunto abuso de autoridad. En realidad, el fondo del asunto fue la intención de hacerlo a un lado, para que las cosas siguieran como antes.

Obviamente, corresponde a la autoridad distrital apoyar al director de Unidad que está poniendo orden en su institución, velando que los profesores comprendan que independientemente de quién conduzca la institución, los reordenamientos conforme norma procederán de todos modos.

## **DENUNCIAS DE BULLYNG.**

*Boletín N° 34. Abril, 2014*

De un tiempo a esta parte, la comunidad educativa se han visto conmovida por diversas denuncias de acoso escolar, más conocido como Bullying, en nuestras Unidades Educativas. Si bien en estos casos, el fenómeno implica diversos grados de agresión entre menores, esto no implica que profesores y directores en Unidades Educativas no tengan responsabilidad en ellos. Su deber primordial es garantizar la seguridad e integridad física y psíquica de los estudiantes, por lo que están en la obligación de adoptar medidas para impedir que se produzcan este tipo de hechos en nuestras Unidades Educativas. Por esta razón, ante denuncias de Bullying son los directores y los profesores los interpelados. En este marco, cabe naturalmente la reflexión de porqué responsabilizar a profesores y directores sobre hechos y comportamientos sobre los que ni siquiera tienen conocimiento, dado que este tipo de acosos son propiciados naturalmente a escondidas de ellos. Sin embargo y pese a esto, en el marco de su deber de garantizar la seguridad de los niños, deben estar alertas ante comportamientos y actitudes de los niños. De este modo, un niño callado, pensativo, triste, sin amigos, sin apetito, sin motivación, con bajo rendimiento muy probablemente está mostrando esos signos, producto de estar experimentando alguna forma de acoso escolar por parte de sus compañeros. Por otro lado, niños propensos a imponerse sobre otros, a usar sarcasmos y ridiculizar a sus compañeros que se burlan de los demás etc. El profesor debe considerar que si ese niño es capaz de hacer esas cosas en su delante, es muy probable que haga cosas más serias todavía con sus compañeros cuando no hay adultos en el entorno. Por eso, puede ser un potencial acosador.

En este contexto resulta entonces importante advertir que si el acoso escolar es prolongado en una Unidad Educativa y ha causado efectos en las víctimas, pues existiría responsabilidad en los maestros y directores por haberse mantenido indiferentes ante estos signos. Se trataría naturalmente de un tipo de negligencia.

## **RETIRO DE PROFESORA DE UE PRIVADA POR MALTRATO A ESTUDIANTES.**

*Boletín N° 37. Julio, 2014*

Durante el mes de junio, la Unidad de Transparencia ha realizado el seguimiento a varias denuncias de maltrato a estudiantes por parte de una profesora en una



Unidad Educativa privada de la ciudad de La Paz. El caso fue que varios padres de familia habían requerido formalmente a las autoridades de la Unidad Educativa que cambiaran a sus hijos de paralelo porque tuvieron problemas con la profesora a quién acusaron de gritar a los niños, además de dirigirse a ellos con palabras inapropiadas e incluso adjetivos, provocando miedo y temor entre los estudiantes. Ante estas denuncias, la Unidad Educativa dio cumplimiento a su Reglamento Interno, dando lugar a que su departamento de psicología evaluara si es que los niños efectivamente habían experimentado maltrato por parte de la profesora. El informe del departamento de Psicología pasó al Consejo de Profesores, instancia que resolvió el alejamiento de la profesora de la Unidad Educativa.

De este modo se puede apreciar como la Unidad Educativa, (siendo entidad privada y sin que su personal este bajo el reglamento de Faltas y Sanciones), adoptó medidas para atender los reclamos de los padres de familia, y sin vulnerar derechos de defensa de la profesora denunciada, inició un procedimiento análogo al procesamiento de denuncias en las Unidades Educativas fiscales y procedió a la sanción que también es análoga a las sanciones que determina el reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio.

## **MALTRATO FÍSICO INACEPTABLE EN UNIDAD EDUCATIVA.**

*Boletín N° 37. Julio, 2014*

Cuando teníamos la impresión que los maltratos físicos habían sido ya erradicados de nuestras Unidades Educativas, hemos recibido una atroz denuncia de maltrato físico a un estudiante en una Unidad Educativa de una localidad intermedia del departamento del Beni. Según la madre de familia denunciante, su hijo *“fue azotado por su profesor con un cable de acero delante de sus compañeros”* en castigo por alguna conducta que hubiera cometido el menor. Como prueba de su denuncia, la madre de familia ha presentado copias de las denuncias interpuestas a la defensoría de la niñez; además de un certificado médico que señala: *“Presenta lesiones en la piel tras sufrir agresión física con objeto contundente”*.

Esta salvaje agresión es inaceptable en nuestro sistema educativo, sea cual fuere la conducta que hubiese cometido el estudiante. Por esta razón, la Unidad de Transparencia ha requerido el respectivo proceso disciplinario al profesor denunciado, además que la dirección distrital evalúe si el proceso también corresponde al director de la Unidad Educativa, que de algún modo tuvo que estar al tanto de la agresión perpetrada.

En el marco de este testimonio, exhortamos a todos los padres de familia a no tolerar este tipo de agravios contra nuestros niños, denunciando estos hechos cuando se produzcan, para que de una vez, y efectivamente, las agresiones físicas sean definitivamente erradicadas de nuestro Sistema Educativo Plurinacional.

## **MALTRATOS A ESTUDIANTES DE UNIBOL TUPAK KATARI.**

*Boletín N° 40. Octubre, 2014*

A comienzos del mes de septiembre, se hicieron públicas las denuncias de estudiantes de la carrera de veterinaria y zootecnia de la Universidad Indígena Aymara Tupak Katari por maltratos que hubieran sufrido en una unidad militar de la Armada Boliviana. Según explicó el rector de dicha Institución, la UNIBOL tenía un Convenio con la Armada para que los universitarios recibieran algún tipo de instrucción física en la Armada, como parte de una formación integral que se pretende dar a los estudiantes.

Fue en el marco de esa instrucción que los estudiantes habrían recibido maltratos físicos y verbales de parte de los instructores. Lo sorprendente del hecho es que, a decir de los denunciados, los maltratos no fueran producto de un exceso en los entrenamientos físicos, sino más bien producto de un “encargo” realizado por una autoridad de la Universidad a modo de represalia por cuestionamientos formulados por los estudiantes. Naturalmente, una sindicación de esta naturaleza debe ser esclarecida y, al respecto, la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha requerido la instauración de proceso administrativo para la autoridad denunciada.

## **TRATAMIENTO DE DENUNCIAS DE MALTRATOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS.**

*Boletín N° 40. Octubre, 2014*

En el transcurso del mes de septiembre, la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha recibido denuncias de maltratos a niños en una Unidad Educativa privada. Conforme a nuestro procedimiento realizamos las indagaciones correspondientes para llegar a determinar que los maltratos efectivamente se realizaban y que las denuncias de varios padres de familia se iban sumando. Siendo que el personal de la Unidad Educativa privada, no es personal dependiente del Ministerio de Educación, entonces requerimos a la Unidad Educativa que aplicara su propio Reglamento Interno para sancionar a la regente acusada de maltratar a los estudiantes. Sorprendentemente, la Unidad Educativa subestimó las denuncias y se negó a sancionar a su funcionaria. En esta situación corresponde entonces que las autoridades del Sistema Educativo, al que pertenece esa Unidad, sancionen a la Institución por no precautelar el derecho de los niños a una educación libre de maltrato y toda forma de violencia.

Esta experiencia nos lleva a exhortar a las Unidades Educativas privadas, cuyo personal es exclusivamente dependiente de ellos, que supervisen el desempeño de sus funcionarios, a efectos de que como instituciones educativas, den cumplimiento a la normatividad emitida por esta cartera de Estado que es tutora de todo el Sistema Educativo. Si sus funcionarios vulneran la norma y las instituciones no hacen nada por corregir esas vulneraciones, entonces obviamente serán responsabilizadas por ello.



## DE LA BUENA INTENSIÓN AL MALTRATO.

*Boletín N° 44. Mayo, 2015*

Un ejemplo de cómo se puede ir de la buena intención al maltrato ha tenido la Unidad de Transparencia en un caso denunciado en los primeros días de mes de mayo. El padre de familia denunciante señaló que su profesora le había dicho a su niño que, en lugar de estudiar, se dedicara a ser zapatero o albañil. Cuando se pidió el descargo a la profesora, ella afirmó que se había tergiversado completamente una reflexión que realizó a sus alumnos. Según su versión, ella les habría exhortado a estudiar y, en su reflexión, habría llegado a las consecuencias de dejar los estudios, concluyendo en que terminarían como zapateros o albañiles. Obviamente, luego de evaluar el descargo de la denunciada, se comprende que tuvo buenas intenciones, sin embargo, la forma de expresarlas, no ha sido la adecuada, por varias razones. Por un lado, planteando las cosas de ese modo, se transmite a los estudiantes prejuicios sobre los oficios mencionados, resultando posible que los estudiantes los interpreten como algo negativo que hay que rechazar, alejándolos del criterio de que todo trabajo es digno y merece respeto. Por otro lado, será siempre mejor apelar a las capacidades de los menores y exponerles las oportunidades que se les presentan si se esfuerzan, antes que atemorizarlos con consecuencias negativas si dejan los estudios. Si se presentan las cosas de ese modo, es posible que los estudiantes lleguen a la conclusión que los estudios son una mal necesario, antes que un bien, un goce de la vida, algo a lo que hay que aspirar porque trae consigo satisfacciones de toda índole.

Si se reflexiona sobre la queja que formuló el padre de familia se comprende que la interpretación que hizo el niño sobre la reflexión de la maestra no ha sido positiva, desde ningún punto de vista, pese a que está claro que la profesora tuvo buenas intenciones. Por esta razón, corresponde recapacitar profundamente sobre las reflexiones que se plantean a los estudiantes.

## DENUNCIAS DE MALTRATO A ESTUDIANTES.

*Boletín N° 45. Junio, 2015*

En el mes de junio, la Unidad de Transparencia ha procesado 11 denuncias referidas a maltratos físicos y/o psicológicos que profesores o profesoras hubieran cometido hacia sus estudiantes, de los cuales en 8 casos se ha requerido la instauración de procesos disciplinarios.

Uno de los casos, muestra que la profesora golpearía a un niño de 6to de primaria con el cuaderno y le jalaría la oreja, y además se dirigiría a él con términos como: “eres un parásito”, “enano”, “eres una piedra en mi zapato”. Consultado el Director de la Unidad Educativa, como autoridad no estableció claramente qué es lo que hubiera ocurrido ni qué acciones habría adoptado para determinarlo, pero decide que la profesora debe ser sancionada y el niño cambiado de paralelo. Así, si el director tomó estas determinaciones es porque algo ha descubierto, y no correspondía que se sancione cual si se tratara de una falta leve (tipificándola

además como una falta grave), por lo que la sanción se toma como inexistente y se requirió que la profesora se enfrente ante el tribunal disciplinario.

Ante este caso, podemos pensar en lo siguiente. Los maltratos tanto físicos como psicológicos deben considerarse seriamente, y de hecho podemos ver que por una parte, la sociedad ha tomado conciencia de que tocar a los y las estudiantes es algo inadmisibles, lo que representa un avance importante. Pero por otra, es trascendental pensar en el hecho de que una profesora se dirija del modo indicado a sus estudiantes, ¿se dará cuenta del alcance de sus palabras? Etiquetas que aludan a la apariencia de los niños y niñas, o mensajes que les insinúen que son una molestia y una carga, tienen consecuencias de orden psicológico. Complejos, sentimientos de inferioridad. ¿Cómo estamos viendo a un niño o niña a quien nos dirigimos de ese modo? Como alguien a quien no le debemos respeto y consideración y quien no merece ser tratado como un ser humano con los mismos derechos que nosotros. La maestra posee un sitio importante en la vida de esta personita, pues no olvidemos que para los niños y niñas sus profesores constituyen una referencia importante de conocimientos, pero también de valores. Y si esta persona tan significativa en la vida de este niño lo humilla, lo denigra y lo desprecia, este verá afectada su confianza en sí mismo y en los demás, en sus capacidades y en su autovalía, lo que repercutirá ineludiblemente en su autoconcepto académico y por consiguiente en su rendimiento escolar.

Los profesores, profesoras y autoridades educativas son pilares en la erradicación de todo tipo de acciones que impliquen maltratos, humillaciones, desigualdades y denigraciones a los estudiantes. Son agentes de cambio, con cuyas acciones que contribuyan a la transformación de nuestra sociedad y el modo de ver la infancia, los niños y niñas crecerán orgullosos de sí mismos y de la educación que recibieron, y serán ellos y ellas quienes consolidarán el cambio hacia un país sin más desigualdades perpetradas por las erradas concepciones de que unos tienen el derecho de situarse por encima de los otros.

## **RECISIÓN DE CONTRATO POR MALTRATO A NIÑOS.**

*Boletín N° 46. Julio, 2015*

En el marco del seguimiento a una denuncia de maltrato a niños en una Unidad Educativa privada de la ciudad de La Paz, la Unidad de Transparencia tomó conocimiento que la institución adoptó la decisión de rescindir su contrato con la profesora acusada, una vez que se corroboró que la denuncia de maltrato era evidente. En este caso, la Unidad Educativa habría hecho uso de un régimen disciplinario interno, asociado a su contrato laboral.

De este modo, se ha podido comprobar que Unidades Educativas particulares se suman a la campaña por erradicar malos tratos y toda forma de violencia en nuestro Sistema Educativo, del cual éstas forman parte. De este modo, se ilustra cómo se pueden tratar estos casos de violencia en Unidades Educativas particulares, cuyo personal docente a veces no cuenta con RDA y por lo tanto no está sujeto



al Reglamento de Faltas y Sanciones del magisterio. No pretendemos estimular con esta nota informativa, una campaña por despido de maestros de Unidades Educativas privadas, ya que toda sanción debe ser proporcional a la falta cometida. Simplemente aplaudimos el compromiso demostrado por la Institución en cuestión con la campaña por erradicar maltratos a nuestros niños en sus escuelas.

### **DESCUENTO INDEBIDO DEL BONO JUANCITO PINTO.**

*Boletín N° 49. Octubre, 2015*

En el curso del mes de octubre, la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha tomado conocimiento de tres denuncias de descuentos que estuvieran realizando junta escolares del Bono Juancito Pinto a efectos de regularizar el pago de algún aporte voluntario. Siendo que una de estas denuncias fue planteada en esos términos por los medios de comunicación, la presidenta de una de las Juntas Escolares respondió diciendo que era ridículo que se les atribuya a ellas esos descuentos, ya que los militares, agente pagadores, en ningún caso les permitirían a ellas que realicen ese descuento. Efectivamente, no existe en el procedimiento establecido la posibilidad de descuento alguno. Sin embargo, a juzgar por las denuncias que se han realizado por línea gratuita a esta Unidad de Transparencia, algunas juntas escolares hubieran aprovechado la ocasión del pago de Bono Juancito Pinto para presionar a los padres de familia para que se pongan al día en sus aportes. Al respecto, es indispensable reflexionar que resulta una ocasión realmente inapropiada elegir justamente el día de pago del Bono Juancito Pinto para presionar a los padres de familia para que paguen sus aportes voluntarios. El día de pago del Bono debe ser un día de regocijo para la comunidad educativa y no debe verse manchado por conflictos en cuanto al pago de aportes. Al fin de cuentas, los aportes, si estos son legítimos, entonces son voluntarios. De allí el día de pago del bono **no** es un día apropiado para recordar a los padres de familia que honren sus compromisos de efectivizar sus aportes.

Por su parte, los directores de las Unidades Educativas son responsables de velar porque ningún niño se vea arrebatado de su bono.



## 5. LUCHA CONTRA LAS AGRESIONES SEXUALES EN EL SISTEMA EDUCATIVO

### **ERRADICACIÓN DE TODO TIPO DE ABUSO Y ACOSO SEXUAL.**

*Boletín N° 6. Agosto, 2011*

Lastimosamente, las distorsiones mayores que todavía persisten en nuestro sistema educativo están referidas a abusos y acosos de tipo sexual. La Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación está en campaña por erradicar de raíz estas distorsiones del comportamiento humano en nuestro sistema, dado que es inconcebible que un sistema promotor de valores, como debe ser un sistema educativo, todavía presente estas deformaciones.

Durante el mes de agosto, la Unidad de Transparencia ha solicitado la instauración de procesos disciplinarios a dos docentes de una Escuela Superior de Formación de Maestros por hallarse suficientes indicios de responsabilidad en la investigación de la denuncia que formuló una alumna, junto a sus padres, en contra de los profesores. La hermenéutica denunciada consistía en que las propuestas indecentes de uno de los profesores eran reforzadas con las promesas de mejorar calificaciones del otro profesor.

Otro de los casos, en los que la Unidad de Transparencia también ha solicitado el debido proceso disciplinario para el responsable, se refiere a un profesor de una Unidad Educativa rural del departamento de La Paz. En este caso, el acoso sexual llegó a



convertirse en la figura de estupro, dado que la menor resultó embarazada. Después del hecho, acontecido el año pasado, el denunciado se alejó del lugar, acomodándose luego en otro distrito educativo. Este tipo de prácticas eran comunes en el pasado e implicaban la impunidad de los acosadores y un peligro para las estudiantes de nuestras Unidades Educativas. Hoy en día, mediante el sistema de reporte de planillas, la Unidad de Transparencia hace el seguimiento correspondiente, de tal modo que ya no es posible para estas personas eludir la justicia trasladándose de distrito educativo.

Más allá que las prácticas de abuso y acoso sexual constituyen delitos que deben ser tratados en la justicia ordinaria, también es necesario que se instauren los respectivos procesos disciplinarios, perfectamente compatibles con el proceso penal, para que -de confirmarse las denuncias-, los responsables sean retirados del sistema educativo, a fin de proteger a las estudiantes.

### **JUICIO Y PROCESO POR ABUSO SEXUAL.**

*Boletín N° 7. Septiembre, 2011*

La Unidad de Transparencia ha recibido, durante el mes de septiembre, reportes de abuso sexual por parte de profesores hacia sus alumnas desde dos ciudades intermedias del departamento de Santa Cruz. En ambos casos, los familiares de las víctimas han adoptado ya medidas en la justicia ordinaria para que los responsables paguen por los delitos. Así mismo, se instaurará procesos disciplinarios para que los acusados, de probarse las acusaciones contra ellos, sean retirados definitivamente del magisterio. Del mismo modo, y con la misma intención, la Unidad de Transparencia ha requerido la inmediata suspensión e instauración de proceso a un profesor de una Unidad Educativa de la ciudad de La Paz, por haber acosado y amenazado a una de sus estudiantes. Estas prácticas de acoso sexual a estudiantes deben ser tomadas en serio por las autoridades, porque además de revelar una valoración distorsionada de parte del profesor, con frecuencia derivan luego en alguna forma de abuso. Cuando ocurre eso, existe co-responsabilidad de las autoridades que han subestimado el acoso. Exhortamos a todas las autoridades educativas del país a sumarse a la campaña de la Unidad de Transparencia por erradicar este tipo de distorsiones de nuestro sistema educativo.

### **NINGUNA FORMA DE ABUSO DESHONESTO U OTRA FORMA DE AGRESIÓN SEXUAL DEBERÁ QUEDAR IMPUNE.**

*Boletín N° 8. Octubre, 2011*

La Unidad de Transparencia ha recibido en el mes de octubre dos informes de la dirección distrital de El Alto-2 reportando haber instaurado Procesos disciplinarios a dos profesores de distintas Unidades Educativas por haber cometido distintas formas de abuso deshonesto en contra de sus alumnas. En ambos casos, los profesores retenían a las niñas en el aula con algún pretexto para luego proceder a realizarles toques impúdicos con amenazas para evitar ser denunciados. Otra característica común de estas dos denuncias es que los acusados han fugado una vez que se instauró la demanda en la justicia ordinaria y el proceso disciplinario

en la vía administrativa. Sin embargo, los procesos están abiertos y la Unidad de Transparencia realizará el control respectivo en el sistema informático de planillas para que ninguno de estos profesores vuelva a aparecer en el magisterio en otra unidad u otro distrito educativo. Ha sido una práctica común en el pasado que las personas que cometían estas formas de abuso en un lugar, desaparecían y luego se radicaban en otro lugar cometiendo los mismos delitos de modo reincidente. Se están adoptando medidas para que esto no vuelva a ocurrir.

Otro caso parecido a estos ha sido ya procesado en una Unidad Educativa de un distrito Rural del Departamento del Beni.

## **ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO.**

*Boletín N° 17. Agosto, 2012*

Durante los primeros días del mes de agosto se han promulgado los Decretos Supremos 1302 y 1320 referidos a la erradicación de la violencia sexual en el sistema Educativo. La necesidad de estos instrumentos legales deviene obviamente de la consideración en torno a que un Sistema Educativo, siendo un sistema promotor de valores, es incompatible con todo tipo de violencia y, más aún, con su expresión más aberrante, como ser la violencia sexual. Esta política de erradicación de la violencia constituye parte integrante del proceso descolonizador de la educación que requiere generar en los estudiantes estímulos y motivaciones, antes que miedos y agresiones. El sustento jurídico fundamental de los decretos se encuentra en el art. 60 de la Constitución Política del Estado que hace referencia al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y el deber del Estado y la sociedad de protegerlos con carácter prioritario.

A partir de la promulgación de estos decretos, los padres de familia no tendrán que enfrentar solos las acciones penales contra los agresores de sus niños, en casos de violencia sexual. Tendrán más bien, el respaldo efectivo de la institucionalidad educativa que deberá coadyuvar hasta la conclusión del proceso penal.

Contrariamente a una tergiversación de la que han sido objeto los decretos, éstos no disponen la suspensión del acusado ante la sola denuncia. Lo que se dispone más bien es que la suspensión sin goce de haberes, procederá solamente como resultado de la imputación formal del acusado. Esto no implica, de ningún modo, el atropello a derechos, pues es común que la imputación en un proceso penal conlleve medidas precautorias, como por ejemplo la detención preventiva, según disposición de un juez.

## **NO SOLO LAS ALUMNAS SON VÍCTIMAS DE ACOSO SEXUAL.**

*Boletín N° 23. Abril, 2013*

Durante el mes de marzo, la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha procesado tres denuncias de acoso sexual. Dos de ellas se refieren a profesoras que hubieran sido víctimas de este tipo de hostigamiento que es lacerante para la dignidad de la mujer. Llama la atención que en ambos casos, las profesoras



-provenientes de diferentes distritos- refieran que el denunciado es el director de la Unidad Educativa quién, ante el rechazo a sus pretensiones, haya procedido a hostilizar a su víctima de tal modo que la misma permanencia de la profesora en su trabajo, haya sido puesto en riesgo, expresándose de ese modo una extorsión inadmisibles. Ambos directores serán procesados.

El tercer caso, da cuenta de un encubrimiento de parte del director de una Unidad Educativa al profesor denunciado, ya que sólo atino a promover una permuta interna, cuando la Junta Escolar cuestionó al presunto acosador. En este caso, no sólo el profesor denunciado será procesado, sino también el director, que en lugar de hacer permutar al profesor, debió requerir su procesamiento.

En relación a estos casos de acoso sexual, cabe mencionar que a partir de la promulgación de la *ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*, el acoso sexual es incorporado al código penal como un nuevo delito tipificado en este cuerpo normativo. Ya no se trata solamente de una falta administrativa, ahora es también un delito. Por otro lado, esta ley dispone que, para acceder a cargos públicos, se considerara como un requisito inexcusable el no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada.

## **ACOSO SEXUAL EN UNA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE MAESTROS.**

*Boletín N° 25. Junio, 2013*

Nuevamente, la Unidad de Transparencia tiene que lamentar reportar el seguimiento de una denuncia de acoso sexual en una Escuela Superior de Formación de Maestros. El caso denunciado refiere un profesor que habría formulado propuestas deshonestas a estudiantes con la amenaza de reprobarlas en caso de que ellas no accedieran a sus proposiciones. Finalmente, fue la denuncia de una profesora, que también habría sufrido el acoso del docente, lo que dio lugar a que las denuncias de las estudiantes se exteriorizaran. Obviamente, el profesor denunciado será sometido a proceso interno para que las denuncias tengan el esclarecimiento que corresponde y, de confirmarse, se sancione conforme a norma. Al respecto resulta pertinente insistir en que este tipo de comportamientos son inaceptables en nuestras Escuelas de Formación de Maestros, dado que es allí donde debe inculcárseles valores a nuestros futuros maestros. No es aceptable, desde ningún punto de vista, que los formadores de formadores no irradien valores, sino más bien antivalores. Una tarea importante en el Sistema Educativo consiste en erradicar este tipo de inconductas, que no hacen sino reproducir una de las facetas más aberrantes del sistema patriarcal.

## **VIOLACIONES EN EL SISTEMA EDUCATIVO.**

*Boletín N° 26. Julio, 2013*

La Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha procesado en el mes de junio, dos denuncias de violación a estudiantes por parte de sus respectivos



profesores en Unidades Educativas de distritos rurales del Departamento de La Paz. Obviamente, ambos casos han sido derivados a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Departamental de Educación de La Paz, para que desde esa instancia se formulen las correspondientes demandas en la justicia ordinaria conforme lo disponen los Decretos Supremos 1302 y 1320 que se refieren a la erradicación de la violencia en el Sistema Educativo. El presente reporte de estos lamentables casos tiene el objeto de poner en conocimiento de la comunidad que el Sistema Educativo se encuentra en campaña por erradicar todo tipo de maltrato y, sobre todo, sus expresiones más aberrantes, como ser las agresiones sexuales. En este contexto es importante que la comunidad se entere que se están adoptando las medidas más severas en estos casos con el objeto de retirar del magisterio a quienes se les compruebe las denuncias de este tipo, además de las sanciones que se disponga desde la justicia ordinaria. Exhortamos a la comunidad a sumarse a esta campaña para que en un futuro no lejano, nuestro Sistema Educativo se vea libre de este flagelo que constituye una verdadera aberración.

## **2 CASOS DE VIOLACIONES EN SUCRE.**

*Boletín N° 27. Agosto, 2013*

Durante el mes de Julio, la Comunidad Educativa del País se ha visto conmovida por las denuncias, dadas a conocer por los medios de comunicación, en torno a dos casos de violación de estudiantes por parte de profesores en la ciudad de Sucre. Si bien los denunciados se encuentran ya imputados y detenidos, además de haber sido suspendidos de sus funciones en el magisterio, pareciera ser que las medidas que se tomen al respecto son siempre insuficientes, ante la gravedad del daño ocasionado a sus víctimas, estudiantes del Sistema Educativo Boliviano. Es en oportunidades como ésta en la que se muestra urgente la necesidad de erradicar completamente este tipo de aberraciones de nuestro Sistema Educativo. Eso sólo va a ser posible en la medida en que las sanciones que se adopten sean realmente ejemplificadoras e impliquen además de un retiro definitivo del magisterio, también las que toca asumir ante las instancias judiciales por delitos cometidos. Ambos tipos de medidas han sido implementados en estos casos, en aplicación a los Decretos Supremos 1302 y 1320, que se emitieron el año pasado justamente con el objetivo de erradicar las agresiones sexuales en el Sistema Educativo en el País. Por su parte, la comunidad Educativa, compuesta por profesores, directores, administrativos, padres de familia y estudiantes, tenemos el deber de contribuir a esta campaña, manteniéndonos alertas ante estas situaciones para que nuestra reacción sea inmediata y no se dé lugar al o los responsables a evadir las responsabilidades por las que deben responder ante toda la comunidad.

## **ACOSO SEXUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO.**

*Boletín N° 27. Agosto, 2013*

La Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha requerido, durante el mes de julio, la instauración de procesos disciplinarios y administrativos para un profesor



de una Unidad Educativa, así como para una autoridad de una Escuela Superior de Formación de Maestros. En el primer caso, el profesor fue denunciado por más de una estudiante por realizar insinuaciones y requerimientos de tal modo que las estudiantes lo percibieron como una actitud acosadora de parte de su profesor. En el otro caso, se trata de profesoras de la institución que han derivado sus quejas hasta esta Unidad, porque además de acosadas, se sentían maltratadas por la autoridad denunciada. Siendo que el caso tenía algunos antecedentes, se lo ha derivado al tribunal administrativo para que en esa instancia se determinen las responsabilidades. En este contexto es importante esclarecer que los acosos sexuales no deben ser subestimados, puesto que se constituyen también en una forma de agresión sexual, cuya erradicación debe ser uno de los objetivos primordiales en nuestro Sistema Educativo. Por otro lado, se sabe que aquello que a veces comienza con lo que pudiera parecer un “inofensivo galanteo” puede terminar en formas más graves de agresiones sexuales, por lo que se debe adoptar las medidas pertinentes, en cuanto éstas actitudes comienzan a manifestarse. Es menester tener en cuenta que el acoso sexual implica necesariamente una forma deshonesta de tratar con personas que se encuentran en un nivel jerárquico inferior en la estructura institucional, por lo que el hecho es también una forma de abuso de autoridad y revela una formación en valores muy distorsionada para quién los lleva adelante.

### **ENCUBRIMIENTO DE AGRESIONES SEXUALES.**

*Boletín N° 29. Octubre, 2013*

En el mes de septiembre, la Unidad de Transparencia procesó, una vez más, una denuncia de abuso deshonesto por parte de un profesor de una Unidad Educativa de un distrito Rural del departamento de La Paz. En el esclarecimiento del caso, se descubrió que el director de la Unidad Educativa había participado y/o promovido una reunión entre los padres de la víctima, el profesor denunciado y personas del Consejo Educativo de la Comunidad, llegando a formular una conciliación entre las partes, bajo el precepto que el “*profesor no habría tenido malas intenciones*”. Otro de los puntos del “*Compromiso Voluntario*” estipulaba que “*de no acatarse estas conclusiones, se pagaría una multa de bs. 10.000*”. Obviamente, este documento carece de toda legalidad, y por el contrario se convierte en prueba de un encubrimiento que se pretendió hacer del hecho.

El profesor denunciado será demandado ante la justicia ordinaria, mientras que el director de la Unidad Educativa será procesado en la vía administrativa.

### **LA CAMPAÑA PARA ERRADICAR LAS AGRESIONES SEXUALES EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS AVANZA.**

*Boletín N° 33. Diciembre, 2013*

Se ha podido constatar que las víctimas de este tipo de flagelos se animan cada vez más a denunciar estas aberraciones al comprobar que cuentan con el apoyo decidido del Ministerio de Educación y las Direcciones Departamentales de Educación. Hoy, las víctimas ya no están solas en las acciones penales, más bien

tienen el respaldo de toda la institucionalidad educativa en su búsqueda por hacer justicia. A la vez, la comunidad educativa entera se suma a la campaña denunciando estos hechos y exigiendo medidas drásticas para que nuestro Sistema Educativo se vea pronto libre de estas agresiones. Por su parte, los servidores públicos de las Instituciones educativas están en el deber de coadyuvar decididamente en este propósito. La omisión en este aspecto es una falta gravísima que puede acarrear no sólo procesos administrativos, sino hasta acciones penales en su contra.

## **ACOSO SEXUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO.**

*Boletín N° 37. Julio, 2014*

Una vez más tenemos que lamentar el reportar denuncias de acoso sexual en instituciones de nuestro Sistema Educativo. Estos casos han sido denunciados en el mes de junio desde una Escuela Superior de Formación de Maestros y desde un Centro de Educación Alternativa. En el primer caso es una madre de familia que al enterarse del acoso que venía experimentando su hija, hace un llamado fervoroso a las autoridades educativas para que se tomen cartas en el asunto. Al respecto cabe reflexionar que una de las dificultades en el tratamiento de estos casos consiste en que la víctima se atreva a denunciar. Esto ocurre por el hecho de que estos acosos son acompañados con amedrentamientos que efectúa el acosador, con la posibilidad de ejercer represalias con las calificaciones. Por esta razón es importante concientizar a las víctimas en torno a la necesidad de que se atrevan a denunciar demostrándoles que las autoridades educativas efectivamente toman acciones cuando se denuncian estos casos y que consiguientemente no quedan impunes. Por eso resaltamos, valoramos y tomamos como ejemplo a seguir el caso reportado por la Dirección Departamental de Educación de Santa Cruz que informa acerca de la Instauración de proceso disciplinario a un profesor acusado de acoso sexual por sus estudiantes en una Unidad Educativa de una ciudad intermedia del aquel departamento. El caso está también en la justicia ordinaria. De este modo, la comunidad comprende que la erradicación de esta distorsión en nuestro Sistema Educativo es una tarea urgente que deberá llevarse adelante con el concurso de todos los miembros de la comunidad.

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN SALUDÓ EL ESCLARECIMIENTO DEL CASO PATRICIA FLORES Y AFIRMÓ QUE DEBE SERVIR DE EJEMPLO PARA MEJORAR EL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN LOS COLEGIOS.**

*Boletín N° 39. Septiembre, 2014*

**La Paz, 19-08-2014 (UNICOM).**- El Ministro de Educación, Roberto Aguilar, saludó el esclarecimiento del caso de la niña Patricia Flores, encontrada muerta en un depósito de su escuela hace 15 años, y afirmó que debe servir de ejemplo para mejorar el sistema de prevención y seguridad en las unidades educativas, situación en la que se está tomando acciones.



La juez Segundo de Partido en lo Penal Liquidador, Amalia Morales, condenó este martes a Odón Mendoza, quien fuera regente de la escuela Vicenta Juariste Eguino de La Paz, donde estudiaba Patricia, a 30 años de prisión en el penal de Chonchocoro sin derecho a indulto, por encontrarlo culpable del asesinato y violación de la menor.

“Acompañamos a la familia, se dio la de sentencia, en el ámbito general, de una forma positiva porque se ha sancionado a los culpables, en otros de repente insuficiente en el sentimiento de la familia, pero decididos a continuar en todos estos casos coadyuvando”, manifestó el Ministro, quien estuvo presenciando el dictamen.

En ese marco, la autoridad reflexionó que se deben reforzar y crear las condiciones de seguridad de los estudiantes en las unidades educativas, “debemos anticiparnos. Si de pronto se tiene el antecedente que el maestro llegaba con síntomas de haber consumido alcohol, esa es una responsabilidad, de no haber controlado”, dijo.

De la misma manera, si hay espacios inseguros y no hemos hecho nada para prevenir y se comete un delito en ese lugar, somos también responsables de negligencia y tercero, el tema de hacer seguimiento (al alumno), que lo hacen la mayoría de los profesores, que llaman a la casa consultan con los padres y comprueban la razón de la posible falta a clases”, agregó.

Respecto al caso de Patricia, puntualizó que se estableció que existieron muchas debilidades en la seguridad y prevención, en el cuidado interno de las personas responsables de estos aspectos, principalmente de la portera, de la directora y de otras personas vinculadas a la seguridad de la unidad educativa, quienes también cumplirán sentencia con un año en prisión, bajo el cargo de Incumplimiento de Deberes.

“Así que nos queda el ejemplo de que hay que ajustar mucho más nuestras normas y nuestros sistemas de control”, manifestó Aguilar.

Sin embargo, mencionó que estos aspectos se encuentran reglamentados en la Resolución Ministerial 01, también se cuenta con los Decretos Supremos 1302 y 1320 que establece acciones de prevención, como suspender a los maestros que hubieran sido denunciados o imputado ante denuncias de violencia sexual.

“Antes no acontecía esta suspensión, el maestro era denunciado y hasta que no fuera sentenciado se mantenía en el sistema educativo ahora no. Hay una imputación ante la fiscalía, hay indicios de responsabilidad establecidos por el fiscal y se suspende inmediatamente al profesor denunciado. Son otros elementos los que necesitamos ir ajustando cada vez más”, sostuvo.

### **Equipo de abogados**

En ese sentido, informó que el Ministerio tiene instalado un equipo de 18 abogados, dos por cada departamento del país, para dar inicio de acciones en los casos de denuncias de violencia sexual en el sistema educativo. “Estos equipos están trabajando desde hace casi un año y vamos a continuar con esta política acompañando a las familias”, determinó el Ministro.

## **FISCAL DESTITUIDO POR NEGLIGENCIA EN UN CASO DE ACOSO SEXUAL EN UNA UNIDAD EDUCATIVA.**

*Boletín N° 39. Septiembre, 2014*

En la gestión 2013, se denunció por parte de una madre de familia, el presunto acoso sexual que habría sido objeto su hija por parte de su profesor del área rural en el departamento de La Paz. La Unidad de Transparencia velando porque se procese a dicho profesor recomendó dentro de su informe la remisión de antecedentes a la Dirección Distrital de Educación, así como a la Dirección Departamental de Educación, para que a través de la Unidad Jurídica, y enmarcados en los Decretos Supremos 1302 y 1320, se inicien acciones penales en contra de dicho profesor.

Meses posteriores, la madre de familia informaba a la Unidad de Transparencia que el Profesor seguía en funciones y que la fiscalía no habría realizado acciones concretas para que el docente sea imputado formalmente y a través de este acto sea suspendido de su cargo. Realizando el seguimiento al caso, se supo que se hizo una denuncia al Régimen Disciplinario dependiente del Ministerio Público, para que se procese al Fiscal asignado al caso por presunto favorecimiento a la parte denunciada.

El día 21 de agosto de 2014, la madre de familia hizo conocer a la Unidad de Transparencia, que en fecha 14 de agosto de 2014, se emitió la Resolución N° 47/2014, declarando en su parte resolutive la responsabilidad del fiscal, sancionándolo con la destitución definitiva del cargo y por consiguiente el retiro de la carrera fiscal.

Con esta acción, podemos ver reflejado los resultados del convenio suscrito entre el Ministerio Público y el Ministerio de Educación, en torno la lucha y la erradicación de la violencia física en contra de niños, niñas y adolescentes estudiantes en las unidades educativas del país.

## **NO HAY ENCUBRIMIENTO EN LOS CASOS DE AGRESIONES SEXUALES.**

*Boletín N° 43. Abril, 2015*

En las últimas semanas se ha dado a conocer a la opinión pública la denuncia de acoso sexual y abuso deshonesto presuntamente perpetrado por el director de una Unidad Educativa de la ciudad de Cobija. La noticia fue acompañada de denuncias adicionales de encubrimiento de parte de autoridades, porque el denunciado sería pariente de una alta autoridad del Ministerio Público. Al respecto, desde el Ministerio de Educación se han realizado las acciones que los decretos Supremos 1302 y 1320 demandan a las autoridades educativas. Tanto la Dirección Departamental de Educación, como el mismo Ministerio, mediante un abogado contratado específicamente para estos casos en aquél departamento, se han constituido en parte coadyuvante en la demanda. En una primera instancia, la fiscalía emitió rechazo a la demanda, por encontrar incongruencias entre las declaraciones que se tomaron a las víctimas y a otros testigos. Sin embargo, los equipos jurídicos de la dirección departamental y el Ministerio de Educación preparan la objeción al rechazo. Por otro lado, en la vía administrativa, se ha



instaurado proceso administrativo al denunciado que ha sido suspendido mientras la denuncia se aclare. De este modo, las autoridades educativas asumen su responsabilidad en este caso, como en todos los relacionados a denuncias de agresiones sexuales a niños y niñas en Unidades Educativas del sistema con el propósito de erradicar toda forma de violencia en el SEP.

## **AGRESIÓN SEXUAL A ESTUDIANTE EN UNIDAD EDUCATIVA.**

*Boletín N° 45. Junio, 2014*

En el mes de junio, se tomó conocimiento de una denuncia entorno a un presunto caso de acoso sexual a una estudiante de 16 años en una unidad educativa de La Paz. De acuerdo a lo planteado, los padres se llegaron a dar cuenta de lo sucedido, debido a la falta de interés en el estudio de su hija y en la introversión que esta mostraba en los días de clase.

La Unidad de Transparencia, después de tomar conocimiento de la denuncia, emitió informe recomendando en el marco de los Decretos Supremos 1302 y 1320, la instauración de medidas en el ámbito penal a través de la Dirección Departamental de Educación y también medidas administrativas, a través de la Dirección Distrital de Educación, y la observación del RDA del profesor denunciado, hasta que dure el proceso penal.

Las acciones asumidas por la Unidad de Transparencia, responden a la necesidad de erradicar totalmente estas conductas de algunos profesores, que utilizan su papel de autoridad en el aula, para aprovecharse de sus alumnos y realizar actos delincuenciales.

También, se debe reflexionar y concientizar a los padres de familia, para que estos tomen acciones oportunas cuando avizoren problemas de conducta en sus hijos, tales como falta de interés en el estudio, tristeza repentina o desgano para realizar sus actividades diarias.



## 6. VULNERACIÓN DE DERECHOS

### LA IMPORTANCIA DE UN PROCESAMIENTO CORRECTO DE LAS DENUNCIAS.

*Boletín 33. Marzo, 2014.*

En el transcurso del mes de febrero, la Unidad de Transparencia ha recibido una denuncia de abuso de autoridad que se estaría cometiendo contra un profesor de una Unidad Educativa de un distrito rural del departamento de La Paz. Cuando solicitamos al denunciante que explicara la forma en la que se estuviera cometiendo el abuso denunciado, nos explicó que el director y la Junta Escolar no le permitían ingresar a su Unidad Educativa para reincorporarse a su fuente laboral. Solicitamos entonces a la autoridad de la Unidad Educativa que informe si era cierto que se estaba cometiendo ese atropello contra los derechos del profesor denunciante. La respuesta del director, respaldada por la Junta Escolar, fue que el profesor había hecho abandono de funciones y que por ese motivo se estaba declarando el cargo en acefalía. La respuesta del profesor fue que no se le había permitido el ingreso y entonces se aprovechó para declarar el abandono de funciones. Averiguadas las cosas, resultó que el profesor denunciante tenía varias denuncias entre la comunidad de malos tratos a los niños además de un desempeño académico cuestionado. Entonces la Junta escolar optó por decidir no recibir más al profesor presionándolo para que realice su permuta. Ciertamente el profesor había faltado algunos días en busca de su permuta y al no poder



encontrar permutante volvió a su Unidad, recibiendo el rechazo de la comunidad que se negaba a recibirlo, exigiendo al director que declare el cargo en acefalía.

Este caso puede ser considerado como un caso característico de los conflictos que a veces se presentan en Unidades Educativas. Al respecto corresponde aclarar que las quejas que la comunidad tenga en relación a los profesores deben ser tratadas según dispone la norma, evitando proceder con atropellos. En el caso que nos ocupa, la Junta Escolar debió haber denunciado en su momento los maltratos que el profesor hubiera infringido a sus alumnos y exigir la instauración del correspondiente proceso disciplinario. En esta instancia, sus declaraciones y testimonios tendrían que haber resultado en la destitución del profesor. Ese es el procedimiento que debe seguirse. No corresponde que la Junta Escolar presione para que un profesor realice una permuta y mucho menos que le impida la entrada a la Unidad Educativa. Los padres de familia deben saber que cuando realizan esos actos están incurriendo en delitos, que pueden derivar en demandas penales.

## **LA SUSPENSIÓN DE ESTUDIANTES IMPLICA ATENTAR CONTRA SUS DERECHOS.**

*Boletín N° 7. Septiembre, 2011*

Una de las problemáticas que la Unidad de Transparencia ha venido enfrentando es la suspensión arbitraria de alumnos en las Unidades Educativas. Esta medida sancionatoria ha sido con frecuencia utilizada ante faltas de disciplina de diverso tipo que cometen los estudiantes en sus escuelas. Hay que recordar, sin embargo, que la RAFUE, El Reglamento de funcionamiento de las Unidades Educativas, no estipula esta medida entre las sanciones que pueden aplicarse a los estudiantes y entonces, las Unidades Educativas, con frecuencia hacen referencia a sus reglamentos internos. En rigor, estos reglamentos deben ser compatibilizados por las direcciones distritales con la norma vigente, por lo que los reglamentos no deberían suspender a los estudiantes. Más allá de la norma, hay que tener en cuenta que si un alumno tiene problemas en su comportamiento, es porque necesita ayuda, y la suspensión, en lugar de dotarle de apoyo, en realidad le arrebató esa posibilidad. En este marco, la Unidad de Transparencia, durante el mes de septiembre, en seguimiento a una denuncia de expulsión indebida de 18 alumnos de una Unidad Educativa de El Alto, solicitó a la dirección distrital El Alto-2 que se instruyera la reincorporación de los mismos en defensa de sus derechos. Así mismo, una niña fue suspendida de su escuela en el distrito La Paz-3, porque habría incurrido en una determinada cantidad de atrasos. La Dirección distrital instruyó también en este caso, la reincorporación de la estudiante.

## **LAS SUSPENSIONES DE ALUMNOS VAN CONTRA SUS DERECHOS.**

*Boletín N° 8. Octubre, 2011*

En nuestro boletín correspondiente al mes de septiembre, sostuvimos que las suspensiones de estudiantes de las Unidades Educativas constituían atentados



contra sus derechos. En el mes de octubre hemos podido corroborar una vez más esta afirmación, cuando una madre de familia denunció que a su hijo lo habían suspendido de una Unidad Educativa de la Ciudad de La Paz, porque “no se cortaba el cabello”. Al respecto sólo cabe reflexionar que este tipo de suspensiones a los niños y/o adolescentes implica una discriminación que ya no es compatible con la normatividad vigente en este momento. Todo ser humano tiene derecho a vestir y tener un aspecto según lo vea conveniente. Hacen bien los profesores en enseñar hábitos de aseo e higiene, pero eso no debe reñir con las convicciones de los estudiantes que los lleven a vestir o verse del modo que ellos hayan elegido. La Unidad de Transparencia requirió, en este caso, la urgente reincorporación del menor a su Unidad educativa.

Otra forma de suspensión y/o expulsión disimulada se plantea cuando directores o maestros “invitan” a padres de familia a retirar a sus hijos/as de las Unidades Educativas. Esto constituye un abuso que no debe ser permitido por los padres de familia, pues todo niño(a) tiene inscripción automática a su misma Unidad Educativa en la próxima gestión, sea ésta fiscal, privada o de convenio. Este tipo de invitaciones son completamente impertinentes y los padres de familia deben responder con conocimiento de la normativa vigente. En el mes de octubre, la Unidad de Transparencia atendió una queja en este sentido.

### **NEGLIGENCIA EN ENTREGA DEL BONO JUANCITO PINTO.**

*Boletín N° 32. Febrero, 2014*

Aparentemente, todavía no se ha asimilado en algunos sectores de la Comunidad Educativa, el derecho inembargable de los niños a recibir su Bono Juancito Pinto. Así pareciera demostrar un caso que atendió la Unidad de Transparencia, en la que la madre del niño afectado denunció que a su niño no le hubieran pagado ese beneficio en su Unidad Educativa de la ciudad de El Alto. Cuando se requirió la verificación de parte de la Dirección distrital correspondiente, quedó claro, que el niño no accedió a su bono, porque no se encontraba presente su madre u otro apoderado. Se reportó que el niño salió de la Unidad Educativa en busca de su madre, por lo que no pudo pagársele el bono. De este modo, quedó vulnerado su derecho porque el director de la Unidad Educativa no siguió las instrucciones del Reglamento de entrega del bono Juancito Pinto, que textualmente señala que, cuando el niño o niña no se encuentre con sus padres o apoderados, el maestro de curso deberá hacer de tutor para efectos de entrega del bono.

El lamentable suceso ha sido el resultado de la falta de conciencia de la autoridad educativa en torno a que el Bono Juancito Pinto es un derecho, que las autoridades educativas tienen la obligación de garantizar. Por esta razón, la Unidad de Transparencia ha requerido el procesamiento del director de la Unidad Educativa, que además de haber permitido la vulneración del derecho del menor, también arriesgo su integridad al permitirle salir de la Unidad Educativa en busca de su madre.



## **OMISIÓN EN ASIGNACIÓN DE BECAS.**

*Boletín N° 36. Junio, 2014*

La Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación ha recibido el reporte de la Dirección Departamental de Educación de Beni por haber sancionado a una Unidad Educativa Privada de la ciudad de Trinidad por haber incumplido la disposición de beca al tercer hermano que establece el Ministerio de Educación. Adicionalmente, la Unidad Educativa habría incurrido en cobros indebidos, omitiendo observar la prohibición de las autoridades educativas de requerir cobros adicionales a las 10 pensiones establecidas.

Las sanciones que rigen en estos casos constituyen el 10 % del ingreso mensual de la Unidad Educativa. Se entiende que esta multa es significativa, y por esa misma razón, se exhorta a las Unidades Educativas de dependencia privada no incurrir en vulneraciones a la norma que, a la postre repercuten negativamente en su propio presupuesto. Por su parte, los padres de familia, que se vean afectados por disposiciones anti-reglamentarias de las Unidades Educativas, son exhortados a denunciarlas a fin de que se restauren derechos vulnerados de sus hijos(as).

## **REPRESALIA POR DENUNCIA.**

*Boletín N° 42. Diciembre, 2014*

En el seguimiento realizado a una denuncia de acoso sexual, la Unidad de Transparencia ha podido evidenciar las represalias injustificadas que sufrió una profesora que después de haber denunciado el hecho, se vio retirada de su Unidad Educativa. El lamentable caso, acontecido en una ciudad intermedia, tuvo su origen cuando el director de la Unidad formuló extorsiones indecentes a la profesora para firmar el memorándum. Las denuncias de la profesora, por su gravedad, dieron como resultado la instauración de proceso administrativo al director de la Unidad Educativa y el cambio de unidad a la profesora. Sin embargo, la profesora fue impedida de ingresar a su nueva Unidad, mientras el fallo del tribunal administrativo declaraba inocente al director y disponía el retiro de la profesora por abandono de funciones. Lo aberrante del caso era que el fallo instaurado contra el director, disponía en su parte resolutive el retiro de la profesora, es decir, se inicia el proceso a una persona y se concluye sancionando a otra. Mayor aberración, difícil de imaginar. Obviamente, el fallo fue anulado cuando fue en revisión a la Dirección Departamental, mientras la Unidad de Transparencia ha solicitado la restitución de la profesora mientras no se pruebe que realmente abandonó funciones. En este caso, habrá que considerar las presiones a las que se vio sujeta en la otra Unidad Educativa cuando se dispuso inicialmente su cambio.

El caso resulta en un lamentable ejemplo de represalias que experimenta un denunciante cuando se atreve a develar las irregularidades que experimenta. Sin embargo, también se muestra que la persistencia da frutos y que los miembros de la comunidad Educativa debemos persistir en la lucha frontal contra este tipo de vulneraciones a nuestros derechos.

## **NEGLIGENCIA ANTE BULLYING EN UNIDADES EDUCATIVAS.**

*Boletín N° 46. Julio, 2015*

Con cierta regularidad, la Unidad de Transparencia recibe denuncias de parte de padres de familia acusando a las autoridades de sus respectivas Unidades Educativas de no actuar ante sus denuncias de Acoso Escolar contra sus hijos. Ciertamente, varias de estas denuncias se revelan muchas veces en que lo ocurrido -en realidad- han sido agresiones de ambos lados entre menores, lo que no puede llamarse Bullying o acoso escolar. Sin embargo, en otras oportunidades, evidentemente se presentan situaciones que tienen características de acoso escolar sistemático cuando las agresiones de varios estudiantes se repiten de modo consecutivo contra una misma víctima. En estos casos, la omisión de adoptar medidas para proteger a la víctima, así como reorientar las conductas de los agresores, resultan en una negligencia realmente grave, lo que no quiere decir, que las agresiones de ambos lados entre menores deba dejarse sin acciones. Lo importante es que sea cual fuere el tipo de violencia ejercida, (sea la agresión de varios contra una víctima o la riña entre dos partes), ésta debe ser tratada por las autoridades con medidas que orienten hacia su erradicación. Para este efecto es importante que los padres de familia contribuyan a las medidas que se deban adoptar, evitando que el conflicto entre los niños, se reproduzca entre los padres de familia. Ciertamente, es natural que cada padre de familia tienda a proteger a sus propios hijos(as) frente a lo que percibe como una amenaza. Sin embargo, el conflicto puede agravarse, si los padres de familia de ambas partes, perciben las cosas de este modo. Por esta razón, es recomendable que los padres de familia enfrenten el problema con la consigna de no ser parte del conflicto, sino más bien parte de la solución.

## **BULLYING Y VIOLENCIA EN UNIDADES EDUCATIVAS.**

*Boletín N° 47. Agosto, 2015*

Varios medios de comunicación han reportado en el mes de agosto actos de violencia o acoso escolar (conocido como Bullying) en diversas Unidades Educativas del País. Entre estos casos, resaltan aquellos reportes que muestran a estudiantes en pugilatos organizados por ellos mismos en los que, haciendo una ronda alrededor de los rivales, hacen de espectadores de peleas que muestran una saña indescriptible en los golpes que se lanza al contrincante. Lo más lamentable de estos hechos es que en algunos casos, estas peleas organizadas se desarrollan al interior de una Unidad Educativa. Obviamente, la comunidad tiene toda la razón del mundo al indignarse ante estos sucesos y preguntar ¿dónde estaban las autoridades y personal de la Unidad cuando estos hechos se llevaron a cabo? De uno u otro modo, la respuesta a esta pregunta está en algún tipo de negligencia en el cuidado de los estudiantes de la Unidad Educativa. Así lo pudo constatar, la Unidad de Transparencia, cuando visitó una Unidad Educativa en la ciudad de La Paz en la que, según la denuncia, se había producido una de



estas peleas. La inspección, realizada en coordinación con la Dirección Distrital correspondiente, verificó que las imágenes del video correspondían efectivamente a la Unidad Educativa. La Pelea se había desarrollado en una de las aulas en horas del recreo. Cuesta entrar en razón en torno a que las autoridades, regentes y profesores no se percataran de lo que acontecía siendo que era un grupo significativo de estudiantes que tuvieron que arrinconar pupitres para abrir campo en aquél aula que convirtieron en un ring. Obviamente, la Unidad Educativa privada es responsable de lo acontecido y deberá responder ante las autoridades distritales y departamentales por la inseguridad que generó a sus estudiantes.

Al respecto es primordial dejar establecido que las autoridades de Unidades Educativas, sean éstas públicas o privadas, tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes mientras ellos se encuentren al interior de los predios de la Institución. La omisión en este cuidado genera responsabilidad.

## **MALTRATO A ESTUDIANTES DE ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE MAESTROS.**

*Boletín N° 48. Septiembre, 2011*

Si bien la Unidad de Transparencia, con frecuencia hace seguimiento a denuncias de maltrato a estudiantes de Unidades Educativas del Subsistema de Educación Regular, esta vez quedamos sorprendidos por que la denuncia de maltrato a estudiantes llegara, nada menos, desde una Escuela Superior de Formación de Maestros. Las estudiantes denunciantes afirmaron que las palabras despectivas con las que su profesora se dirigía a ellas eran “flojas”, “sinvergüenzas”, “idiotas”, “pobres sonsas”. Además de indignante, resulta un contrasentido que una presunta formadora de formadores (eso son los profesores de Escuelas Normales) se refiera en esos términos a sus estudiantes. Entonces obviamente cabe preguntarse ¿Cómo las está formando?, ¿Para qué las está formando?

A nadie escapa que una de las formas más comunes y antiguas de transmitir conocimientos y más aún, valores y/o antivalores es mediante el ejemplo. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes obviamente aprenden del ejemplo que les dan sobre todo sus maestros. Si ellos ven agresiones en sus formadores obviamente aprenderán a agredir y maltratar. Se trata de una práctica que debe ser erradicada. De nada serviría que en el Sistema Educativo emprendamos campañas contra toda forma de agresión en nuestras instituciones si a esas campañas no se suman en las Escuelas Superiores de Formación de Maestros. Por esta razón, las agresiones verbales en las Escuelas de Formación de Maestros son más preocupantes que en otras instituciones del Sistema Educativo.

## **ACOSO ESCOLAR EN UNIDADES EDUCATIVAS.**

*Boletín N° 48. Septiembre, 2015*

Cuando la Unidad de Transparencia recibe denuncias por acoso escolar en las Unidades Educativas, sobre la existencia de actos de violencia en el grupo de



pares, las abordamos requiriendo informe de la autoridad de la U.E., sobre el tratamiento de estos casos, junto al plantel docente o comisión de disciplina, pues las autoridades tienen el deber de proteger a la posible víctima, y de promover que en la institución se tome conciencia de que estas conductas abusivas son perjudiciales para todos, sobre todo para quien las sufre, pero también para quien las provoca y para el entorno que las permite.

En primer lugar, el acoso entre pares en las unidades educativas debe ser entendido como un fenómeno escolar, porque la U.E. es el escenario donde acontece y se presenta como una situación en la que se manifiesta el ejercicio y desigualdad de poder, la discriminación y abusos contra quienes parecen más débiles. Por eso, cuando existen denuncias, es preciso que las autoridades de las UE se comprometan en investigar los hechos, de manera que puedan hacer una valoración de si se trata de un conflicto aislado o de un caso de acoso escolar.

Por su parte, el profesor o profesora debe prestar mucha atención a las actitudes y comportamientos de sus estudiantes, si se generan grupos por un lado, y personas aisladas por otro, si por ejemplo observan que un estudiante repentinamente baja su rendimiento, empieza a faltar, manifiesta dolores físicos, aparece con heridas que no se explican, desaparecen sus cosas. Claramente, este o esta estudiante no está pensando en el estudio, sino en cómo evitar su sufrimiento, o cómo conseguir la aceptación del grupo.

Estrategias acertadas serán aquellas que fortalezcan la habilidades sociales de la parte afectada, pero también aquellas que promuevan la empatía, la sensibilidad, la resolución de problemas en los demás. Será pues efectivo un abordaje grupal, ya que los chicos o chicas que acosan a otros están lejos de tener una autoestima alta, al contrario, puede tratarse de menores que no aprendieron a generar tolerancia a la frustración y a resolver conflictos de manera pasiva. Por otro lado, para hablar acerca del acoso escolar con los niños y niñas es importante no incluir etiquetas y ser abordada la problemática de modo que no se vea el acoso como una travesura, pues tal vez nos encontramos ante comportamientos que pueden causar mucho daño, y cuyas consecuencias pueden derivar en situaciones irremediables.

Por eso, ante estos casos seremos negligentes si no reconocemos que existe un problema en la UE, esperando simplemente que la persona que agrede cambie, o que la víctima haga como si nada pasara, porque eso no va a suceder si no se involucran todos.

Existe pues, una gran responsabilidad en los demás, y las cosas mejorarán cuando los observadores se vuelvan partícipes, porque el acoso escolar sucede porque se permite que suceda, y eso es absolutamente inadmisibles. Por lo tanto, tomemos como un imperativo su erradicación.



## **LAS CONSECUENCIAS DE NO INSTAURAR PROCESO DISCIPLINARIO A SU TIEMPO.**

*Boletín N° 52. Abril, 2016*

Hemos recibido el reproche en la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación que esta instancia requiere Proceso Administrativo “por todo y por nada” y que “lo único que hace se requerir procesos”. Ante esta interpelación que ha recibido la Unidad de Transparencia conviene poner en conocimiento de la Comunidad Educativa del País, lo que sucede cuando no se instauran los procesos que señala la norma.

En una Unidad Educativa del Departamento de Oruro, la directora -recientemente institucionalizada- entró en conflicto con maestras de su plantel. Ella alegaba que las profesoras mostraban resistencia a su autoridad negándose a cumplir procedimientos establecidos en la normativa para la implementación de la ley Avelino Siñani, alegaba también que las profesoras abandonaban sus funciones recurrentemente. Consta en la documentación que la directora dio parte a la dirección distrital de estos hechos. Por su parte, las profesoras alegaban que la directora era autoritaria y que habría hecho abuso de autoridad y discriminación contra el plantel docente, así como a personal administrativo de la Unidad Educativa. También consta en el expediente del caso repetidas denuncias en este sentido que fueron puestas en conocimiento de la Dirección Distrital.

Ante una situación como ésta, correspondía ciertamente instaurar los procesos disciplinarios a uno y otro lado. Sin embargo, la Dirección distrital intentó conciliar, hasta que las profesoras decidieron ponerle candado a la dirección de la Unidad Educativa e impedir el ingreso de la directora.

Tamaño falta tampoco fue objeto de procesos. Más bien, la dirección distrital replegó a la directora de la Unidad Educativa a sus propias oficinas. En esta situación, llegó el fin de gestión y se solicitó a la directora replegada que firmara los partes de asistencia. Ella se negó, puesto que no habiendo estado en la Unidad Educativa, no le constaban que los partes fueran correctos (habrá que recordar que uno de los reclamos que tenía ella eran las ausencias injustificadas de las profesoras, por lo que su negativa a firmar los partes tenía bastante sentido.

Por otro lado, la directora replegada interpuso recurso de amparo, resultando de ello una resolución que disponía la inmediata restitución de la Directora a sus funciones en la Unidad Educativa. El resultado fue que después de conflictos en el que ambas partes se vieron agredidas y sobrepasadas la situación estaba exactamente en el mismo lugar del comienzo.

Los conflictos continuaron y las maestras entraron en huelga de hambre en la misma Dirección Departamental. La responsabilidad de todo esto recae en la Dirección Distrital. Por esta razón, la Unidad de Transparencia ha requerido se instaure proceso administrativo a su titular.



## 7. OTROS

### **SE INSTAURARÁN PROCESOS DISCIPLINARIOS A PROFESORES QUE INSTIGARON A SUS ESTUDIANTES AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

*Boletín N° 10. Diciembre, 2011*

Una de las prácticas más perversas que se puede realizar con menores de edad está relacionada a la instigación de consumir bebidas alcohólicas. En realidad se trata de “Corrupción de menores”. No es sólo el hecho de haber “compartido” una vez. Se trata de que los profesores deben inculcar valores a los estudiantes que los lleven a proyectar una vida sana. Este es uno de los principales deberes que tiene un maestro. Cuando por el contrario, inicia a sus estudiantes en estas prácticas, los está induciendo a una vida que podría desviarlos en el futuro hacia hábitos, y peor aún vicios, de los que difícilmente se sale. La Unidad de Transparencia ha realizado en diciembre seguimiento a dos denuncias en este sentido. Una de ellas fue ampliamente conocida por la Comunidad a través de los medios de comunicación; la otra ocurrió en una zona rural del departamento de La Paz. En



ambos casos se ha requerido la instauración de procesos disciplinarios para los profesores responsables de estos hechos.

## **SUPLANTACIÓN EN JUEGOS ESTUDIANTILES.**

*Boletín N° 29. Octubre, 2013*

En el marco de los IV Juegos Estudiantiles Plurinacionales “Presidente Evo”, en el curso de la segunda fase, se ha detectado que un estudiante fue suplantado por otro deportista para un partido de fútbol. El hecho habría ocurrido en una localidad rural del Departamento de Cochabamba. Obviamente, el profesor de Educación Física y el director de la Unidad Educativa, serán procesados conforme norma. El hecho resulta realmente lamentable, dado que la promoción del deporte conlleva también promoción de valores que son distorsionados con las suplantaciones que implican competencias desleales y falsificaciones. Cuando profesores se ven involucrados en estos lamentables hechos, los estudiantes reciben ejemplos altamente dañinos para su formación.

## **CONVERSACIONES DE ÉTICA CON UN PROFESOR.**

*Boletín N° 38. Agosto, 2014*

Resultó ineludible abordar el tema de la ética con un profesor que fue citado a la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación para comunicarle que esta repartición ministerial solicitaría que se le instaure proceso disciplinario porque se había recibido informe de un supervisor del examen de ascenso de categoría que lo señalaba a él como uno de los profesores a quienes se había decomisado chanchullos.

El profesor asumió hidalgamente su responsabilidad. Explicó que se había dejado llevar por un impulso, del que se arrepentía. El mismo comentó que su actitud había sido incoherente, puesto que, como profesor que es, tenía la obligación de respetar las reglas del examen, que son las mismas que él les pone a sus estudiantes cuando les toma examen. También se sintió acongojado con la posibilidad de que el tribunal fallara destituyéndolo del cargo. Sintió que había fallado a su familia; a sus padres que le ayudaron a obtener su profesión, a su esposa e hijos, a quienes tiene el deber de sustentarlos; a sus alumnos a quienes enfrentaría con vergüenza luego de esta experiencia, independientemente de que ellos se enteraran del hecho o no.

No hubo en el profesor -como a veces ocurre en otros casos- el mínimo intento de evadir su responsabilidad. El mismo afirmó que era justo que se lo procesara. Dijo que no iba a escapar del tribunal, porque era el único de modo de reencontrarse con su conciencia, de la que no se puede escapar nunca.

Independientemente de lo que ocurra en el proceso, el profesor - según el mismo dijo- será de allí en adelante un mejor profesor, aunque sea en otra escuela en el futuro, pues había aprendido la lección. La mejor persona no es aquella que nunca cae, es más bien aquella que sabe levantarse de sus caídas.



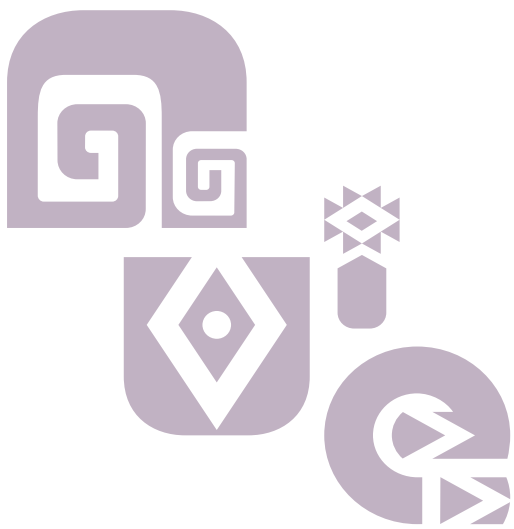
## PRIMERA ESTUDIANTE MUJER EN TRADICIONAL “COLEGIO MASCULINO” EN LA PAZ.

*Boletín N° 38. Agosto, 2014*

Contrariamente a los reportes alarmistas de alguna prensa, en la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación damos fe que la estudiante que decidió solicitar su transferencia al turno de la mañana de un colegio que hasta ahora era “exclusivo de hombres”, fue recibida de buen grado por el director de la Unidad Educativa y el cuerpo docente de la institución. Ese testimonio lo obtuvimos en conversación personal con ella. Ciertamente se le requirió en el colegio que cumpliera los requisitos que se requiere a todos los estudiantes cuando hacen su transferencia de una Unidad Educativa a otra, pero eso no implica que se le hubiera puesto trabas a su incorporación a la Unidad Educativa. Ahora bien, es verdad que hubo reparos desde algún sector de padres de familia que inicialmente, interpusieron argumentos de índole práctica, antes que una oposición al mismo hecho de que una mujer fuera a un “colegio de hombres”. Los argumentos giraban alrededor de las dificultades con el baño que debía usar la joven y con su seguridad. Ciertamente son argumentos que se deben tomar en cuenta para adoptar medidas a fin de posibilitar la incorporación de la joven al colegio. Pero no son argumentos para negarle la transferencia. Si estas objeciones ocultaban propósitos discriminatorios, pues éstos no han tenido efecto alguno.

Lo importante en este caso consiste en establecer que la institucionalidad ha abierto las puertas a la menor, simbolizando este hecho, el derrumbe de una educación segregadora y discriminatoria, para dar paso a una educación incluyente e integradora.

Obviamente, las posiciones conservadoras -que se refugian en viejas tradiciones- habrían intentado oponerse a esta transformación cualitativa de la Educación. Sin embargo su acción fue mucho más tímida que la expresada en Cochabamba la gestión pasada.









MINISTERIO DE  
**educación**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA 

**la revolución educativa AVANZA**

Avenida Arce No. 2147 - Teléfonos (591-2) 2442144 Casilla de Correo 3116  
La Paz - Bolivia